

885209⁴₂₅



UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO
EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO

Facultad de Derecho Incorporada a la
Universidad Nacional Autónoma de México

**ANTECEDENTES Y JUICIOS
SOCIO-POLITICOS -ECONOMICOS
QUE HA TENIDO EN VISTA EL
LEGISLADOR PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE LAS
CONTRIBUCIONES EN MEXICO**

T E S I S
que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a
**ALFONSO SERGIO
QUIROZ DE LA GARZA.**

Dirigida por
Lic. Jesús Alberto Sánchez González.

Acapulco de Juárez, Gro.

Octubre de 1999.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

272752



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Pag.

INTRODUCCIÓN.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II

CAPITULO I

I.- EVOLUCIÓN JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES, DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA NUESTROS DÍAS.

1.1 Evolución histórica.....	1
1.2 Opiniones y memorias de funcionarios titulares de la Hacienda Pública.....	9
1.3 Reflejos históricos sociales ante las leyes tributarias.....	23
1.4 Problemática que engloba a las contribuciones en el campo político, económico y social.....	27
1.5 Valoración tributaria en la sociedad (entrevistas).....	35

CAPITULO II

II.- LAS CONTRIBUCIONES SU CONCEPTO, SU PROYECCIÓN Y CONTROL.

2.1 Que son las contribuciones.....	43
2.2 Como se crean.....	47
2.3 Por que los gobernados pagan contribuciones.....	51
2.4 Control de legalidad y control de Constitucionalidad.....	53
2.5 Procedimientos contenciosos de carácter jurisdiccional.....	54

CAPITULO III

III.- ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA POTESTAD TRIBUTARIA.

3.1 El financiamiento público	59
3.2 Legitimidad de imposición a través de un ordenamiento jurídico	63
3.3 Decisiones aprobadas del poder legislativo	68
3.4 Principios Constitucionales	75

CAPITULO IV

IV. EL RÉGIMEN JURÍDICO VIGENTE REGULADOR DE LAS CONTRIBUCIONES EN MÉXICO.

4.1 Origen e interpretación de la fracción IV del artículo 31 Constitucional	79
4.2 Relación con otros preceptos Constitucionales que inciden En el ámbito de las contribuciones	95
4.3 El Código Fiscal de la Federación	100
4.4 La Ley del Impuesto Sobre la Renta	101
4.5 Código Fiscal Número 151 del Estado de Guerrero	107

CAPITULO V

V. REALIDADES QUE AFECTAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO.

5.1 Fallas de técnica legislativa	109
5.2 Falta de simplificación y difusión de leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas	111
5.3 Elaboración de disposiciones y resoluciones inconstitucionales	114
5.4 Recaudación fiscal irregular y abuso de autoridad	119
5.5 La administración de justicia fiscal	122

CONCLUSIONES	128
BIBLIOGRAFIA	130
ANEXO I	

- INTRODUCCION -

Las cátedras universitarias recibidas, conjugadas con las prácticas cotidianas, hicieron que prevaleciera en el ánimo del autor, una especial inclinación por los temas fiscales, encontrando en su estudio, las valiosas opiniones y destacados pensamientos de juristas notables. Lo anterior hace razonable el interés por realizar un trabajo que pretende ofrecer un panorama de la tributación en nuestro país.

Hemos partido de la idea establecida en nuestra Constitución, que corresponde al gobierno la dirección del desarrollo de la nación para ser efectivo e integral el fomento económico, la posibilidad del empleo, la distribución de la riqueza, dentro de un régimen democrático y soberano. Es evidente que en todo esto juegan un papel muy importante las contribuciones.

Consideramos que de esa importancia no está enterada la mayoría de la población, un estado de derecho necesita que sus habitantes conozcan su funcionamiento, atendiendo esta finalidad el presente trabajo pretende ser un aporte sencillo en el rubro de las contribuciones.

Lo hemos dividido en cinco capítulos, dedicando al primero a *la evolución jurídica, social y económica de los tributos y contribuciones, desde el momento que se obtuvo la independencia hasta nuestros días*. El segundo estudia *el concepto, la proyección y control de las contribuciones*. El tercer capítulo se refiere a *los elementos que justifican la potestad tributaria*, el cuarto se preocupa por el régimen jurídico vigente que regula el sistema tributario en México, y en el quinto y último se plantean *los escollos que encuentra este sistema tributario al aplicar los preceptos correspondientes*.

No quisiéramos omitir la grata y extraordinaria experiencia lograda en las encuestas que realizamos con objeto de conocer la opinión de los contribuyentes, la sabiduría descubierta en los criterios y memorias de los titulares de Hacienda, la preparación y ayuda otorgadas por nuestra alma mater la Universidad Americana de Acapulco.

El profesionalista responsable, sabe que todo conocimiento es relativo, que conforme avanza la investigación cambia la certeza sobre lo analizado, así lo hemos experimentado en este trabajo, el que como consecuencia de los estudios hechos debería titularse "PANORAMA SOCIO-JURÍDICO ECÓNOMICO DE LAS CONTRIBUCIONES EN MEXICO" más congruente con el contenido de la tesis.

- AGRADECIMIENTOS -

Relevante es el hecho personal que después de tantos privilegios que da la vida, ahora pueda agradecer con la presente labor a quienes han apoyado el deseo más significativo de su propio sentir hacia mí...

Rosa Linda De La Garza Olazabal

Y

Alfonso Quiroz Alcantara.

Mis Padres.

De igual forma elevo mis más sinceros agradecimientos a un ser que nos ha dejado, y sin embargo pese a ello, este trabajo es fruto de sus ideas que algún día tuvo en mente al crear la Universidad Americana de Acapulco, casa de estudios que me ha dado la oportunidad de seguir los pasos y ejemplos del gran político y académico que ha tenido el Estado de Guerrero.

José Francisco Ruiz Massieu.
Q.D.E.P.

ALFONSO SERGIO QUIROZ DE LA GARZA

OCTUBRE DE 1999.

A Rosalinda de la Garza Olazabal
Y
Alfonso Quiroz Alcántara
Mis padres y apoyo de siempre.

A Rosa Adriana, Isza Claudia y
Andrea Iveette Quiroz de la Garza,
Mis adoradas hermanas.

A la Familia Blanco Saavedra,
de la República Argentina
Y con especial sentir, a *mi tortuga*,
Gabriela Claudia Blanco Saavedra,
quien supo siempre brindarme
su cariño y buenas intenciones
para la realización de este trabajo.

A la Universidad Americana de Acapulco.

A la Facultad de Derecho,
por la seguridad brindada al realizar
mis estudios Universitarios.

A los profesores de la Facultad de Derecho,
Quienes siempre motivaron el
Impulso personal al estudio.

A la Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Guerrero,
Por ser la Institución que motivo el tema de esta labor.

ALFONSO SERGIO QUIROZ DE LA GARZA.

OCTUBRE DE 1999.

- CAPITULO I -

EVOLUCIÓN JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES, DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA NUESTROS DÍAS.

1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

Los acontecimientos de la Independencia Nacional Mexicana fueron producto de desear una Patria con las más amplias posibilidades de desarrollo de las condiciones sociales, así también, las luchas armadas de nuestros antepasados confirman peldaño a peldaño el anhelo cultural recaído en un sistema de Gobierno cuya organización resaltara la Soberanía de la Nación.

En esa medida, consideramos una tarea nada fácil al implantar un tipo de sistema, esto no podría ser la excepción al intentar establecer los mecanismos adecuados para la manutención tan delicada de la administración de las Instituciones Públicas de la República Mexicana por medio de la captación de recursos económicos de los gobernados llamados por el Constituyente "Contribuciones".

Nuestro sistema de Gobierno Republicano y Demócrata Federal, sistema que sé remota a Grecia, a Roma, a la Edad Media y a las ciudades italianas, establecido como consecuencia de la característica de la República Federal ordenada bajo la custodia de la Constitución, que sin duda surgió en el mundo con vista a oponerse a sistemas de dominación absolutos, tanto en la estructura social como en las leyes fundamentales de organización que regulan aspectos diversos e importantes de la estructura del Estado.

Por ello es que el Estado Mexicano para su manutención hacendaria ha constituido un orden fiscal sistemático basado en lo previsto por el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución:

1.- La Federación - - - Representa la supremacía del poder y facultades en las contribuciones consagrados en un pacto llamado Constitución, la cual obedece a mantener la unión de las Entidades Federativas de la República Mexicana para permitir que las funciones del Gobierno sean soberanas.

2.- Los Estados - - - Son los territorios que componen a la República Mexicana e integrantes de la Federación, dotados de autonomía para el manejo de sus finanzas locales con el mérito de resguardar los intereses de la hacienda pública de la Federación.

3.- Los Municipios - - - Aunque débil en el aspecto tributario, representan otra fuente de ingresos con estructura territorial componente de los Estados, permitiéndole contar con sus propios recursos.

Como puede observarse, la obtención, manejo y distribución de los mayores ingresos de la hacienda pública recaen en el control de la Federación Mexicana, Sistema Constitucional que ha permanecido desde la creación del Estado Moderno, sin embargo, también se presenta el sistema de la concurrencia tributaria, mismo que ha sido fuente de creación de innumerables controversias jurídicas, ya que las recaudaciones e imposiciones tributarias perjudican a un sin fin de particulares en el aspecto económico nacional, esto aun y cuando los Constituyentes crearon la autonomía de cada uno de los tres órganos de poder en el orden tributario. En el caso del Estado de Guerrero, se grava a los espectáculos públicos, tanto por parte de la Entidad Federativa como por parte del Municipio, cuando la Federación interviene para supervisar el Impuesto Sobre la Renta y al Valor Agregado al mismo contribuyente, situación que convierte en carga económica el desempeño de la labor explotada por el particular, al respecto sumamos el reflejo que ha sido presentado por las diversas memorias hacendarías que registran los procedimientos de imposición tributaria, en el que se detecta el potencial fiscal de la Federación y el déficit continuo al cumplimiento de las facultades fiscales de los Estados y Municipios.

Adoptamos la idea de que el camino a seguir en los sistemas impositivos constituye un punto de referencia histórico que no debe recaer en el olvido de nuestras instituciones, sino que deben ser creados en base a las experiencias y enseñanzas acumuladas en la vida hacendaria Nacional para que los actuales, a pesar de haber evolucionado, estén acordes a las directrices Constitucionales.

De acuerdo a nuestras investigaciones, la Nación ha requerido a partir de la llegada de la estructura y forma de Gobierno, de una tremenda fuerza social y política para acordar la existencia de un nacionalismo aprobado en una Constitución para favorecer al sistema político de Gobierno, el cual tuvo su arribo en el destino histórico del México Independiente cercano al año de 1824, lleno de un panorama de conquistas, avances, retrocesos, esfuerzos y grandes luchas para concluir hasta nuestros días, en el deseado estado de tranquilidad social, como resultado de una emancipación necesaria que se determinó básicamente en los siguientes antecedentes históricos:

1.- "CONSTITUCIÓN DE CADIZ - - - 19 de marzo de 1812. Se promulgó en la Nueva España, ya iniciado el movimiento de la insurgencia.

2.- CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN- - - Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana. Sancionada el 22 de octubre de 1814, la cual no tuvo vigencia.

- 3.- PLAN DE IGUALA del 24 de febrero de 1824.
- 4.- TRATADOS DE CORDOBA del 24 de agosto de 1821.
- 5.- BASES CONSTITUCIONALES aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano al instalarse el 22 de febrero de 1822.
- 6.- CAMBIO DE LA REFORMA MONARQUICA a la Republicana, decreto del 31 de marzo de 1823.
- 7.- NULIDAD DE LA CORONACIÓN DE AGUSTIN DE ITURBIDE del plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba decretado el 8 de abril de 1823.
- 8.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA del 31 de enero de 1824.
- 9.- CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 04 DE OCTUBRE DE 1824.
- 10.- LAS SIETE LEYES CENTRALISTAS de 29 de diciembre de 1836.
11. BASES ORGANICAS Y/O DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA MEXICANA, presidencia de Santa Anna. Decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842 y 12 de junio de 1843.
- 12.- RESTAURACION DE LA REFORMA FEDERAL del 12 de agosto de 1846.
- 13.- LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN DE 1847.
- 14.- ESTATUTO ORGANICO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, decreto del 15 de mayo de 1850.
- 15.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 5 DE FEBRERO DE 1857.
- 16.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS del 5 de febrero de 1917".¹

Las evoluciones tributarias que se han registrado a raíz de la Independencia Nacional, han sido en muchos casos desalentadores para el sistema de Contribuciones en México, para ser concretos, en los sistemas de hacienda administrados en 1837, se produjeron verdaderas

¹ Hernández Elguezbál, Eduardo. - "Miguel Ramos Arizpe y el Federalismo Mexicano" Constituciones Mexicanas, Datos, Referencias y Fechas de 1812 a 1917. Ediciones Casa Coahuila. Mex. D.F. 1978 Pág. 104.

catástrofes en los derechos del Ciudadano debido a las faltas de formula de Gobierno dentro de todo el territorio nacional, la inexistencia de recursos humanos y económicos para proyectar la explotación de las actividades básicas, la difícil creación de un Estado central como consecuencia de las áreas geográficas, razas, religiones, las cuales llevaron a un extremo desagradable a la Nación, por ello fue necesario que el Congreso remediara tan grandes males, impulsando al Gobierno a dirigir invitaciones a la sociedad para exhortarlos al patriotismo franco con el fin de atender a su crédito haciendo efectivo El pago de los dividendos de las deudas extranjeras, trayendo como resultado parte de la indebida organización económica, con resaltos en la sociedad por el desacuerdo en la armonización política alterando la vida con una difícil marcha hacia la esfera de la Soberanía Nacional; así a raíz de que el País inicia por convicción propia de sus hombres la necesidad de obtener una unión, se remarca en esta idea la creación de la Constitución como integración de todo Sistema Nacional destacando:

*La unión de Estados Libres y Soberanos.

*Creación de Poderes de Gobierno en forma jerárquica.

*El establecimiento de una Suprema Corte de Justicia para analizar los lineamientos Constitucionales.

*La regencia de un Sistema de Gobierno a través del Federalismo.

Partiendo de estas premisas, consideramos que México tuvo hasta ahora tres circunstancias que lo llevaron a la situación actual, básicamente podría decirse que esas circunstancias son los motivos que se depositan en cada una de las Constituciones de 1824, 1857 y 1917, derivadas de las múltiples diversidades existentes en su momento, sin embargo, representan los principios de vida de todo individuo en territorio Nacional y el camino permanente en el sentido integral para las necesidades hacendarias, constituyendo el panorama legal en base a distinguidas aportaciones de hombres que marcaron la pauta en la evolución histórica tributaria derivando las variadas estrategias a seguir en el ámbito tributario para llevar a cabo las tareas de Gobierno, mismo que siempre persiguió aspectos de índole política, económica y social; Por ello consideramos que la función hacendaría rigió sus funciones mediante planes económicos diversos, apoyados en estudios preestablecidos de control y evaluación para la obtención de eficacia, productividad y mejoría de la administración tributaria, sin embargo, la tarea para satisfacer esos rubros ha sido un aspecto totalmente difícil.

Consideramos que las necesidades tributarias siempre han permanecido por arriba de lo que llamamos productividad a nivel País, debido a un deseo irrealizable: "la armonización política y la solidaridad entre los miembros tanto de las instituciones como de todos y cada uno de los mexicanos desde la época Independiente", esta práctica, no fecunda precisamente una formación sólida interna, sino que ha acarreado severas crisis económicas

con contacto político a pesar de las ventajas que se derivarían desde la implantación del ramo Tributario, como por ejemplo, la unión de Estados y Municipios en una Federación para la obtención de mayores metas económicas, y no obstante esta distinción, los niveles de operación hacendaria provocan diferencias políticas, económicas y culturales al configurar la mayor parte de los ingresos generados, al ente Federal, para ello, debido al sistema federativo, se cuenta con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para el despacho, estudio y planeación de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo, así como el Organó desconcentrado de dicha Secretaría denominado "Servicio de Administración Tributaria", dentro de los que destacan:

- * La proyección y coordinación de la planeación nacional del desarrollo apoyada en la participación de los grupos sociales dando como resultado el Plan de Desarrollo.

- * La Dirección de la política monetaria y crediticia.

- * El Estudio y formulación de proyectos de leyes y disposiciones fiscales incluyendo de Ingresos y Egresos de la Federación y del Distrito Federal.

- * La Planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del País que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás Instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.

- * Establecer y revisar los precios y tarifas de los Bienes y servicios de la administración pública Federal, o bien las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda.

- * Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

En realidad, las facultades anteriormente transcritas las interpretamos como la gran fuerza tributaria que recae en el ámbito de la Federación, es decir, el control exhaustivo de la armonización Fiscal, esto atribuye a que el desenvolvimiento económico en los Estados y Municipios no sea autosuficiente, de tal modo que se disminuyen las probabilidades de obtener mayores metas en la recaudación y distribución del ingreso y por supuesto también trae consecuencias en la producción y mano de obra; en ese sentido, se estima importante sostener un enfoque distinguido y capaz para el sostenimiento del sistema tributario, con el apoyo de verdaderos funcionarios con experiencia hacendaria, ya que la magnitud que deriva de esta área es verdaderamente significativa y no debe adecuarse en la inexperiencia, ya que el País requiere ser

atendido con sentido nacionalista-progresista, trazando la línea a seguir de honorables hombres que en tiempos de depresión intentaron efectuar el mantenimiento de un alto y estable nivel económico tratando siempre de vincularlo con los asuntos sociales y políticos, basados en proteger al capitalismo emprendedor y otorgar la posibilidad de explotar los recursos naturales con igualdad de la clase campesina brindando garantías de seguridad jurídica plasmadas en la Constitución, sin embargo, hay quienes cuentan con otro sentir que no les permite cerciorarse el porque de La existencia del Estado, y esa índole fractura las ideas de los buscadores de la mejoría en la sociedad, traduciendo en un complejo sistema a la estrategia tributaria que beneficia a la colectividad, por ello, creemos ha resultado añejo el control de las tareas específicas hacendarias que nada tendrían que ver con los sistemas, formas o presiones de intervención extranjera u otra serie de eventos para tenerles como una debilidad nuestra.

El significado de la evolución hacendaria que ha tenido México tiende a tener amplias razones que tocan todos los problemas del Estado desde sus orígenes, que en este caso no se pretenden enumerar, ya que de hecho basta suponer que se tratan de índole social, política y financiera, que figuran como los necesarios para encuadrar al Estado como el responsable de cualquier acto irregular político u administrativo cuya derivación afecte a la economía nacional puesto que la relación que tiene esta última con la vida cotidiana del Estado es esencial para mantener el equilibrio social y los derechos del ciudadano.

La historia tributaria representa un enfoque fundamental para la manutención recta de la política gubernamental en el País, pues esta última difícilmente podría subsistir sin la representación histórica que le ha brindado el poder tributario. Los entes políticos a través de sus representantes han intervenido para fortalecer la unificación del sistema tributario nacional como un reflejo a la necesidad de dar luz a la estructura política con la que el hombre se permite vivir en orden en una sociedad con fines tales como la nutrición, la vivienda, la educación, el vestido y algunas otras causas colectivas; necesidades mismas que origina la población en amplitudes económicas enormes, sin embargo, la naturaleza particular de dichas cuestiones requieren atención primordial de dos partes ingeniosas: La del político y la del legislador.

La historia nos ha demostrado la gran importancia que corresponde a la política dentro de la sociedad organizada, la cual se encuentra íntimamente ligada con la organización institucional del Estado como resultado de la conjugación armónica de una serie de voluntades brindadas por los legisladores, los jueces así como por los propios políticos. Es indudable que la acción enérgica del poder político configura una notable influencia en el establecimiento de las contribuciones, pues prevalece en el terreno público que los gobernados han de contribuir obligatoriamente para los gastos públicos que las instituciones del aparato de gobierno requiere para su manutención en los servicios públicos que se ofrecen a la sociedad, y como es sabido, los causes de esos servicios públicos, recaen en la actividad política, por tal motivo en el fondo,

no podríamos hacer una separación de la evidente conjunción del orden tributario y el poder político.

"desde los inicios de la Hacienda pública en México, no existió el establecimiento de un sistema político - tributario, si no que las contribuciones diversas fueron creándose conforme a las necesidades e intereses que iban surgiendo en base a las nuevas fuentes de riqueza produciendo que la recaudación y distribución de los ingresos resultara complicada y laboriosa, circunstancias que la convertían en sumamente defectuosa, esto, sin contar de que tales medios dieron lugar a un régimen Hacendario conformado por un ejercito de funcionarios y empleados que equilibraban la balanza comparativa en los gastos lo cual quiere decir que mientras mas y desorganizadamente se recaudaban contribuciones, mas abundante era la erogación al requerir cada ramo de la riqueza pública una administración especial, con numerosas oficinas y funcionarios al tanto de éstas"²

A lo anterior sumamos lo siguiente:

* Las Indebidas Decisiones que no han permitido el desarrollo industrial del País estableciendo barreras fiscales con diferentes impuestos entre los Estados, dando lugar al impedimento de libre circulación de los artículos producidos por cada entidad.

* La carga tributaria establecida por la Hacienda Pública ha debilitado en grandes proporciones la producción y el consumo alterando la carestía en el País, dando lugar a mantener a la gente ocupada en desempleada y a la gente pobre en una lenta aniquilación, produciendo el resultado de no contar con un Poder Soberano fuerte, puesto que a su vez no mantiene riqueza, todo esto se ha observado como un problema de vinculación política, que definitivamente ha influido en originar singulares efectos antisociales como la desintegración de la familia, abandono del domicilio y abandono de la agricultura.

* La falta de conocimiento histórico-tributario ha limitado la proyección social del hombre, lo cual hace que sus ideas y hechos políticos desvanezcan la estructura del Estado, circunstancias que no pueden remediarse a través de la ley ya que dentro de la huella histórica se ha ido estampando la capacidad de la sociedad y de quien la rige, y por ende la realidad política se ha visto alejada de una mejor perfección tributaria con el paso del tiempo.

Así, el devenir histórico podría ilustrarnos aún más sobre la realidad histórica - política que ha intervenido en las contribuciones, sin embargo no tratamos de proyectar un recuento de fallas políticas hacia lo fiscal, si no llegado el momento, tomar como punto de expresión la acción política como la inevitable influencia para la vida tributaria.

² Cue Canova, Agustín. - "Historia Social y Económica de México 1521-1854" Editorial Trillas, México D.F. 1979. Pág.105.

En las distintas etapas de la Hacienda Pública el interés político ha determinado la proyección del rumbo económico Nacional, sin estar totalmente alejado del camino indebido para aplicar las medidas eficaces en los diversos campos del saber hacendario, en ese orden de ideas, no podemos olvidar que los alcances políticos hacia las contribuciones han destilado su fuerza debido a una serie de circunstancias que no podríamos solamente integrar en la desconsideración humana, ya que los hechos históricos han influido de manera determinante como un duro golpe a las necesidades de la política-económica, siendo en nuestro punto de vista la falta de un sistema hacendario duradero capaz de reproducir perpetuamente la unidad de voluntad cultural e histórica hacia la creación de una vida política-hacendaria civilizada, capaz de mantener un creciente impulso en la producción nacional, la preservación educativa, los Fenómenos políticos y sociales, el desinterés social y cultural por apoyar la estructura del Estado para conseguir su figura Institucional.

En la medida histórica los pensamientos e ideas han sido el arma más fuerte en el proceso histórico-político para las necesidades tributarias desde la propia aparición del Estado Moderno y el descubrimiento de la riqueza de la Nación, de ahí que derive la forma del comportamiento político del Gobierno, inclinando esas armas hacia las tierras, sus frutos y su forma de explotarlas para transformarlas en capital, teniéndole un enfoque de mayor atención a esto, como lo que fundamentalmente genera la gran actividad hacendaria de cuyo porvenir se ha dado el aliciente al mantenimiento de las luchas históricas políticas por alcanzar una vida justa con libertad, legalidad, cultura y fuerza social como valores del ser humano, derivadas de los alcances políticos creados con motivo de las contribuciones.

En la actualidad tocar el tema del sector económico no deja de ser la preocupación de la política fiscal cuya existencia de esta ultima es esencial para la manutención del aparato Gubernativo, pues esta se convierte en guía de procuración del presupuesto, asegurándolo por diversos factores, como por ejemplo, prever las consecuencias del crecimiento desmesurado de la población, los servicios públicos en general, el nivel educativo, la producción agrícola y ganadera, los cuales podrían parecer mínimos, sin embargo, son una inmensa necesidad de subsistencia que representan en la sociedad; debido a esta situación, la historia ha sido clara para exponernos, generación tras generación el papel de la estrategia en el ámbito fiscal; por un lado se ha observado como un medio que determina la realidad en cuanto al ingreso monetario para que la situación económica sea coyuntural con la problemática que rodea a nuestro tipo de economía, y por otro como la determinación básica y el análisis de ingresos y egresos para llegar a un Estado de credibilidad en la economía y su política a seguir, ahora bien, para llegar a esas premisas, podemos partir de la interrogante ¿como es que el Estado genera ingresos para poder operar y regir al País en todos los aspectos? en primer término debemos asemejar lo siguiente:

El Estado por disposición de mandato Constitucional tiene la facultad de organizar un sistema de planeación nacional apegado al dinamismo, solidez, permanencia y equidad para el buen funcionamiento de la economía y con ello servir al crecimiento de la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 26 de la Constitución Política Mexicana; debido a esto suponemos, el Constituyente ideó y permitió otorgar la facultad permanente al Estado, de accionar otro sistema que implicaría la creación de recursos económicos a través de imponer una obligación de deber jurídico y moral regido por un orden normativo con los alcances de la proporcionalidad, equidad y justicia hacia los gobernados, para lograr en términos generales, los propósitos nacionales de bienestar social.

Hasta nuestros días ha sido de notable preocupación la política impositiva equivocada e injusta, situación que ha hecho necesaria la concertación de Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal entre la Federación, Estados y Municipios, para lograr mejorar el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como instrumento rector de la vida económica, social y política del País, teniendo en cuenta el apoyo directo de los ingresos públicos para las necesidades básicas de cada nivel de Gobierno adecuándose a un Plan de Desarrollo con programas efectivos para modificar, actualizar e impulsar el Federalismo que fortalezca a los Estados y Municipios, teniendo el doble propósito de alcanzar los mayores ingresos permitiendo efectuar sus responsabilidades Institucionales y sus funciones públicas.

1.2 OPINIONES Y MEMORIAS DE FUNCIONARIOS TITULARES DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Derivado de lo que la historia Hacendaria Nacional nos ha mostrado, debemos admitir que ha sido una ardua tarea mantener un ritmo progresivo en la evolución de las Instituciones que conforman al territorio Nacional.

Esta noción la relacionamos como consecuencia del valor cultural que se tiene por la ley, como resultado de una idea subestimada al control de nuestras tierras, de ambiciones negativas para promover el trabajo, de celar nuestras bases de funcionamiento con representaciones nacionalistas y sobre todo de preparación constante, ya que si nosotros fuimos los encargados de elegir la democracia, debemos tener muy en cuenta que esta, solo se logra con el conocimiento de como obtenerla, y entonces solo nos restaría como ciudadanos acceder con derecho a nuestra Constitución Política Mexicana.

Partiendo de estas ideas, llegamos a distintos énfasis que han marcado las novedades tributarias en su momento, tenemos por entendido que el estudio del sistema tributario nos sitúa forzosamente en campos de otras materias como la economía, la política, la contabilidad, el derecho común, el derecho penal, el derecho laboral y sobre todo conocer una amplia variedad de tecnicismos de distinta naturaleza; debido a esto, se amplía la complejidad del entendimiento y aplicación de los términos, conceptos y principios expresados en las leyes tributarias trayendo como consecuencia una suma de años de retardo económico, financiero y legislativo, no obstante esa problemática, podríamos tocar ligeramente el punto que determina esos aspectos a través de memorias diversas de la Hacienda Pública comenzando por recordar que desde la creación de la Secretaría de Hacienda mediante decreto del 4 de octubre de 1821, la misma tuvo que afrontar una serie de trastornos debido a la insuficiencia de recursos para cubrir las necesidades y obligaciones que año con año afectaban al erario público y la acción gubernamental llegando de esta manera a la delimitación de la potestad fiscal en la Nación; Es indiscutible que los sobresaltos sociales nacidos como consecuencia de los desequilibrios económicos impusieron la causa del detrimento de la acción política, debido a esto, México llegó incierto ante la Independencia Nacional, pues la enorme inseguridad de los responsables de la Hacienda Pública a otorgar propuestas sin ofrecer seguridad en etapas difíciles y de gran significación para nuestro sistema tributario, aunque tal vez la influencia del atraso cultural, la instauración del primer imperio, el conflicto secular entre centralistas y federalistas, liberales y conservadores las sucesivas invasiones extranjeras, las creencias ideológicas, colocaron con el paso del tiempo al destino que hasta el presente, nos ha tomado la tarea de comprender y tratar de ampliar con una visión a esos difíciles campos de la política, lo social y económico, que tanto respaldan al ámbito tributario históricamente.

Debido a la importancia de la evolución histórica citaremos comentarios a valiosas aportaciones de funcionarios de las oficinas de hacienda, los cuales resaltan la labor específica de los métodos administrativos en el que cada Gobierno imponía sus contribuciones, ante la ausencia de un plan tributario constante.

Comenzaremos por la primera memoria en los anales tributarios mexicanos, presentada seis meses después de haberse consumado la Independencia en febrero de 1822, por el primer Ministro de Hacienda (Secretario de Hacienda) en el que denuncia la difícil situación en la que la administración colonial española había dejado la Nación.

**MEMORIA DEL PRIMER MINISTRO DE HACIENDA DON RAFAEL PEREZ
MALDONADO, MEDIANTE INFORME DEL 20 DE FEBRERO DE 1822.**

"De aquí es que en la contaduría de cuentas donde como centro de todas las de la comprensión del extinguido virreinato, deberían hallarse las noticias más exactas de valores, líquidos y egresos, no ha sido posible reunir completas las de un trienio del año 1810 para adelante: pues si en uno las remitían las intendencias de Guanajuato, San Luis, Puebla, Veracruz, dejaban de hacerlo Durango, Zacatecas, Oaxaca y otras y aún las que venían no merecían el nombre de Estados Provinciales, supuesto que la posesión del territorio estaba dividida entre realistas y americanos, a proporción de la prepotencia que tenía su fuerza armada"³

"Este cuadro, que en otras circunstancias sería muy fácil de delinear, ofrece en las actuales, dificultades insuperables. Desde mi ingreso al ministerio, conocí la necesidad de reunir cuantas noticias pudiesen darme idea del sistema con que giraban las rentas del erario, de sus productos, de los funcionarios empleados en su administración o recaudación, y de los gastos en sus diferentes atenciones tenían, o debía tener el estado. He pedido a los ministros de relaciones, guerra y justicia, los presupuestos respectivos a los ramos que están bajo su inspección: lo mismo he verificado por lo tocante a hacienda respecto de los intendentes, directores y demás jefes, que por menor la gobiernan: y por último resultado de mis eficaces y activas indagaciones, sin conseguir el objeto que me proponía de formar un estado general de ingresos e egresos, descubrir los abusos de la administración, y proponer con exactitud y conocimiento las reformas de que fueren susceptibles, sólo he logrado rastrear la dolorosa verdad de que hay un déficit

³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - "Memorias de la Hacienda Pública de México, 1821-1867"
Memoria del Primer Ministro de Hacienda "Don Rafael Pérez Maldonado" Páginas 13 a 15, Mex. D. F. 1993.

considerable para cubrir en su totalidad el presupuesto general"⁴

"No podía producir otro efecto el torbellino horroroso que por espacio de diez años nos ha envuelto. Un choque tan largo, sostenido por dos partidos igualmente animosos, que a porfía assolaban el país de donde pudieran sacar recursos su enemigo, las fortunas de los labradores y comerciantes arruinadas por los confiscos y contribuciones, que por ambas partes se decretaban; la arbitrariedad con que se disponían de los fondos públicos; y la oportunidad que aquella de su organización universal ofrecía para ocultar su mala conducta a los empleados que no quisieran responder a la confianza que en ellos se depositó; todo conspiraba que se extenuase y aniquilase el erario"⁵

"La obstrucción de los caminos impedía que los empleados remitiesen los estados periódicos de ordenanza; y no pudiendo los gastos tener una dotación fija por lo complicado de las circunstancias, resultaba que los jefes de los ramos ni sabían, ni les era dable remediar las disipaciones que en muchas partes habría y que podrían cubrirse con una partida de gastos extraordinarios, correos, espías, emisarios, etc. por otra parte, la continua alternativa de sucesos prósperos y adversos en los partidos beligerantes, o causaba efectivamente la pérdida de documentos, o en la dispersión y derrota de los convoyes"⁶

"Yo penetré desde luego que estos inconvenientes me impedirían formar un estado general cual me proponía, en que V.M. al primer golpe de ojo descubriese las sumas que debía erogar en las vastas atenciones de la administración, y los caudales con que contaba para ello. sin

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

embargo, en desempeño de mi obligación circule, como antes dije, las ordenes correspondientes, para que los empleados en todos los ramos de hacienda me diesen las luces que necesitaba; y en el corto espacio de más de dos meses que esta dotada las secretarias de los oficiales y manos más precisas para su despacho, he adquirido las que voy a exponer, con el disgusto y amargura de que no sean suficientes a dar una idea exacta y puntual de estado del erario público, ni ha llenar los vivos deseos que me animan a mi patria para este servicio con la perfección que quisiera.⁷

Comentario: Siendo lo anterior una base para visualizar lo acontecido hasta ahora en la vida de la hacienda pública, analizamos los argumentos vertidos por el que fue el primer Secretario de la actual Secretaría de Hacienda y Crédito Público, percatándonos de las irremediables afectaciones que iniciaron en la hacienda nacional aún y cuando los objetivos eran formar un estado de equilibrio entre los ingresos e egresos, siendo estos, los abusos de la administración, y un considerable déficit para cubrir en su totalidad, el presupuesto general.

Pretendiendo ampliar las cuestiones relacionadas con nuestro estudio, retomamos la memoria del más ilustre ideólogo liberal de su tiempo, el Dr. José María Luis Mora, quien escribió el siguiente artículo, el cual debido a su extensión nos permitimos acortarlo en algunos párrafos sin alterar su composición:

ARTICULO DEL DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, 28 DE JULIO DE 1830.

- Hacienda Pública -

"A no ser que un plan de hacienda sea un proyecto de empresa industrial, no puede dar al gobierno más que lo que quita al particular o al gobierno mismo bajo otras formas. Jamás se hace alguna cosa de nada".

"Economías y contribuciones, he aquí dos bases precisas de todo plan de Hacienda en cualquier nación. La habilidad de su autor

⁷ *Ibidem.*

debe consistir en los mayores ahorros posibles, y en que los impuestos sean lo menos gravosos que se pueda. Esto es muy fácil al decirse, pero sumamente difícil al ejecutarse. De ahí que sean tan raros los hombres sobresalientes en la administración de la Hacienda. Si esto se redujese a no hacer gastos, o a sacar contribuciones de cualquier modo, poco talento y trabajo se necesitarían; más el combinar los recursos del estado apreciar sus riquezas y las relaciones que median entre el precio de los frutos y las facultades de los hombres, entre la felicidad y las fuerzas, descubrir estas verdades que se hallan en razón compuesta de tantos motivos; recorrer las leyes y las costumbres; Conocer donde acaban sus ventajas; y en donde comienzan sus abusos, reformarlos todos, concebir un sistema y dirigirlo a un fin; formar nuevos planes; Y ponerlos en practica, sin convulsiones, esto es lo que forma el elogio de Colbert y Sully; y lo que no está al alcance sino de otros hombres como ellos, que no son ni pueden ser comunes" ⁸

"Parece muy sencillo el determinar y reducir los gastos de una nación a lo preciso, y en realidad es operación ardua y complicada. Comienzan los embarazos desde que se quieren fijar lo que se entiende por preciso, porque esto no está sujeto a reglas tan claras y estrictas, que todos las conozcan y convengan en ellas. Depende del talento y luces de los que gobiernan, de su genio e inclinaciones, y de sus pasiones y caprichos, Unos tienen por preciso tales establecimientos, oficinas y funcionarios, que otros tienen por inútiles. Unos juzgan que son suficientes tales sueldos que otros califican de escasos o mezquinos. Hay quienes sostienen como precisos los gastos que se hacen en esperan; y añádase también el de las consideraciones políticas, que obligan a

⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- "Memorias de la Hacienda Pública de México. 1821-1867" Memoria del Dr. José María Luis Mora, Páginas 135 a 149, México, D.F. 1993.

sus amigos o personas a quienes favorecen, y combaten como superfluo los demás. Añádanse a tantos obstáculos el del interés personal de los individuos que repugnan la supresión o reforma de los empleos que obtienen o de los que los gobiernos a escoger entre males y resignándose a sufrir los menores, por evitar lo más graves. En una palabra, si la línea divisoria entre lo preciso y lo superfluo es tan difícil de señalar en los gastos de los particulares, cuanto más lo será en los gastos de una nación y en medio de las dificultades que se oponen a que se haga con acierto”⁹

“Todavía pueden ser más y mayores los embarazos en las naciones nuevas como la nuestra. La inexperiencia en el manejo y organización de las rentas, y en la inversión de los caudales y la prodigalidad en dar empleos, disminuye por una parte las entradas del erario público, y aumentan sus salidas”¹⁰

“Apenas se hizo nuestra independencia cuando fue preciso establecer un gobierno con secretarías del despacho y otras oficinas y funcionarios para la administración pública todo esto se arregló a las ideas de lujos de la monarquía en que habíamos sido educados, al concepto en que se estaba de que México sería un imperio bajo la forma de gobierno monárquico moderado”¹¹

“En cuanto a contribuciones, tampoco hubo ni pudo haber un plan. Se derogaron unas, se reformaron otras, se impusieron algunas, se decreto un préstamo y se dictaron otras providencias para proporcionar recursos a la hacienda pública, todo aisladamente y según lo exigían las circunstancias parecía

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.

conveniente, porque no había datos para proceder en los términos regulares”¹²

“Así pasó la época del primer Congreso, y le siguió el constituyente que en el tiempo de un año ocupado en el acta constitutiva y la constitución, y distraído también por turbulencias políticas, demasiado hizo en clasificar las rentas según demandaba el sistema federal, arreglar la administración de la hacienda pública de la federación, la renta del tabaco, y dar otras varias medidas relativas a la Hacienda. No dio ni podía dar un plan completo por la premura en que se hallaba, porque debía atender de preferencia sentar las bases del gobierno que abría de regir, y porque no tuvo las noticias indispensables. Sus providencias respecto de las contribuciones fueron también parciales y no podían dejar de serlo”¹³

“Sobre el principio cierto de que los males que hay en la hacienda pública no se pueden remediar en un momento ni en pocos días, es preciso que todos nos resignemos hacer sacrificios con docilidad, pero si unos quieren que todo el gravamen recaiga en nosotros, si los contribuyentes quieren que se les alivie, aunque sea no pagando a los empleados y pensionistas, o si estos demandan su haber íntegro, rehusándose a privarse de una parte de él, aunque sea a costa de extorsiones, entonces todos perderemos no una parte, sino el total de nuestras propiedades, y lo que es más, la tranquilidad y orden público. Si el egoísmo ha cundido tanto que ni los empleados de cualquier clase sufren reformas y descuentos, ni los demás ciudadanos contribuciones; si unos y otros luego que se toca a sus intereses, manifiestan descontento y lo llevan al extremo de intentar revoluciones y trastornos; Será preciso renunciar a la esperanza de tener patria, porque los hombres que todo lo

¹² *Ibidem.*

¹³ *Ibidem.*

posponen a su interés, no pueden ser jamás buenos ciudadanos, y son peores que las fieras. Habrá caído la Nación Mexicana bajo el yugo de los codiciosos y egoístas, que son los mayores tiranos. Mas no es de temer que suceda tan grande mal. La justicia y la prudencia deben regir las reformas y las contribuciones. Sobrellevemos todos con igualdad proporcional las cargas que la fatalidad nos ha impuesto, y aguardaremos con paciencia que la cordura vaya aligerando. Si queremos arrojarlas con precipitación, tal vez pereceremos cayendo arrastrados por su peso"¹⁴

"En todo caso no debemos olvidar, que la paz es la base indispensable de todas las reformas. Ninguna o pocas se podrán llevar al cabo mientras los revolucionarios estén destruyendo la atención del gobierno y debilitando sus recursos y la energía con que debería ocuparse en el arreglo de la administración pública. La inquietud en que se tiene a la patria por los que se obstinan en trastornar el orden, priva al gobierno de la firmeza que se necesita para corregir los males pasados y llevar a efecto a las reformas necesarias."¹⁵

Comentario: Sin duda, el Doctor Mora en su artículo del año 1830 hacia referencia a la problemática que presentaba al erario público de la Nación; lo cual lleva de manifiesto efectos de semejanza con el actual erario, por otra parte, resulta un tanto indeseable saber que los límites de competitividad hacendaria han sido infructuosos desde su inicio; ya que se descubre entre las consecuencias que acompañan a esa época, la falta de arreglo justo y necesario a la dedicación de los empleados, de lo que todo mundo desea, sin embargo, esto no quiere decir que los propósitos de adelanto en la administración, nunca fueron hechos, sino que el desempeño de cada labor hacendaria atrajo infinidad de males debido a la inexperiencia y débil ética en el manejo y organización de las rentas.

Como parte de esta labor se ha encaminado a tener más propiamente una visión de lo que en el fondo representa la Hacienda pública, resulta destacado conocer los pensamientos de los hombres que tuvieron

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ *Ibidem.*

en sus manos la responsabilidad de ejercer funciones en la Hacienda pública, como tal es el hecho que resalta, la siguiente memoria de Don Mariano Riva Palacio, quien fungiera como Secretario de Hacienda teniendo a su vez una destacada trayectoria en la administración pública de su época.

**Memoria de Don Mariano Riva Palacio.
Del 16 de agosto de 1848.**

“Honrado con la confianza del Escmo. Sr. Presidente para despachar al ministerio de hacienda en las circunstancias más difíciles en que la república se ha visto desde que comenzó a existir como Nación independiente; y habiendo sido el gobierno autorizado para la reforma de las oficinas de este ramo importantísimo de la pública administración, y para algunos otros puntos relativos al mismo, en virtud del decreto de 14 de junio de este año, es mi primer deber dar cuenta al congreso en sus actuales sesiones del cumplimiento que este decreto ha tenido; del uso que se ha hecho de las facultades que por el se confirieron al gobierno del estado en que se halla la hacienda federal, y proponer al mismo tiempo por el plan que conviene seguir, y que en concreto del que suscribe, es el único que puede salvar a la Nación del precipicio en que ha caído, y al que se le ha ido encaminando años ha, precisamente por no haberse tomado en tiempo la resolución que convenía y que ahora obliga la necesidad, ya que no la dicto oportunamente la prudencia”¹⁶

“Si se ecsamina cuál ha sido el curso que ha seguido la administración de la hacienda de la república de mucho tiempo á esta parte, se verá que por desgracia este no se ha sujetado a los principios que deben regir, lo mismo en una administración pública que en una fortuna privada. Debiéronse haber establecido los gastos en proporción a los fondos con que se contaba para cubrirlos;

¹⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - “Memorias de la Hacienda Pública de México, 1821-1867” Memoria de Don Mariano Riva Palacio, México, D.F. 1993. Páginas 297 a 302

disminuir aquellos por prudentes economías, y sobre todo, por el arreglo de todas las oficinas, tanto de recaudación como de inversión, antes de establecer nuevas contribuciones y gravámenes: debiéronse haber atendido las erogaciones corrientes, comprendidas en el presupuesto del año, con las entradas ordinarias antes de pagar deudas anteriores, y cumplir con las obligaciones ya contraídas sin contraer otras nuevas, dejando el recurso del crédito, que por este sistema de prudencia se abriría aumentado y consolidado para cuando circunstancias extraordinarias hubiesen obligado a ocurrir a recursos extraordinarios. En una palabra, el plan de la administración de la hacienda debía haberse reducido a estos principios. ¿Conque cuenta la república mexicana? ¿Cuánto debe? ¿á cuánto asciende su gasto anual?"¹⁷

"Como se hubiese tratado de seguir deliberadamente un sistema opuesto al que acabo de trazar, o por mejorar decir, al que traza la naturaleza misma de las cosas, se ha hecho exactamente lo contrario de lo que hubiera debido hacerse. Se han aumentado los gastos sin consideración a los recursos que había para satisfacerlos, se han multiplicado las oficinas y los empleados en ellas sin examinar suficientemente la necesidad de aquellos, ni vigilar sobre el buen servicio de estos; sin cubrir los sueldos corrientes de todos los empleados o por lo menos, prorratear con igualdad los fondos que había; se han pagado sueldos a los que acaso menos los necesitaban y en esto se han invertido gruesas sumas de los recursos extraordinarios en las circunstancias en que la Nación los necesitaba para sus más imperiosas urgencias: Las rentas que de nuevo se han creado a costa de grandes sacrificios, desatendidas en su administración, han venido a ser en gran parte dilapidadas por las quiebras frecuentes

¹⁷ *Ibidem.*

de los administradores, o invertidas en pagos de sueldos de agregados a quienes se habian dado plazas en otros ramos de nueva e inútil creación que nunca iban a servir, disfrutando estos sueldos sin provecho alguno de la Nación: El crédito que debía considerarse como recurso extraordinario, ha venido a ser el ingreso ordinario del gobierno, y sacrificando los años venideros, enriqueciéndose pocos, se ha arruinado ha todos, y los recursos disminuyendo cada vez mas y mas, los negocios a crédito han sido cada día mas gravosos, hasta venir a parar en no poder pagarlos, de donde han demandado las ordenes de suspensión de pagos, la creación de fondos, cuyos réditos tampoco se pueden pagar, y por fin, la imposibilidad de hacer esos mismos negocios ni aun con las condiciones mas ruinosas¹⁸

"La consecuencia ha sido la que debía haberse previsto tiempo. La Nación se halla gravada con una gran deuda extranjera que se ha ido aumentando con la capitalización de los intereses la que según el documento que se acompaña señalando con él numero 1, asciende por capital y réditos vencidos y no pagados hasta 30 de junio de este año, á la suma de 56.329,075 pesos. A esto se agrega la deuda interior, que importa según el mismo documento, 22.907,791 pesos 87 centavos por el fondo creado para incorporar en los créditos cuyos pagos han sido suspendidos en diversas ocasiones, y que se conocen con el nombre de veintiséis por ciento sobre las aduanas marítimas, por el del cobre destinado a pagar el valor de la moneda de aquel metal que se recogió, y por deudas contrarias posteriormente y que se incluyen en la flotante. En veinticinco millones se calculan los sueldos vencidos de empleados, y a 39.606.695 pesos ascienden los créditos antiguos que casi debieran estar del todo amortizados con la multitud de

¹⁸ *Ibidem.*

negocios que se han hecho, recibéndolos en parte de pago si hubiera habido la debida puntualidad en cancelar los documentos, y no se hubieran hecho por el gobierno otros nuevos negocios sobre ellos, recibiendo en lugar de las escrituras que se debieran haber entregado por los primeros, pequeñas sumas en dinero correspondientes al precio ínfimo y aun imaginario que se ha supuesto que aquellas tenían en el mercado”¹⁹

“Gravada la república con tal enorme deuda, solo en el pago de intereses del exterior y fondos expresados se consume la mayor parte de los productos de las aduanas marítimas y el total de algunas otras rentas. Varias de estas, que han sido en otro tiempo pingues, están destinadas a objetos especiales a pagos de sueldos de algunas corporaciones, pues en la imposibilidad de cubrirlos todos, cada uno según el favor que ha tenido, influjo que ha ejercido o inclinaciones preferentes del ministro que a la sazón a usado de las facultades extraordinarias, ha procurado asegurar el suyo, haciendo mas difícil el de los demás a proporción que los recursos que se debían distribuir entre todos, se han aplicado solo algunos. Los empleados no pagados se han creído por esto autorizados a desatender sus obligaciones, y él hacerlo los de la oficina no pagadas, ha servido de pretexto para que lo hagan también lo de aquellas en que no había motivo. A medida que el servicio de las oficinas a sido menos exacto, se ha aumentado el número de éstos, el de los empleados en ellas y sus asignaciones; y esto, contraer mayores deudas por otros nuevos contratos, o por modificaciones de los anteriores y decretar nuevas contribuciones, a sido casi en único uso que se ha hecho de las facultades extraordinarias concedidas al gobierno en materia de hacienda, resultado de todo una deuda inmensa, ningún crédito, un cause en la administración, un gran

¹⁹ *Ibidem.*

número de personas que fincaban su subsistencia en sueldos, reducidos a la miseria, por no poderlos pagar, y que viendo las manos del gobierno, los fondos procedentes de la indemnización por la pérdida del territorio que se invierta en su socorro este recurso que las desgracias de la guerra han procurado, y único con que se cuenta para comenzar a organizar de alguna manera la administración”²⁰

“Semejante estado de cosas no es el resultado de la guerra, no es la obra especial de ningún partido; todos han contribuido a él, porque todos, en cierto número de años, han tenido en sus manos la autoridad; y el mal estaba consumado antes de que sufriéramos la adversa suerte de la guerra; último hecho que vino a poner más de manifiesto la situación de la república y hacer popular el sentimiento de que ya no era dado continuar en el mismo camino”²¹

Comentario: Mariano Riva Palacio nació el 4 de noviembre de 1803 y murió el 20 de febrero de 1880; escribió su memoria hacendaria con un gran deseo de hacer saber que las perspectivas administrativas para el avance del desarrollo económico eran estáticas frente al multiplicado número de intereses ajenos al servicio de la Hacienda Pública, sin la observancia de un sistema apropiado que representara el verdadero servicio que acercara a las metas propicias de un ligero sacrificio. Fungió como encargado del despacho en dos intervalos de los años 1844-1845 durante el período Presidencial del Gobierno de José Joaquín de Herrera, del 6 de diciembre de 1844 al 30 de diciembre de 1845.

Todo un singular historial representa en buena parte las modalidades del aspecto Tributario. Se han hecho aparecer con los relatos de quienes en su tiempo mantuvieron en sus posibilidades, el difícil mando de la administración pública con los enormes cambios que produjo la independencia de la Nación, tales como el establecimiento de la república, la adopción del sistema federal y la instauración del Gobierno representativo con los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, con funciones diferentes.

El problema de la Hacienda Pública no sólo es de hechos del pasado; por ahora debemos tener en cuenta que se trata de un

²⁰ *Ibidem.*

²¹ *Ibidem.*

asunto de quienes están dentro y fuera del servicio tributario, de quienes dictan las medidas y de quienes las acatan, todo esto representa un hacer o no hacer y no en una circunstancia de honradez; basta con recordar que ambas partes requieren de un estricto control para cumplir con sus funciones, y precisamente en este punto se derivan los inconvenientes que alteran el funcionamiento y finalidades de existencia de las contribuciones, es aquí donde surgen los por qué y las desagradables sorpresas que a lo largo del devenir histórico han remarcado a la vida hacendaria nacional; todo esto lleva a recordar que dentro de una labor hacendaria llevará tiempo satisfacer los trabajos y operaciones derivadas, pues, para ello se requiere visión, seguridad, aprendizaje, motivación y respeto por todo lo que rodee a la labor; en fin, lo difícil no es participar en cierta ocasión en él, sino poder llegar a dar lo mejor de sí mismo a la manutención del sistema y de lo que en él se encuentre, con todas sus implicaciones.

1.3 REFLEJOS HISTÓRICOS SOCIALES ANTE LAS LEYES TRIBUTARIAS.

La lucha por la libertad, la justicia y la equidad han representado para el hombre gran parte de sus quehaceres existenciales, para dar parte a ello, estamos convencidos que las intuiciones del ser humano lo llevaron a forjar decisiones para el respeto y obtención de sus ideales, estampándolas en la creación de leyes; mismas que van encaminadas a la protección de esos derechos naturales que trae propiamente consigo el hombre.

Con la Llegada de un orden de vida apareció un ente llamado "Estado" capaz de controlar en todos los niveles y sentidos la organización de una nueva estructura social, política y económica; debido a esto, se desprende una imposición más elaborada que la practicada en las antiguas costumbres para apoyar al soberano en sus decisiones, ya que con este gran avance se reflejo de inmediato un antecedente al futuro de la Nación.

Sin duda la Constitución Política Mexicana fue el despegue a la formalidad como Nación y de inmediato se tomó el timón con dirección a una justicia social, conservando la Soberanía e Independencia Nacional, de ahí que como en otros países rápidamente se concentró el valor representativo del trabajo y producción en el dinero, mismo que el propio Estado se encargaría de elaborar y distribuir a cambio de la participación ciudadana en el desarrollo del país, al crear carreteras, hospitales, escuelas, explotación de tierras y demás actividades necesarias para la vida en colectividad, es decir, se finaliza su fin de creación al amparar su devolución a cambio de una labor justa que contribuya al desarrollo de la Nación, una vez que éste es nuevamente recaudado.

De ahí en adelante resaltan principios para la sociedad y sus servicios, así como la manera de mantenerlos, para conseguir

esos objetivos dentro de la sociedad, se ha requerido la fijación de contribuciones por parte del Estado quien a su vez se reparte en distintos niveles gubernamentales para efectuar a lo largo y ancho del país la manera más equitativa y usual para ejercer sus facultades en el ámbito fiscal.

Debemos de entender ante todo las verdaderas bases de las leyes tributarias, siendo a lo largo de la historia un orden social, político y económico, es decir, la manutención, planificación y organización del país a través de un aparato administrativo que labore por un bien común con los propios recursos que la sociedad aporte como un principio al desarrollo, esta medida ha traído una serie de consecuencias deficientes, debido a diversas causas en la sociedad; principalmente en la economía y sus fallas técnicas, así como el difícil problema de la educación, esas circunstancias transforman los motivos del desequilibrio económico en un proceso de crecimiento incierto de la población, afectándose principalmente el nivel de ahorro del sector público y con motivo de esto, el desajuste fiscal; a este respecto cabe agregar los obstáculos presentados en la producción, la política y las relaciones sociales del hombre.

La sociedad en su conjunto, ha deseado y promovido diversas alternativas para evitar mayores déficits en las políticas de precios y tarifas de los bienes con los que la misma subsiste, sin embargo, la función de los aumentos de costos, multiplican la lejanía de una economía estable y por sobre todo una estabilidad financiera para no elevar la carga fiscal en los gobernados.

Se dice que el territorio Nacional cuenta con innumerables recursos que lo hacen considerarse con plena capacidad productiva y con materia prima suficiente, así como mano de obra necesaria, por tanto, debemos suponer que se encuentra allegado de tres grandes grupos de factores de la producción, y no obstante ello; eso sólo puede ser considerado como un énfasis de atención para el capital extranjero. A medida que esto ha sucedido, la sociedad ha sentido lentamente la lesión económica, perjudicando otros puntos importantes para el desarrollo familiar, es decir, las leyes fiscales solo deben perseguir la proporcionalidad y equidad para todo lo que de ellas deriven y no cerrar caminos a quienes menos tienen.

Debemos reconocer que las medidas usadas para los múltiples avances fiscales y económicos en la población han sido considerables para fomentar la iniciativa individual, la empresa privada y demás integrantes del sistema capitalista, aunque implícitamente el empuje a la producción ha sido la clave que no alcanzado un definitivo crecimiento, ya que los obreros son tanto costo como la demanda efectiva de la propia producción, y México es netamente un país obrero donde la gente requiere la posibilidad de contrarrestar los salarios con los costos inflacionarios de los precios en los artículos indispensables, partiendo de la idea de alcanzar un mejor nivel de vida, a esta consideración, es justo señalar que todo este enfoque de herencias de efectos fiscales no puede sintetizarse en la exigencia de un reclamo, señalando

diversas propuestas como tratamientos, sino que la Sociedad en su conjunto tiene que hacerse a la idea de que cuenta con un favorable apoyo legislativo en materia fiscal, sobre todo los grandes inversionistas que producen empleos, y tal vez sea aquí donde el papel del Estado pueda significar el mantenimiento de un estable nivel económico, con la eliminación de actos tributarios restrictivos, que produzcan un efecto importante en la oferta y la demanda.

En ese sentido, las leyes tributarias han representado una salida tanto para reducir la riqueza de algunos como para aumentar la de otros, sin embargo, estamos seguros, de que el verdadero significado de dichas leyes es el complemento de una armonización entre una serie de factores distribuidos en la sociedad, de manera que el avance se ha ido dando con el andar del deseo de los Mexicanos; dicho así, por la mínima cuantía simbólica que generalmente han representado las disposiciones fiscales, las cuales mucho se les presenta como eterno obstáculo para alejarse de la lucha por la actividad productiva del país. Aunque aquí, podríamos aclarar con reserva propia lo básico de la función fiscal, en primer término, de ninguna manera sería conveniente asegurar que existirían finanzas públicas y privadas que pudieran controlar la enorme gama de asuntos que protegen con cierto equilibrio a este país democrático y federal, siendo algunos:

- 1.- El control de los salarios
- 2.- La política económica
- 3.- Las divisas
- 4.- Control de precios
- 5.- Las importaciones y las exportaciones
- 6.- Planes de acción del gobierno
- 7.- Protección al campo, ganadería y pesca
- 8.- Fomento a la educación.

Esto, aún y cuando, solo por contener una balanza favorable siga presentándose como un intento por comprender, a pesar de las innumerables estrategias fiscales implementadas como beneficios para la población que sólo se ha traducido en una deficiente armonía entre gobernados y gobernantes ligados entre sí por la importancia de nuestro régimen como Nación.

Los reflejos históricos de las leyes fiscales, han producido movilidad en la población en forma uniforme, asegurando diversas necesidades sociales, históricas, culturales, mineras, industriales y naturales para llevar a cabo la creación de gigantescas ciudades y pequeños poblados, mediante la estructura política con la Federación, Estados y Municipios, diferenciándose entre sí el gran problema de poder financiar debidamente a las distintas regiones, en sus gastos públicos, sin embargo, pese a esto, el pueblo de México ha considerado siempre que tales diferencias, solo corresponde dar solución a las capacidades del ejercicio fiscal que efectúen las autoridades Gubernamentales, sin ir más halla que la propia explicación expuesta en la Constitución Política Mexicana en su Artículo 26, consecuentemente, lograr esas circunstancias no sólo

recae en una sola fuerza jurídica política, pues la fuerza se aplica también, con la movilidad de la población, aunque, aún considerando que si esto fuera efectivo no sólo se proyectaría solución a un determinado factor de múltiples problemas, sino que se demostraría que las leyes fiscales han tenido otro reflejo en la sociedad y en el desarrollo del país.

Es necesario resaltar que no ha correspondido sólo a la ley hacer el futuro incierto, sino que las medidas y atenciones educacionales por parte de la población han sumado los déficits por atender las leyes fiscales, caracterizando al país como un desconocedor de sus principios económicos, contables y tributarios; este impacto social ha sido un complejo devenir histórico en esos puntos, por ello cada vez las propuestas para armonizar esa penosa forma de desarrollo que hemos tenido, han resultado ser el fomento, para que sólo sobrevivan dignamente quienes han contado con la posibilidad de desarrollar labores de autentica producción; Cabría hacer una reflexión,- la realidad de muchos es que los defectos de ciertos humanos, suelen ser las virtudes de aquellos, y aquí cabría pensar, cuantos son los que son muchos y cuantos son los que cuentan con defectos, en una respuesta lógica todo podría relacionarse, sin embargo, lo único que no podemos definir es la decisión de cada ser humano, puesto que si la historia, eso nos hubiere legado, tal vez podríamos haber llegado a contar con un mayor desarrollo ordenado y general, con mayores producciones e invenciones, con mejores opciones de capacidad de goce y todo podría ser mas positivo para dar cabida a la solución de altibajos sociales.

Las grandes fortunas, la distinguida riqueza y las acomodadas clases sociales son el resultado de una eficiente producción que no esconde ninguna evidencia, sea negativa o positiva y lo hemos de reconocer aquí, lo cual es pretender alcanzar un éxito tratando de averiguar cómo originar riqueza, a lo que escasamente habría forma de encontrar y sin ir más lejos resultaría lo mismo que remontarse a un siglo atrás, tratando de convencernos que *la producción y el trabajo serán los factores que armonicen al desarrollo factible de la sociedad*, de este modo, sabríamos que entonces se generen derechos y obligaciones, sin embargo, para llegar a poseerlos, deberían nacer razones para estructurar a la sociedad, situaciones que de hecho no han sido verdaderamente observadas por nuestra historia y por ende no considerados individualmente por sus miembros afectando hasta nuestros días en la existencia y el desarrollo del Estado y consecuentemente el de sus gobernados.

Como ciudadanos Mexicanos podemos darnos cuenta que el país ha tenido una compleja planeación debido a la falta de recursos humanos, económicos y educacionales siendo este nuestro principal problema a raíz de la Independencia, después de tantas invasiones extranjeras, saqueos, mezclas de razas, aprovechamiento indebido de nuestras riquezas y la indiscutible falta de decisión para obtener fines económicos más estructurados, las cuales han servido para mantener un subdesarrollo restringiendo en gran parte las inversiones, el consumo, los proyectos económicos y las formas de mejores

niveles de vida de los Mexicanos. Sería interesante incluir aquí el hecho que ha dejado fuera de lugar metas singulares en el campo de la historia tributaria; por que no pensar en la falta de mayor impulso en la educación y aquí cabría cuestionarse ¿porqué ese descuido en la enseñanza? Puesto que si ese rubro representa mayor solidez, reorganización general y un rápido progreso económico, político y social.

La historia nos ha venido indicando que las propias leyes son un ejemplo ha seguir, que quien quiere, las puede tomar y ser un mejor Ciudadano Mexicano, ahora bien, esto no debió, ni debe ser una excusa para contribuir a más accidentes históricos en nuestro desarrollo, puesto que no es un tema sólo para abogados, sino para todo ciudadano como obligación, quien debe estar informado para asegurarse de una consolidada educación y seguramente lograr un avance distintivo en su época, ampliando mejores posibilidades personales y para el futuro de la Nación.

1.4 PROBLEMÁTICA QUE ENGLOBA A LAS CONTRIBUCIONES EN EL CAMPO POLITICO, ECONÓMICO Y SOCIAL.

El equivalente de las problemáticas existentes en la sociedad, tiene su respuesta en diversas etapas y situaciones efectuadas por los individuos.

México es un país que ha encaminado su desarrollo básicamente a través del impulso legislativo como un ente protector de derechos y obligaciones, situación que en primer termino, resulta interesante, sin embargo, constituimos un enorme territorio compuesto por 32 Estados que no cuentan con suerte similar respecto a las características demográficas, productivas, laborales y educacionales, resaltando diversas cuestiones para encaminar al vasto territorio con su población.

Las rápidas transformaciones sociales han demandado un mayor cuidado en el aspecto económico, y a su vez un desequilibrado marco de organización en los restantes aspectos que generan a la economía, por tal motivo, la elasticidad de los problemas en la Nación ha alcanzado la afectación del campo Político, Económico y Social.

El campo Político ha sido rodeado por aspectos de vicios de poder e inconsciencia por los servicios públicos, que son por los cuales los gobernados contribuyen a los gastos del Estado, quien se encarga de regir a la sociedad de manera organizada a través de las leyes, las cuales han venido sirviendo como el mayor índice de manutención de todos los aspectos sociales, indudablemente que las condiciones de proyección en el campo político, es inaccesible para quienes están fuera del Estado, es decir, no existe una libre

decisión capaz de brindar una seguridad definitiva mas que las propias leyes como sentido de salvaguarda; es incuestionable que nuestras leyes fiscales van encomendadas del sentir económico, social y productivo, tratando siempre de equilibrar el ingreso, la riqueza, los egresos y el ahorro, debido a esto la labor de crear contribuciones encierra toda una gama de análisis y estudios para no conducir a resultados indebidos tales como:

1. La aplicación de bajas al salario, para reducir costo de la mano de obra.
2. Implementar gastos gubernamentales, convirtiéndose en deuda pública.
3. La constante alza a las tasas de interés Bancarias.
4. Dar pauta a una economía estancada.

Los ingresos tributarios que obtiene el Estado deben reflejarse en los gastos públicos, señalando las variaciones monetarias, que indiscutiblemente se encuentran apegadas a los movimientos de los fenómenos económicos que resaltan por las necesidades sociales en estos.

Los ciclos económicos se basan en la implantación de metas a través de planes económicos o políticos fiscales gubernamentales, como instrumentos encaminados a salvaguardar el régimen financiero, tal situación se define partiendo de estudios económicos en las clases sociales y la producción, para darle un enfoque de legitimación Constitucional, con todas las complicaciones que de este accionar se determinen, y solo para dar una idea, las adecuaciones fiscales de los últimos 30 años han demostrado aspectos políticos fiscales repetitivos sin lograr aun colocarnos lejos del subdesarrollo, por ello la problemática que encierran las leyes tributarias, transforman el pensar colectivo positivo, en un desacuerdo e incumplimiento de un sistema impositivo como el nuestro, tales conexiones estrechan un vinculo en la siguiente razón:

"Va aumentando la creencia de que el esfuerzo por lograr el crecimiento, tenga éxito o no, conlleva unos efectos políticos calamitosos en la esfera política, que pueden ir desde la perdida de las libertades democráticas a manos de regimenes autoritarios y represivos hasta la completa violación de los derechos fundamentales"²²

²² Hirschman, Albert O.- "De la Economía a la Política y Más Allá" Ensayos de penetración y superación de fronteras, traducido por Eduardo L. Suarez, Editorial Fondo de Cultura Económica, Mex., D.F. 1984 Pág. 130

En una sociedad tan arraigada y extensa como lo es el pueblo de México, es obvio que los privilegios estén escasos, dando lugar a retardos en muchas de sus funciones de organización, que con el tiempo ha ido provocando desatinados prospectos sobre todo en los grupos más débiles del azar político, de esta manera, no podemos evitar comentar que los ideales no han beneficiado a la gestión pública para el bienestar así como al ajuste económico, debido a hechos oscuros que han repercutido en la Nación.

Muchas ocasiones resultan oportunas para analizar, modificar y llevar a cabo significativos cambios en las políticas económicas y fiscales, sin embargo, no debemos olvidar que no todos contamos con las mismas capacidades de desarrollo en nuestra sociedad, originándose aquí el primer punto en contrario para la aplicación y funcionamiento debido a las leyes fiscales, ya que de hecho, para cumplirlas, no basta el motivo de que exista la obligación Constitucional, sino que para acatarlas hay que tener un mero conocimiento de su aplicación, bajo esa perspectiva, las condiciones sociales son observadas por un guía al que recae la gran responsabilidad de decidir respecto a lo existente en materia fiscal, "el Presidente de la República", ello implica la decisión política con el análisis y acuerdo de unidad en el ámbito político, por el que habrá de proporcionar a la sociedad los perfiles y acción de voluntad que no permitan contradicciones en los gastos sociales, sin embargo, más allá de esto, en la política se inicia lo que serán las decisiones y los resultados del ambiente de crecimiento en los diversos factores que permiten las bases sólidas en la Nación.

Por lo que se observa en la Constitución, al crear las contribuciones deben ser considerados aspectos fundamentales que reflejen en los gobernados eficiencia, productividad competitividad, dinamismo, ahorro y protección, para poder alcanzar una integración nacional, de lo contrario estaríamos dando principio a diversas consecuencias negativas, puesto que la verdadera política debe realizarse bajo conciencia y no con presiones de doble actitud frente a los Mexicanos, porque eso es importante para dar cabida al alcance de un mejor nivel de vida, y no el ignorar los diferentes objetivos y procedimientos que derivan de los derechos y obligaciones fiscales que corresponden a cada particular, al ser vinculados con los servicios públicos.

Dentro de esa perspectiva, se ven encaminados carencias y atrasos que no pueden convertir al sistema en apto para cumplir las funciones publicas hacia ámbito social. Esto significa una gran depreciación en el sector social de lo que implica las leyes fiscales, partiendo de una movilización de representantes de las grandes masas sociales como empresarios, representantes, y gobierno, auxiliados de peritos en materias como economía, política y contabilidad, para dar propuestas a las necesidades de la Nación, es decir, precisar intereses económicos sobre vivienda, transportes, educación, seguridad publica y social, lo importante de ello es identificar si verdaderamente todo lo implicado a valido la pena para la sociedad y sus esfuerzos, al damos cuenta que los propósitos sociales son incompatibles con la

productividad y calidad del trabajo, de aquí que derive el reclamo social, la lucha de clases, la demanda del cambio político y la siempre deseada democracia.

Los efectos de la problemática que encierran las leyes fiscales son tan delicados, como él querer exponer al país frente al fin de dichas normas. Un ejemplo de ello sería, que al no contener estabilidad económica la Nación, derivan males sociales que transformarían un proceso de autentica precariedad ligando al desorden colectivo de todos los aspectos que dan vida al desarrollo, circunstancias que dan lugar a ubicar a este fenómeno con el siguiente énfasis "lo fundamental es que la relación fiscal estado total-estados-municipios presupone ajustes permanentes, con su significación de dificultades graves en lo político, en lo económico y en lo administrativo"²³ por lo tanto, estos impactos nos hacen reflexionar colocando ideas de acoplamiento en los abismos de lo político, lo económico, administrativo y social para considerar una adecuación de la problemática legislativa, acercándonos a un sentido más racional de la capacidad de los esfuerzos y oportunidades de cada Mexicano, porque debe admitirse lo determinante que resulta aportar servicios a la Nación para atribuir a esta una pequeña mejora, ya sea en el campo técnico, en la agricultura, en la educación o simplemente en sus ideales de superación.

Entre esos niveles de espera, surge el descontento social y la incapacidad de entendimiento del presente y el pasado como hábito de paz, la que singularmente no puede aguardar tanto, pues no existe alternativa de mantener expectativas de mejoramiento social y por consiguiente deviene de insoportable al no cuidar una presión dinámica que valore lo que implica una labor administrativa en el gobierno, la exigencia de estudios que ligen al funcionario a implementar sus esfuerzos con intercambio de desarrollo al aplicar las leyes fiscales, entender y proyectar ese entendimiento a la ciudadanía para asegurar un control económico, equiparar ingresos mayores con las necesidades de tantas comunidades y municipios que reclaman justicia en la determinación fiscal y financiera.

Mas allá del deseo nacional, la dimensión de los conflictos políticos son tan elevados, que al mismo tiempo por su poderío impiden eliminar del todo a nuestros atrasos y retos sociales; esta situación agudiza las necesidades de empleo y visiones primordiales, pues las tendencias, ideologías, luchas de poder y hasta la incompatibilidad de relaciones políticas, impiden salir a flote a un equipo de Mexicanos dispuestos a dotar a la Nación, un sentido de innovación con miras a alcanzar un nivel de producción de capital y trabajo adecuado a las prioridades que enfrenta México, por tanto, dichos conflictos dan un resultado perjudicial para construir una política fiscal más acertada y un débil mercado carente de incrementar la productividad.

²³ Retchkiman K. Benjamin.- "Teoría de las Finanzas Públicas" Editorial UNAM, México, D.F. 1987. Capítulo V, Pág. 78.

Junto a dichos problemas, no pueden ser tan adecuadas las leyes tributarias, puesto que ya existe un camino político que las desvía de su legal propósito, "recaudar contribuciones para atender los gastos públicos", indiscutiblemente que no podemos excluir otros factores que rodean la problemática de las contribuciones como el atraso económico, esto es, debido básicamente a la falta de producción en el campo, en las industrias, en las inversiones y en la educación, singularizándose como verdaderas barreras desde inicio de siglo, lo cual no puede continuar ratificando índices de alarma en la sociedad hasta nuestros días, sin embargo, debemos tener bien claro, que sumado a ello, nuestra organización presenta un sin número de costumbres culturales que tal vez nos han hecho pensar, no ser tan estrictos en esos puntos, que no tienen porque afectar a un país que no abarca tantas ambiciones en su estructura social, política y económica, sobre todo si el origen de esas necesidades proviene de recursos obtenidos por la recaudación de contribuciones fiscales.

El tener claro los daños sociales causados a raíz de la falta de orientación, implica contestar variadas interrogantes a la problemática de las leyes tributarias, de las que solo se piensa fueron creadas para afectar económicamente a la sociedad, el impedir un desarrollo a las actividades productivas y el asignar indebidamente los recursos para impulsar al país lejos de un nivel de subsistencia, de esta manera la desorganización financiera - política toco puertas en la economía arrasando por naturaleza con la sociedad, quien es quien la genera.

Hasta hoy en día las metas depositadas en los planes de desarrollo han sido manchadas por desigualdades de identificación, de transmisión y de alianza con el Estado, lo que significa una inoperante actuación de servicios colectivos con reacción denigrante en la justicia social, debido a esta conducción política, integrada por individuos con intereses personales, los propósitos nacionales cambian su rumbo hacia lo inconstitucional y el punto de esa voluntad obscura convierte a la economía nacional en su primer objetivo de afectación y consecuentemente la derivación de conflictos en cadena en la vida nacional; por muchas razones mas, las leyes tributarias no pueden ser quien mantenga la organización del Estado en el ámbito social, tampoco pueden asegurarnos un bienestar integro al estipular crecimientos de recaudación fiscal, propiamente dicho, no es factible asegurar un método económico a través de éstas para reactivar solo un proyecto que algún día se organizo u intento para salvaguardar un determinado problema en la sociedad.

Desde esta temática, la vida económica que nos rige demuestra desequilibrios en el sistema tributario, y ante esta organización del Estado y Sociedad, debemos tomar en cuenta las realidades que permitan aseverar el ingreso nacional, su cuidado y la tendencia a la igualación de mas ingresos para definir a una economía altamente productiva, por medio de una planificación que podemos definir como "La guía de las actividades económicas por un organismo de la comunidad, valiéndose de un proyecto que describe los

procesos de producción que deben llevarse a cabo durante un periodo determinado del futuro"²⁴ ya que en realidad la población confirma la caracterización de tan agudo crecimiento económico, sin embargo, la economía parte del ámbito tributario, estructurado conforme a lo previsto en los artículos 25; 26; 31 fracción IV; 73 fracciones VII y XXIX-A y 124 de la Constitución Política Mexicana, de los cuales resalta lo siguiente:

La estructura derivada de la legislación tributaria para el país, ofrece bloqueos y desviaciones que ocasionan dificultades en el régimen estatutario, conformando un detrimento en las relaciones del Estado y la Sociedad, ya que por ejemplo el Estado es quien ejerce la rectoría nacional con la obligación de fomentar el crecimiento económico, el empleo y la justa distribución de la riqueza y el ingreso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 Constitucional, sin embargo, la realidad histórica nos muestra otras facetas que han recaído en ese punto, como una debilidad política, provocando ecos de reclamo en todo el territorio nacional, por las dimensiones conflictivas que ello representa.

Las equivalencias negativas que la vida tributaria, nos ha mostrado, no sólo ha condicionado el camino político, sino también los servicios públicos, el trabajo y los salarios, debido a esto, la práctica social y económica han sido rodeadas de extremas formas de desarrollo, otorgando pautas a descontentos sociales y decadencia política. Estos resultados son tan obvios, como el considerar que el sector público se ha ido ubicando en el retroceso, y aún sin planes futuros basados en estrategias fiscales, debemos suponer que los hechos históricos no han tenido gran relevancia en el capítulo del desarrollo económico nacional y de todo el inmenso interés general que de él deriva, lo que manifiesta que dichas estrategias fiscales no serán entonces lo suficientes para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

A su vez el artículo 25 Constitucional nos marca una asociación de bienestar con el artículo 26 de la propia Constitución, de manera siguiente:

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales"

²⁴ Lavander, Carl. - "Teoría de la Planificación Económica" Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1945 Versión Española de Javier Marquez. Pág. 21

Una de las principales deficiencias por las cuales se considera con ineficacia a las leyes tributarias en su campo de acción en la sociedad, es la conducción de la educación, la cual ha sido situada en un desinterés, que muchas veces se debió a fallas, argumento que en realidad se encuentra sustentado en el artículo Cuarto Constitucional:

"La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado"

Dadas esas circunstancias, el resultado de la globalización fiscal no podría ser determinante en nuestra sociedad si no se ha contado con respaldo gubernativo debidamente coordinado de acuerdo con la política de bienestar y progreso que exige la Constitución Mexicana para el avance a una socialización adecuada, de tal manera que no transgreda la libertad de los hombres, pues como ya se hizo mención, las condiciones que encierra la problemática tributaria en nuestro País ha arrastrado el operar con sistemas que no corresponde a la noción que el Estado debe guardar para permitir el desarrollo que señalan los artículos 25 y 26 Constitucionales, por eso mismo, urge delimitar la idea de que nuestro sistema tributario no es el adecuado para nuestro nivel de Nación que hemos venido conformando, sino que por lo contrario, la problemática se inicia desde el momento justo que desconocemos lo que implica el campo político, económico y social en la vida de cada individuo, y para esto debe lamentarse que la transformación de las formas de organización han declinado la motivación de la sociedad hacia la creación de las contribuciones, afectándose en cadena las partes componentes de cada Gobierno que en estos momentos no quisiéramos recordar.

Básicamente la forma secuencial de indebida organización para gobernar, sumado a nuestra débil capacidad educativa acreditan la problemática social que impide cumplir las disposiciones tributarias, provocando obviamente la afectación inmediata al sector económico; esta situación ha sido generada durante décadas, por lo que el resultado ha sido negativo en cuanto niveles de superación. El crucigrama político-económico-social que encierra a las contribuciones, reta a las capacidades más aptas para su resolución, tratando de permitir mantener lejos de la sociedad las siguientes problemáticas:

- POLITICAS -

- ECONOMICAS -

- SOCIALES -

- | | | |
|---|---|--|
| 1. Desigualdad de ideas. | 1. Baja producción. | 1. Delincuencia. |
| 2. Indebida estructuración. | 2. Falta de tecnología. | 2. Analfabetismo. |
| 3. Negligencias particulares. | 3. Falta de apoyo a medianas y pequeñas empresas. | 3. Control de Natalidad. |
| 4. Falta de visión. | 4. Indebida competitividad | 4. Falta de escuelas. |
| 5. Desconocimiento legal. | 5. Indebido manejo de bienes de la nación. | 5. No respeto social. |
| 6. Falta de credibilidad. | 6. Indebida promoción al cuidado del gasto familiar. | 6. Las drogas. |
| 7. Objetivos mal aplicados | 7. Indebido cuidado al manejo de precios. | 7. La falta de conciencia moral. |
| 8. Presiones de grupos. | 8. Descuido al estudio de la oferta y la demanda. | 8. La educación indebida de los hijos. |
| 9. Desinformación. | 9. Indebida repartición de tierras para generar producción. | 9. Fuga de cerebros. |
| 10. Falta de observancia y aplicabilidad de la ley. | 10. Falta de impulso al empleo. | 10. Los divorcios. |

Sin embargo, las dimensiones públicas que han sido consideradas con anterioridad, demuestran que la tendencia al desarrollo que producen esas realidades son un desafío al orden Gubernamental en la Nación, y lo que es claro aún, es que sino existen los recursos económicos-sociales, ese orden no tendrá capacidad para ejercer funciones al compromiso colectivo.

Hoy en día es oportuno reconocer, que lejos han quedado los días en los que el Estado se concretaba a proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, contra solo unos cuantos índices de perversidad, ya que los incrementos del desorden social no veían aún límites para extenderse en los campos de la política, la economía, y social, y aún se hablaba con mayor confianza de la convivencia humana, la educación como el mayor aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia; la convicción del interés general de la población para sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin distinción de privilegios de razas, religión, grupos, sexos e individuos, por lo tanto, el modelo de país que salvaguarda nuestra Constitución al lado de la sociedad, comparativamente hablando, no ha dado lugar a esta para asimilar que también corresponde a nosotros mismos la responsabilidad de apegarnos a sus fines de protección, educación, investigación, producción, y trabajo para con ello generar, riqueza y su debida distribución.

1.5 VALORACIÓN TRIBUTARIA EN LA SOCIEDAD (ENTREVISTAS).

Estamos convencidos que los retos sociales, son en muchas ocasiones, repercusiones negativas de años atrás en el país. Circunstancialmente el resurgimiento de credibilidad en la sociedad se ha visto afectada en un par de décadas por ineficaz control y desigualdades sociales, dado por eso, la dimensión del desafío tributario y su campo de acción son un ejemplo de la controversia que engloba al país con diversas manifestaciones ciudadanas que procuran ser escuchados sin invadir sentidos irrespetuosos. Debido a esta situación la tarea por entender tanto al compromiso colectivo como al reclamo social es suficiente para integrar una configuración de ideas donde se genere el verdadero sentir del plano tributario, tanto en personas físicas como en las morales.

Dentro de esos aspectos sabemos que el proyecto de organización económica, política y social, se ha convertido a su vez en la exigencia y reducción progresiva de los derechos ciudadanos, lo que significa que la eficiencia usada para el sector público en esas materias que derivan del ámbito tributario, no ha alcanzado los requerimientos que fortalecen a la población. Hoy por hoy la sociedad solicita un cambio en los futuros prospectos de desarrollo y parece prometer un abandono al sentir gubernativo, del cuyo efecto será la autonomía de un poder frío que estallara coordinado para fortalecer sus ideales, de tal manera que será retomado el derecho de los servicios públicos para quien contenga el ejercicio del bienestar social en México.

Con las enormes desigualdades que genera la riqueza estamos seguros de entender el avance que tiene su contrapartida, "movilidad nacional que representa el avance o detrimento de pocos y de muchos respectivamente", sin embargo, desde ese punto de vista, logramos encontrarnos con mas dilemas que fueron cuestionados desde diversos enfoques, sin pretender dar soluciones a nuestro futuro tributario, sino más bien tratar de acercarnos a una realidad que nos involucra y afecta a todos.

Considerando lo anterior, se partió de la idea de desarrollar nuestras cuestiones a una empresa dedicada a la producción de refrescos con extensos registros en el mundo tributario, ya que con las alternativas de desarrollo con que ha contado pueden encarar el sentir tributario de manera más abundante y ayudarnos a brindar un enfoque práctico de la responsabilidad social que como gobernados se tiene ante el fisco.

Posteriormente se hizo uso de atención a otra empresa respaldada por una gran intervención empresarial dentro del sistema de promoción turística que como horizonte requiere la ciudad de Acapulco y el Estado de Guerrero, para su auge y proyección.

Así mismo, el sector empresarial hotelero fue complemento de la búsqueda de la valoración tributaria en la sociedad, al hacer notar la necesidad de adecuar mejores proyectos empresariales como resultado de la aplicabilidad del sistema tributario nacional, a los particulares.

Por último, despertó interés las instituciones bancarias dentro del ámbito tributario, por el significativo valor que representa en la economía sus contribuciones fiscales, por lo que se conoció el punto de vista al respecto.

Según esta investigación lo asevera, se dio pauta a las siguientes cuestiones, de las cuales sus respuestas podrán ser observadas al termino de esta labor en el **anexo I**:

- 1.- ¿Que tan determinante ha sido el sistema tributario al cual se encuentra obligado, para el desarrollo de la (su) empresa?
- 2.- La vinculación de su (la) empresa con el estado para fomento del desarrollo socioeconómico, ¿cree Ud. que nace con las obligaciones tributarias?
- 3.- Por lógica natural es fácil entender que debido a las dificultades socio-político-económicas, se ha debilitado el crecimiento del país; ¿a que punto cree Ud. que principalmente se haya generado eso?
- 4.- ¿Cree Ud. que el sistema jurisdiccional que ha establecido las contribuciones en nuestro país, ha tomado en cuenta antecedentes socio-político-economicos, para poder hablar de prosperidad y bienestar? Sí o No ¿por qué?
- 5.- El sector empresarial ha requerido elementos vitales para poder subsistir ante las divergencias económicas generadas como resultado de un ámbito de fricción político-social; de manera específica, ¿cuales han sido esos elementos que preocupan o han preocupado a su empresa?
- 6.- El realismo económico de la Nación ha sido muy variante con la experiencia que se ha ido viviendo durante décadas en relación con los ajustes de salarios, aumento de precios y reformas a las leyes tributarias; ¿que saldo han dejado estas movilizaciones?
- 7.- ¿Que tipo de estrategia recomendaría al sector empresarial en cuanto a su administración para cumplir con sus obligaciones fiscales?
- 8.- Desde la perspectiva empresarial, ¿cree Ud. que las contribuciones son un impedimento para el auge económico?
- 9.- ¿Sabe Ud. que son los gastos públicos?
- 10.- ¿Que representa para Ud. pagar contribuciones?

Partiendo de la realización de preguntas que encierran un contenido político económico y social, se vinculó a la sociedad y su valoración tributaria obteniendo interesantes respuestas que hablan de la pretensión de lo indispensable en el concepto "impuestos" o "contribuciones", por lo que en primer término se escucho el día 05 de enero de 1998, a la empresa "**Yoli s. a. de c. v., Coca Cola**" de esta ciudad, representada por el C. Ignacio Velázquez Romo, director de operaciones, en el segundo caso nos acercamos a una empresa que como decíamos se encarga de dar proyección turística de este municipio, con servicios de bares y discotecas, denominada **Apocalipsis del pacifico S.A. de C.V.**, realizada el día 02 enero de 1998 en esta ciudad, cuyo mando y representación se encuentra en manos del Sr. Antonio Rullan; así mismo, tratando de abarcar mas sentidos hacia el resultado de las contribuciones, nos enfocamos nuevamente en otra empresa, solo que dedicada exclusivamente al ámbito turístico hotelero en Acapulco Guerrero, obteniendo destacadas consideraciones como intercambio a nuestras cuestiones el día 2 enero de 1998, a cargo del señor Manuel de la Garza Olazabal, Gerente General de la empresa **Admivac S.A. de C.V. "Hotel Mayan palace Acapulco"**, bajo esas consideraciones, pasamos al término de las cuestiones con una institución bancaria denominada **Bancomer S.A.** representada por su director de plaza en Acapulco, Guerrero, Sr. Guillermo García González, el día 30 de Diciembre de 1998.

De lo anterior, obtuvimos las siguientes consideraciones, que particularmente nacen de cada respuesta escuchada a nuestros entrevistados:

Comentario a Respuestas de Primer

Entrevistado: Al término de nuestras cuestiones a la empresa "Yoli de Acapulco, s. a. de c. v.", nos dimos cuenta que la realidad de la valoración tributaria ha sido recibida con saldos regulares que no permiten expresar positivamente sus efectos de aplicación en el ámbito industrial, y en consecuencia se habla en dos sentidos al respecto, que podríamos denominar como adolecido de convencimiento hacia el movimiento Tributario, toda vez que no ha sido visto con provecho el esfuerzo contributivo del contribuyente visitado, quizás al referirse a los servicios, al referirse a la situación económica y la gestación administrativa que en breves términos logra el detrimento social respecto los niveles de vida de cada trabajador debido a tales circunstancias, los efectos de las contribuciones deben ser mas estudiados porque no basta con los lineamientos coercitivos y de control fiscal, para frenar los aspectos negativos de las contribuciones sino que las reacciones dadas en base a estos deben ser atendidas para no multiplicar las evasiones y fraudes fiscales bajo el amparo de diversas cuestiones mal intencionadas desafortunadamente derivadas de un pesimismo administrativo; Por consiguiente surge la necesidad de conocer mas convicciones de lo que representa el mundo tributario en la sociedad.

Comentario a Respuestas de Segundo

Entrevistado: La perspectiva empresarial en cuanto a contribuciones se refiere, se maneja de manera cuidadosa hoy en día para poder solventar las obligaciones fiscales, esto, aun y no encontrándose lejos de conocer el verdadero sentido de la causa contributiva, porque nuestro entrevistado también reconoce que debe cumplirse con las contribuciones, ya que debido a esto es por lo que nos encontramos laborando para la manutención del equilibrio social, político y económico en la Nación, y así acercándose al resultado que ha sostenido la línea empresarial visitada, se detecta inconformidad en relación con las tasas o tarifas de los gravámenes fiscales, las políticas económicas y las medidas de control de precios y productos, esto debido a la falta de proyección económica conforme a largo plazo porque de cualquier manera a causado severa afectación a los resultados económicos de las empresas y por ende la esfera de sus controladores.

Las cuestiones anteriores demuestran la relación inmediata entre el gobernado y la posición del fisco, es decir, ambos precisan su actividad tanto de administración como de vigilancia, sus límites en el sentido del cumplimiento a la obligación fiscal y como apuntábamos su finalidad principal, otorgar servicios a la ciudadanía a cambio de contribuir para ello, sin embargo, las características que rodean a la creación de las contribuciones, tocan un sentido extremadamente delicado que las convierten en un problema socio político económico debido precisamente a las consecuencias de los diversos problemas que atañen a esos puntos.

En general, la valoración tributaria se define como un aspecto relevante en la sociedad porque el sentir tributario llega de cualquier forma a definir el comportamiento de la economía y su administración en cada ciudadano con esa obligación.

Comentario a Respuestas de Tercer

Entrevistado: Relativo a las indicaciones surgidas como consecuencia del interrogatorio para conocer la valoración tributaria en la sociedad, se asevera la de considerar más a las empresas en el aspecto tributario, porque son las que realmente mantienen y crean oportunidades laborales elevadas, dando lugar al desarrollo íntegro de los individuos para así procrear una serie de elementos básicos como resultado de su esfuerzo productivo. En realidad se remarcan reclamos económicos como consecuencia de la falta de atención a factores determinantes en la sociedad, principalmente en lo económico, que indudablemente son la guía de control de movimientos sociales y políticos, por ello se idealiza que las contribuciones reflejen lo que realmente deben ser al ser aplicadas como gastos públicos.

Comentario a Respuestas de Último

Entrevistado: Con la finalización de la investigación respecto al ámbito tributario llegamos a variadas conclusiones; en atención a ello creemos necesario partir de una actuación imparcial, puesto que el punto principal que origina esto, es

acercarse a lo que la gente que representa al sector empresarial determina de todo lo que rodea a las contribuciones, llámese su creación, las leyes que las contienen, su administración y recaudación y por supuesto sus fines.

Primero que nada, percatamos que nuestros entrevistados se mostraron ajenos al conocimiento del tema y por ende de las cuestiones, sin embargo, de la atenta lectura que dieron a las mismas, observaron que no había por que ser perito en la materia tributaria, ya que solo bastaba con reconocer que día a día por las actividades que han venido desarrollando y conforme a sus resultados han creado experiencia y conocimiento sobre el particular y era evidente que podían dar respuesta de acuerdo a su sentir como director empresarial.

En la mayoría de los casos tal y como se ha venido tomando en cuenta, se hizo hincapié sobre aspectos a los que las contribuciones llegan, por ejemplo, la reestructuración empresarial, la derivación de desarrollo, aspectos de control económico, social y político; por otra parte el juicio a los salarios y aumentos de precios como resultado de la política económica y fiscal, por ende, al vincular las respuestas unificamos las siguientes:

- O P I N I O N E S -

a).- Respecto a la primer pregunta se considera que para el sector empresarial no ha sido elemental el sistema tributario porque ninguno opinó que tal sistema haya contribuido para el desarrollo de la empresa que representan.

b).- En cuanto hace a la pregunta dos, se determinó que realmente las obligaciones tributarias sin dan lugar al fomento del desarrollo socioeconómico porque es la sociedad en su conjunto la que paga contribuciones y genera también desarrollo económico, el cual es controlado por el Estado, por tanto, es ahí donde se origina la vinculación.

c).- En su mayoría, por la respuesta tres asimilaron su criterio en el sentido de que las políticas aplicadas en el campo económico-sociales, han sido en formas contrarias a los fines principales de la Nación, es decir, su resultado a sido negativo al observarse la crisis económica, falta de mejoras en servicios públicos básicos como calles, agua, vivienda, escuelas y vigilancia, solo por mencionar algunos, y principalmente debido a las dificultades socio políticas económicas.

d).- En la cuarta pregunta la mayoría opinó que realmente no se toman en cuenta, antecedentes para considerar la mejoría en el factor económico de la ciudadanía al promulgarse leyes tributarias que no estimulan a las comunidades mas necesitadas, y si se llega a considerar

antecedentes, los resultados no son muy bien observados por los particulares, que desde su punto de vista se notan muy afectados en cuanto a la producción y la economía, por lo que se hace difícil cumplir con las obligaciones tributarias, ya que se piensa incluso que bajar las tasas impositivas estimularía a la economía.

e).- La pregunta número cinco habla de los elementos vitales para poder subsistir cada empresa desde el punto de vista económico como resultado de la fricción político social, por lo que cada empresa se inclino en señalar que todos esos elementos tales como la inseguridad y el desempleo han ocasionado tomar medidas de resguardo económico porque digamos, es la consecuencia más seria que se obtuvo como resultado de la fricción política, ya que por ejemplo, en el caso de bancos tienen que enfrentar el asunto de las carteras vencidas por falta de liquidez en los ahorradores que solicitaron algún crédito y por su parte las empresas se ven obligadas a reducir su planta laboral y demás gastos de primera necesidad para poder enfrentar como decíamos al desempleo y la inseguridad.

f).- En la pregunta seis, al hablar del saldo que se ha tenido como resultado de la variación de precios, ajustes de salarios y reformas a las leyes tributarias indicaron que tal a sido muy negativo al existir problemas económicos, sociales y políticos que se han venido acumulando desde Gobiernos pasados en la Nación, como causa principal de los aumentos inflacionarios, los crecimientos desmesurados de los pueblos, y disminución del poder adquisitivo de la población así como de la falta de un salario adecuado, debido también al incontrolable sector tributario que en muchas ocasiones ha perjudicado económicamente a las empresas por los fenómenos financieros.

g).- Las empresas se encuentran sabedoras de sus obligaciones tributarias, por lo que en tal sentido al hablar de su estrategia fiscal a recomendar, solo indicaron que la posibilidad adecuada es el separar proporcionalmente lo que corresponde por día a las obligaciones, llámese fiscales o de primera necesidad, puesto que todos aceptaron que deben pagarse las contribuciones y no evadir al fisco.

h).- La cuestión numero ocho fue clara y se manifestó en forma similar al definir que definitivamente las contribuciones no son un impedimento para el auge económico.

i).- La mayoría contestó acertadamente al definir a los gastos públicos como todas las erogaciones que el estado tiene que hacer como resultado de atender a las necesidades básicas de la población.

j).- En la ultima pregunta se nos indicó que el pagar las contribuciones representa que el país vaya hacia adelante porque se ayuda a la población al crearse beneficios de carácter social, lo que en mínimas palabras representa ser un cuidado responsable de sus obligaciones.

Como pudimos observar, el resultado que trajo consigo el acercarnos a los particulares es satisfactorio porque de cualquier manera sabemos que los obligados están dispuestos a cumplir con lo que generen fiscalmente, sin embargo, detrás de ese acto, solicitan más control, más atención y debida fiscalización a los ingresos tributarios que deben ser destinados como gasto público, estamos seguros que a cambio de esos puntos, sería más propicio hablar de tantos temas que derivan del ámbito tributario, por lo tanto, ahora debemos de reconocer que no nos encontramos en buena situación financiera, al solo presenciar los enormes esfuerzos que día a día se realizan en el País para hacer posible la subsistencia de los servicios públicos, que definitivamente requieren grandes inversiones para su tecnología.

El pago de los gravámenes tributarios por parte de la sociedad origina un desarrollo social, político y económico, el intercambio del comercio, la introducción de divisas y el logro de acuerdos monetarios internacionales son también metas que el Estado logra al hacer posible la recaudación y administración fiscal, en ese sentido, el pagar las contribuciones coloca no solo una obligación para los gobernados sino que también para los gobernantes porque también es un acto que recae en el servicio público que los gastos públicos como contribuciones operan.

Así, la coincidencia de muchas respuestas para las cuestiones efectuadas, consideramos se debe a las dificultades que nuestro país ha vivido a causa de las divergencias económicas, políticas y sociales, ahora bien, podríamos decir que el punto principal de los reclamos sociales es el ser atendidos mediante los citados servicios y entonces nos preguntamos: ¿qué es lo que pasa? ¿A que se debe la persistencia del problema fiscal? Sin duda, las respuestas parecen ser conocidas por la sociedad, porque de cualquier manera constituye una imputación hacia la indebida actividad financiera del Estado, afirmación que trae consigo su relación con las normas tributarias y su respectiva aplicación.

Definitivamente resultaría impreciso extender toda la raíz de afectación hacia las normas tributarias, por cuanto hace a los problemas económicos que sufre la Nación, mas bien hablaríamos en el sentido de la aplicación de esas leyes que muchas veces sufren distorsiones más desfavorables al Fisco, independientemente que deberían existir reglas más apropiadas para dar razón del ejercicio de recaudación y fiscalización, en la que la consideración, mas bien parece ser rígida hacia los obligados, sin embargo, la naturaleza de las contribuciones las convierte en un latente problema que resulta difícil mediar, probablemente por el gran significado que implica desde el punto de vista social, político y económico, y viéndolo desde ese aspecto, es más propicio que la balanza para equilibrar esos factores sufran desequilibrios constantes, ya que por una parte el sector social al no tener atención en los servicios que requiere, surge la carestía individual y el atraso del desarrollo en general, y por su parte las corrientes políticas apuntan hacia sus metas y proyectos y no logran

satisfacer con medidas los criterios de la sociedad y la economía repercute ampliamente su finalidad como valor de subsistencia.

Creemos en la reestructuración nacional, de tal manera que las leyes tributarias no deben ser consideradas un marco jurídico rígido o complicado, sino las medidas de control en la economía, en las finanzas, en el comercio y como las bases para que el Estado cubra las necesidades públicas estableciendo a su vez, con la ayuda de la ciudadanía una estructura política firme, que alguna vez permita encontrar la ubicación del desarrollo de la producción, para en tal sentido, los salarios no se desvaloren y se mantenga en estudio los límites de evaluación de precios; bajo ese punto de vista, unimos esfuerzos sociales para que quizás en otra ocasión cambien las perspectivas actuales de las empresas hacia el mundo tributario.

- CAPITULO II -

II.- LAS CONTRIBUCIONES SU CONCEPTO, SU PROYECCIÓN Y CONTROL.

2.1 QUE SON LAS CONTRIBUCIONES.

Como un derivado de poder de imperio las contribuciones o tributos aparecen en la vida del hombre desde la propia creación de este, permitiendo dar avance a sus propias voluntades y necesidades colectivas basadas en una autonomía hacia la búsqueda de desarrollo, es decir, desde que un determinado grupo social se organizo para conformar el Estado.

Similarmente las intenciones de organización tenían que ser solventadas vía esfuerzos y esos esfuerzos tenían que encontrar su salida hacia dos rumbos principales, el sustento a la fuerza del Estado como rector de la ley creada por el mismo y el de su propia supervivencia en la vida social, por eso las contribuciones juegan un doble papel importante en la nación, porque independientemente de ocupar un papel económico también representan el sustento del Estado de los servicios que la sociedad requiere.

Las contribuciones son una parte generada por diferentes hechos repuntados por la ley, tomados principalmente como la causa que origina a estas, la cual indiscutiblemente va acompañada de un aspecto económico del que probablemente se principio por influencias de la productividad, o sea, de un acto o hecho que genero movimientos de producción y que el Estado tiene que captar para mantener sus fines necesarios en la sociedad. Para todo esto, su naturaleza las ubica en la máxima protección de ser del Estado, aunque antiguamente se efectuaban por la costumbre por que no existían normas escritas que las impusieran.

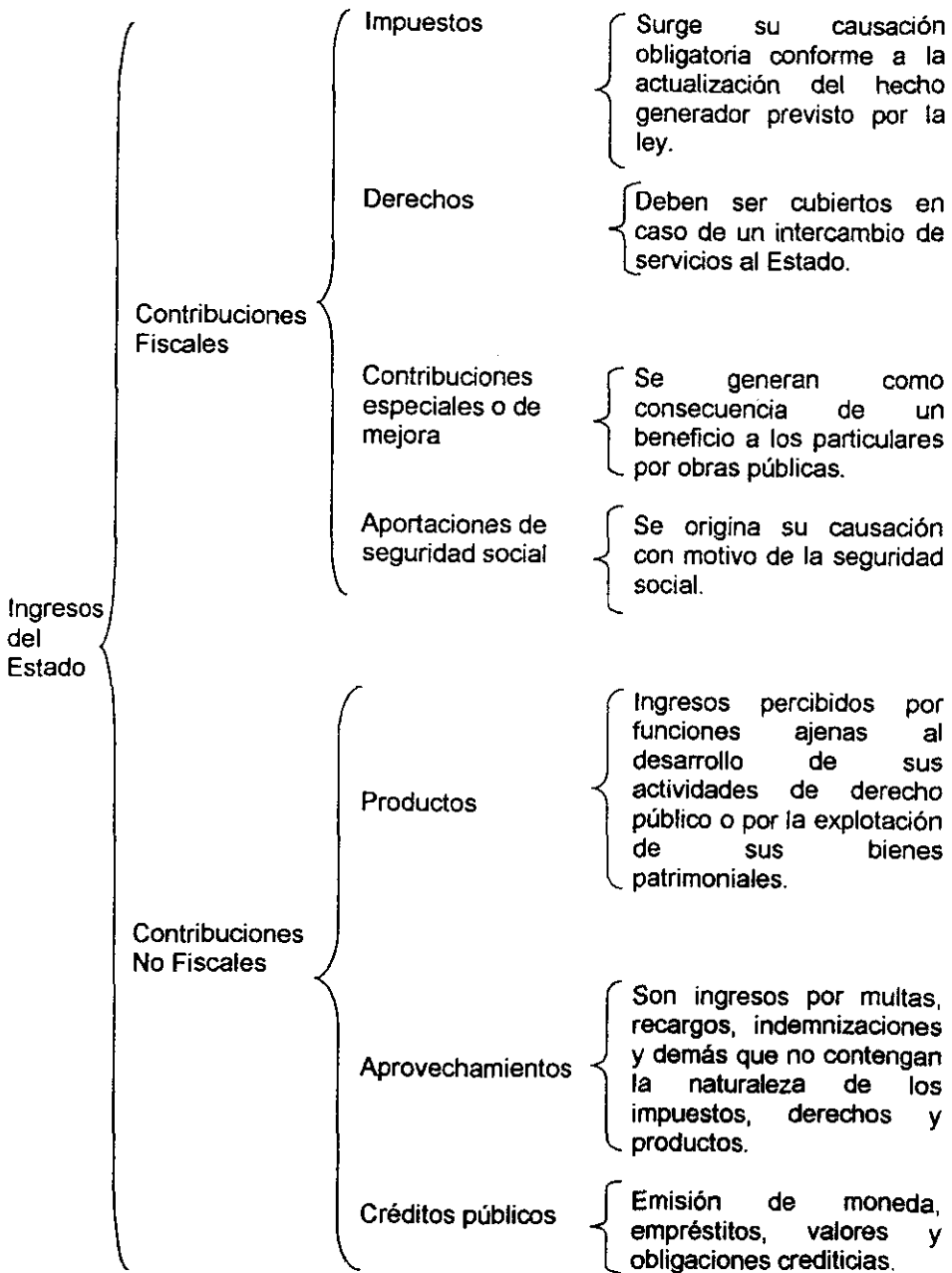
Actualmente en nuestro país la obligación de pagar las contribuciones nace de la Constitución como una consideración a la organización y el orden originado a raíz de la aparición del estado de derecho, por tal motivo su destino se convierte en económico porque representan ingresos públicos ya que son percibidas para cumplir con objetivos legales de colectividad. Las contribuciones representan ser parte de un sistema de operación elemental para el aparato burocrático, puesto de esa manera se otorga facilidad al funcionamiento de las actividades de carácter monetario al Estado.

En ese orden de ideas, el concepto de contribuciones nos implica abarcar todos los puntos de ingresos por los que el Estado se allega para responder a sus fines Constitucionales, por ello el distinguir cada uno no cambiaría ningún sentido de finalidad por el cual se recaudan, es decir, su determinación es aplicada a satisfacer los gastos públicos de acuerdo con la fracción IV del artículo 31 Constitucional, de tal manera que lo único que

podría distinguirse sería la manera de como son liquidadas, por que los supuestos de ley no siempre obligan como en el caso de los DERECHOS o PRODUCTOS, que tienen características fiscales sin que previamente al hecho generador puedan ser exigidos y en muchos casos aun ni después de suceder este.

Ahora bien, el Estado localiza su evolución con la cobertura de la vida publica y social mediante las contribuciones fiscales, puesto que los efectos económicos que estas producen en la actividad financiera del Estado arrojan la instrumentación política para formalizar los destinos de los gastos públicos, reflejando la motivación de los intereses tributarios, esto lo traducimos desde la necesidad de cada labor de la ciudadanía obligada, los poderes de Gobierno y entes administrativos, porque la parte de cada derecho u obligación de estos se asemejan a los medios suficientes por los que se asegura los principios de las contribuciones.

La Constitución nos indica que es obligación de todo mexicano contribuir para los gastos públicos, en tal sentido, remitiéndonos al Código Fiscal de la Federación se habla de una clasificación de las contribuciones que entre otras se determinan en impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos y contribuciones de mejoras, sin embargo, también existen otro tipo de contribuciones como los aprovechamientos, productos e ingresos extraordinarios, que de cualquier manera son reportados como ingresos tributarios con distintas características para la hacienda publica, de ahí que derive que los ingresos del Estado sean ordinarios y extraordinarios pudiéndose clasificar de la manera siguiente:



Como es de observarse los ingresos del Estado se generalizan por el término de Contribuciones, las cuales algunas tienen la naturaleza de fiscal, es decir, porque de cualquier manera se convierten en obligatorios para su pago al particular, sin embargo, la fuente principal de los ingresos del Estado, son los impuestos, y por otra existen Contribuciones que no precisamente llevan consigo la exigibilidad u obligatoriedad inmediata para el fisco, sino únicamente otro tipo de recursos con los que el Estado recupera sus detrimentos o inversiones, por ejemplo, una indemnización en dinero o en especie para resarcir al fisco sus intereses, un cobro, pago u compensación de algún bien explotado para su uso a los cuales de ninguna manera se les puede restar el carácter coactivo del Estado, por que en todo momento se destinan para gasto público.

La Ley Fiscal es el instrumento básico para que el Estado este en posibilidades de recaudar dichas contribuciones con las que cubrirá necesidades del Gobierno y de la sociedad que rige, originando con ello una relación jurídica con los obligados basada en las determinaciones Constitucionales, ahora bien, el Código Fiscal de la Federación nos aproxima a persuadir que las contribuciones constituyen prestaciones en dinero u especie dado que pueden ser recaudadas para su pago mediante moneda de curso legal, bienes muebles o inmuebles, porque de cualquier manera no podría abandonarse la idea de cobrar su pago a los causantes, aunque singularmente los Códigos Fiscales prevén la posibilidad de exención de gravámenes, condonaciones y la incobrabilidad por resultar incosteable el crédito fiscal al fisco, y hasta la posibilidad de que la autoridad fiscal revoque actos administrativos irregulares que hayan sido consentidos por el particular, siempre y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su emisión y no exista impugnación de dicho acto a través de un medio de defensa legal por el particular.

Las contribuciones representan ser el avance de muchos factores económicos, políticos y sociales, ya que logran una inseparable relación con infinidad de actividades que día a día son el foco de atención para la Sociedad y el Estado, esa existencia nos coloca la idea de que debemos contribuir como lo demandan las leyes, porque de esa manera conformamos los elementos para que las actividades financieras Estatales rindan honorablemente en servicios asistenciales y de beneficios para la colectividad, debido a eso, el Estado, mediante su hacienda pública, llámese Federal, Estatal o Municipal, organiza a entes administrativos para llevar a cabo la delicada y ardua labor de recaudar, administrar, fiscalizar, controlar los ingresos y su determinación en casos de omisión de pago.

Esas distinciones de los ingresos tributarios denotan la importancia de las teorías de creación de las contribuciones, independientemente de su largo proceso de imposición mediante la potestad tributaria como fuerza formal legislada, por tal motivo, podemos ubicar a las contribuciones como el motor económico de la Nación y consecuentemente su esencia como aportación económica ocasiona protección a los intereses de

quienes se encargan de contribuir las, de tal forma que para su validez se deben observar elementos indivisibles en estas como:

- Sujeto.
- Objeto.
- Base.
- Tasa.
- Epoca y lugar de Pago.

Bajo esas perspectivas legales, las disposiciones fiscales abarcan un destino de generalidad, observancia obligatoria y de carácter público para las contribuciones, ya que de esa manera se prevalece su finalidad de su utilidad para el país, en tal sentido que permita a la sociedad fijar el valor hacia su productividad en masa e individualmente para no olvidar que se trata de funciones nacionales de impulso integral.

2.2 COMO SE CREAN.

Las contribuciones se crean como los medios necesarios para que el Estado cubra las necesidades de desarrollo, las cuales derivan de un acto jurídico-administrativo en los poderes ejecutivo y legislativo, por tal motivo, al representar con su creación un acto de legalidad para el Estado de derecho, no puede negarse que deben de conservar en todo momento la razón de los Principios Constitucionales, es decir, la ley que crea a las contribuciones encuentra en cada momento la eficacia de los principales derechos del hombre, por que de lo contrario esa contribución no constituirá el verdadero y legal fin para el Estado.

Las contribuciones al ser creadas llevan consigo un gran proceso convertido en estudios económicos, sociales y hasta políticos, sin embargo, los encargados de dar decisión en la aprobación de ser en la vida jurídica a las contribuciones son directamente el Presidente de la República, las Cámaras de Diputados y Senadores así como las Legislaturas de los Estados, singularmente esto proviene directamente de la potestad tributaria del Estado aprobada por la Constitución Política Mexicana en sus artículos 31 fracción IV, 70, 71 y 73 fracción VII, al establecer la fórmula única con la que se puede dar reconocimiento de carácter público a las contribuciones.

A partir de una iniciativa de ley por parte de algún representante del Poder Legislativo o a disposición del Ejecutivo se puede dar cabida al inicio de creación de alguna contribución, para posteriormente

distinguirse en sesiones ante el Congreso de la Unión pasando por diversas etapas como:

1.- **LA DISCUSION:** su finalidad principal es abocarse a una minuciosa deliberación basada en el reglamento de debates para concluir con las votaciones a que halla lugar.

2.- **LA APROBACION:** que se distingue en el sentido de aceptación por parte de los diputados y senadores a la ley y todos sus términos o parte de ellos que han sido sometidos a su consideración.

3.- **LA SANCION:** es un acto emitido por el poder ejecutivo para hacer en forma expresa o tácita su autorización de la ley aprobada por el congreso.

4.- **LA PROMULGACION:** deriva como consecuencia de la aprobación de la ley al ser certificada su existencia mediante decreto del poder ejecutivo que ordena su publicación en el diario oficial de la federación o periódico oficial del gobierno del estado correspondiente.

5.- **EL REFRENDO:** surge de mandato constitucional para hacer validas y obedecidas todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes presidenciales, al ser debidamente firmados por el secretario del despacho, en cuyo caso de las contribuciones sería el secretario de hacienda y crédito o secretario de finanzas del estado.

6.- **LA PUBLICACION:** se realiza una vez obtenidos todos los requisitos señalados con anterioridad, para efectos de que se den a conocer a la sociedad todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás relativos y con ello surtan efectos de obligatoriedad.

7.- **LA VIGENCIA:** la denominación que ubica la validez de obligatoriedad a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial de la federación o de la que en este mismo se indique posteriormente²⁵

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 1997 120ª Edición Páginas 49; 58; y 61.

Mediante ese sistema, los términos de existencia de las leyes tributarias encuentran el reconocimiento de la sociedad para contribuir, de ahí deriva otro aspecto importante como el objeto de cada contribución, para lo cual se fija un supuesto jurídico que al realizarlo el particular automáticamente se convierte en sujeto obligado de esa contribución, por ello el legislador dejó abierta la posibilidad para que el Congreso determinara las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto que será utilizado en los gastos públicos, ya que si al resultar insuficientes las cantidades recaudadas por motivo de las contribuciones el sistema Gubernativo del Estado se vería afectado por la falta de recursos, y es entonces cuando puede darse la observancia de crear una contribución con el simple objeto de gravar a todas las personas que efectúen el hecho generador, verbigracia, obtener ingresos en dinero u especie como en el caso del impuesto sobre la renta, en tales tesituras podemos explicarnos que el enfoque principal al ser creadas las contribuciones es saber ante todo que por representar un recurso económico con el que el Estado obtiene parte del sustento monetario de los gobernados, debe contarse con la interminable facultad de señalar todos aquellos hechos que demandan productividad hacia quien los realiza por parte del Estado, ya que no resultaría justificado intentar gravar circunstancias que no demanden producción, entendiéndose de tal forma a la proporcionalidad y la equidad.

En nuestro sistema tributario se habla de ciertos elementos para dar validez a que el Estado pueda hacer efectiva una contribución recién creada o ya establecida, el eje central de este detalle representa el poder recaudador o no poder hacerlo por fuertes cantidades, a lo que razonablemente constituye entonces un cuidado legislativo incluyendo en la esencia de las contribuciones requisitos de forma como:

EL SER PROPORCIONAL: para dar a conocer que las tasas o tarifas son de acuerdo a la capacidad económica de quien las paga por situarse en el supuesto legal.

EL SER EQUITATIVAS: el trato igual para todos aquellos que se ubican en el supuesto de ley.

EL SER ESTABLECIDAS EN LA LEY: para dar presunción a un acto de legalidad y mantener el orden social conforme al régimen de gobierno.

APRECIACIONES SOCIALES: determinaciones conforme a estudio del comportamiento e impacto social al establecerse una contribución.

APRECIACIONES POLITICAS: determinaciones de los poderes encargados de establecer las contribuciones

para presumir acuerdos de uniformidad al realizar dicha tarea.

APRECIACIONES ECONOMICAS: determinaciones para dar facilidad de comprensión al determinar una contribución y con ello evitar efectos negativos de evasión de contribuciones en la sociedad.

ESTABLECIDAS MEDIANTE SITUACIONES JURIDICAS GENERALES: para dar seguridad jurídica a todas aquellas personas que se ubiquen en la hipótesis general para el trato igual a todos los iguales en cuanto a ello.

ABSTRACTAS E IMPERSONALES: para abarcar el pago de las personas obligadas igualmente y no dejen de pagarlos quienes tienen dicha obligación porque no sería legal al tratarse de una afectación a una sola persona.

También de la creación de las contribuciones deriva un aseguramiento económico para el Estado, porque interviene un mecanismo obligatorio para todos los sujetos que se ubican en el objeto de la contribución, de tal forma que la armonización fiscal recaudadora no permita desequilibrar los motivos tributarios. Para esa circunstancia se cuenta con el efecto del cobro coactivo desde el momento en que el particular rehuse cubrir el pago en los términos fijados por la ley, denominado procedimiento administrativo de ejecución.

De igual forma al ser creadas las contribuciones se fija una fecha y lugar para su pago, siempre y cuando de manera habitual se siga causando el hecho generador previsto por la ley fiscal, y a contrario sensu, si se genera en forma accidental la acusación de contribuciones estas deben de pagarse como especifique la norma tributaria.

En ese contexto, se precisa esencialmente que debido al orden económico, político y social es como se justifica la creación de las contribuciones en la ley, justificando así la realidad de los derechos individuales.

2.3 POR QUE LOS GOBERNADOS PAGAN CONTRIBUCIONES.

Después de comprobar el valor real de la existencia del trabajo para el acercamiento del desarrollo, los hombres acrecentaron sus objetivos de manera más precisa, dando mayor énfasis a la línea de la autonomía de un régimen que permitiera establecer los mecanismos hacia esas metas, singularmente en nuestro país se habla de una organización con grandes alcances ligados en una forma de mejor uso para la manutención de la unidad y armonía de la voluntad general.

México como país tradicional en sus costumbres, ha estampado su distinguida huella política social y económica en su forma de Gobierno como resultado de otras influencias gubernamentales, las cuales nos han dejado alternativas de planeación como medios de vida; bajo esas elecciones de organización se observo que el intercambio social demandaba un orden, así como sus continuas necesidades de subsistencia, por ello, ofrecer un mantenimiento superior hacia lo inferior cada vez seria básico, puesto que el desarrollo del individuo no puede ser frenado por naturaleza ya que implicaría detener una tarea de conservación allegada por el egoísmo del hombre.

La supervivencia de los individuos no puede dejarse al arbitrio de una indebida orientación porque representan el conocimiento de la historia que de cualquier manera acentúan la parte del ser humano, por ello que la problemática de organización social encuentra su estabilidad al organizarse el Estado y es así como los factores del poder de organización sistematizan una obligación elemental para la subsistencia y el desarrollo de la producción de la nación al definir para las necesidades publicas una aportación del ingreso y la riqueza por parte de los gobernados mediante la equidad.

Dentro de ese contexto surge de nuestro máximo ordenamiento del derecho un acuerdo por hombres ilustres que invocan a la justicia con ideas generales que proyectan abiertamente al desarrollo, promoviéndose la determinación de una fuente de ingresos con los que el Estado cumplirá sus fines generales como una garantía de la validez de orden, en el sentido de que debe obligatoriamente contribuirse mediante el pago en dinero u especie por parte de los mexicanos de las distintas maneras que la ley lo señale.

Por esas razones desde la aparición formal del estado hasta nuestros días figuran las contribuciones como medio de garantía a los factores políticos, sociales y económicos, de tal forma que debe considerarse que por tal sentido, es una obligación de todo ciudadano mexicano, en efecto, el pagar contribuciones es una causa de bien común para permitir tener mejores atenciones a la población, ya que esencialmente los Legisladores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo localizan parte de la estabilidad monetaria y social en estas, facilitando entre otras cosas el entendimiento del deber de contribuir para los gastos públicos.

Las leyes tributarias derivadas de la Constitución Política Mexicana ofrecen diversos supuestos jurídicos por los que cada persona puede recaer en la obligación de contribuir, de manera que no existe limitación para no incurrir alguna vez en de dicho deber, porque resultaría muy somero acentuar no lograr tener contacto con un servicio público del Estado, con la necesidad de tener un empleo, o con la idea de obtener recursos de alguna manera lícita, porque se estaría ubicando en un estancamiento del cual nadie quisiera ser participe, en tal sentido, aseveramos lo siguiente: En México, la causación nace "por consecuencia al momento exacto en que, por haberse consumado el hecho generador en todos sus aspectos, se produce el nacimiento de la obligación tributaria"²⁶

Por esas razones es dable considerar él porque se pagan las contribuciones, máxime cuando en todo momento representan la eficacia de un intercambio técnico entre los miembros de la sociedad, por derivarse aspectos técnico-jurídico de las leyes que las establecen, ya que en ese sentido también se genera el estudio como una necesidad para conocer las bases de como debe darse el cumplimiento del pago de la obligación fiscal, por consiguiente los beneficios que se satisfacen a la ciudadanía con los fines tributarios son enormes y vitales como verdaderos derechos de subsistencia.

Por otra parte la manutención de un bien común se manifiesta a raíz del pago de las contribuciones, ya que permite que el Estado como rector no aplique su fuerza legítima para solicitarlo, y a su vez da lugar a este con su gestión en la actividad financiera mantener estabilidad en lo político y lo social, porque en el campo tributario se extiende una constante participación de los gobernados y los gobernantes lo que llega a agilizar la asignación de recursos en las entidades federativas y municipios como resultado de la unión en una federación.

En tal sentido, si se logra mantener actividades financieras estatales se regeneraría mas beneficios en las economías privadas para su desarrollo, de manera que se permita producción en base a los medios económicos que una vez convertidos en contribuciones servirían de elemento para formar parte de los objetos del estado hacia la sociedad, por tanto, el pagar contribuciones representa todo un esfuerzo de constante lucha, vigilancia y aprobación tanto política como social, que se respalda de la máxima unidad jurídica que reconoce los derechos y obligaciones de los individuos en la Nación "la Constitución Política Mexicana, en su artículo 31 fracción IV."

²⁶ De la Garza Sergio Francisco.- "Derecho Financiero Mexicano" Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1994. Capítulo VIII Pág. 546.

2.4 CONTROL DE LEGALIDAD Y CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD.

Las normas jurídicas tributarias ejercen un mandato de imposición, orden y cumplimiento por tratarse de aspectos que el Estado fija como reconocimiento a la determinación Constitucional de contribuir para los gastos públicos, asimismo, las leyes, decretos y demás acuerdos normativos de la tributación quedan estrictamente apegados al alcance de la realidad de equidad y justicia contemplada en las garantías individuales, bajo esas perspectivas, el lugar que ocupa el inicio del ámbito tributario lo tiene el control Constitucional, como propias limitaciones al poder tributario.

La primera etapa que da lugar al origen legal de las contribuciones es el control de Constitucionalidad, ya que de esta forma se da auge y obligatoriedad a la observancia de las máximas del derecho, para posteriormente plasmarlo en las normas jurídicas tributarias, por consiguiente el establecimiento de las contribuciones en los cuerpos legales da lugar a actualizar derechos de los individuos como el que nadie pueda ser molestado ni privado de sus propiedades si no lo es conforme a un mandamiento de autoridad competente que detalle legalmente las causas, esto en el sentido de que al tratarse de una carga económica, puede llegar fácilmente a afectar los intereses del particular

El control de Constitucionalidad da pauta en todos sus orígenes al derecho porque contiene toda una visión de armonía hacia lo político, económico y social, términos de los cuales el Estado ocupa su mayor objetividad, sin embargo, para control de ello se amplían las fuentes de actitud del Estado, es decir, conforme a sus facultades Constitucionales el Estado da origen a todas sus finalidades mediante leyes creadas por este para asegurar precisión, entendimiento, importancia, obligatoriedad hacia los gobernados. En dichas leyes se justifica por un lado el poderío del Estado y por el otro la estimación hacia el bien común dictando orden, en ese sentido, relacionamos dos objetivos primordiales de Constitucionalidad: "organizar políticamente al Estado mediante el establecimiento de su forma y de su régimen de Gobierno, y señalarle sus metas en los diferentes aspectos vitales de su elemento humano, que es el Pueblo o Nación"²⁷

De marcada significación y respeto obedece el Control de Constitucionalidad, toda vez que representa ser el inicio y fin de la potestad tributaria del Estado, ya que la inobservancia de ese control por parte de este, genera lesiones no solo en quienes se ejerce la potestad, sino también en el ente que la aplica.

La Constitución mantiene el orden jurídico como salvedad de los principales derechos del individuo como la vida, la libertad,

²⁷ Burgoa, Ignacio.- "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1997. Capítulo cuatro Páginas 281-282.

el ejercicio del trabajo y el tener al alcance los principales servicios de subsistencia, de forma general y no específica dejando ese lugar a las leyes como derivado de un orden a la justicia, por consiguiente el control de legalidad nace como segundo término del control Constitucional.

Partiendo de ese sentido, las leyes tributarias establecen el reconocimiento del control Constitucional dando lugar a un control de legalidad en los actos de la potestad tributaria, ya que no puede existir armonía jurídica fiscal si los cuerpos legales no consideran la objetividad constitucional y de igual forma la justificación de las contribuciones no tendría lugar en el proceso de vida legislativa y habitual en la sociedad porque el ambiente de paz, justicia y seguridad jurídica desistiría de atención.

Por ello, consideramos que las contribuciones no pueden tener cabida en el orden social y jurídico si no son establecidas a través de la ley y la ley no puede ser justa sino contiene los elementos de derecho depositados en la Constitución Política Mexicana.

2.5 PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS DE CARÁCTER JURISDICCIONAL

Como derivado de una garantía Constitucional para el acceso a la administración de justicia, surge el derecho para no ser afectados del patrimonio o interés jurídico con motivo de un acto administrativo que contenga a nuestro juicio una irregularidad, de recurrir ante los tribunales competentes para hacer conforme a las leyes, formal reclamo de la inobservancia a la ley aplicada en perjuicio.

El Estado como regidor de todos los derechos y deberes de los individuos, conforme en su estructura un compromiso e igualdad hacia los gobernados para hacer notorio el respeto a la ley, significando la manutención del equilibrio en los asuntos administrativos sociales.

Las circunstancias resultadas de la actuación de la administración pública, tienden a contener un desequilibrio hacia lo previsto por las leyes, en este caso la cuestión tributaria se allega de un sin fin de técnicas que convierten un difícil camino hacia su entendimiento, lo que propicia aun más la separación de lo regulado por las normas y lo efectuado sin acatar estas.

Al llegar las diferencias del ente administrativo tributario por los administrados los objetivos se convierten en contiendas legales, ya sean para tratar de ejercer de alguna manera la potestad tributaria mediante actos administrativos, o para intentar corregir las violaciones

cometidas por personal de la administración. De aquí se define la importancia de los procesos contenciosos ante los tribunales al dar control a la legalidad.

Dentro del ámbito de la justicia tributaria existen tribunales de plena autonomía para emitir sus fallos y consideraciones por lo que a su jurisdicción corresponde, llámese de la Federación, Estados o Municipios, quienes cuentan con el Tribunal Fiscal de la Federación y Tribunal de lo Contencioso Administrativo respectivamente, mismos que en sus Leyes Orgánicas definen la procedencia de su actuación, remitiendo al estudio para dirimir las controversias suscitadas con motivo de:

- FEDERACION -

- Actos o resoluciones dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación.
- Negativa de devolución de pagos indebidos.
- Resoluciones que impongan multas.
- Resoluciones que causen agravio fiscal.
- Resoluciones que nieguen o reduzcan pensiones militares.
- Resoluciones relacionadas con pensiones civiles.
- Resoluciones sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas.

- ESTADOS Y MUNICIPIOS -

- Actos en materia administrativa y fiscal que se plateen entre las autoridades del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos y organismos públicos descentralizados, con funciones de autoridad y los particulares.
- Resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Estatales y Municipales.
- Actos administrativos y fiscales que se dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del poder ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos públicos descentralizados con funciones de autoridad de carácter estatal y municipal.

- Resoluciones que constituyan responsabilidades contra servidores públicos.
- Resoluciones que hagan efectiva la garantía de obligaciones fiscales.

Ahora bien, los procedimientos contenciosos que parten a raíz de los supuestos marcados anteriormente, contemplan para su avance los siguientes elementos:

- TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION -

1.- Demanda del afectado presentada ante la sala regional competente con todos los requisitos del artículo 207 del Código Fiscal Federal.

2.- La admisión de la demanda ante el tribunal es acordada por el magistrado instructor y el secretario de acuerdos de la sala en la que recayó la misma.

3.- Se notifica por oficio a la(s) autoridad(es) para que la conteste(n) en 45 días hábiles contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, apercibiéndole(s) que en caso de no hacerlo se le(s) tendrá por confeso(s) de los hechos imputados por el demandante.

4.- A partir de la contestación por parte de la autoridad pueden darse otro tipo de hechos o

- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL -

1.- Formulación de escrito de demanda presentada ante la sala regional relativa al domicilio del actor con todos los requisitos legales del artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa Estatal.

2.- Una vez acordada su admisión por la sala regional se da trámite para su resolución y análisis citando a las partes para una audiencia dentro de 15 días hábiles.

3.- La sala regional ordena por oficio correr traslado a la autoridad para que la contesten en un término de 10 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos el emplazamiento.

4.- Cuando la autoridad conteste, puede dar cabida a la objeción de la suspensión del procedimiento, a la

procedimientos como los incidentes de previo y especial pronunciamiento y suspensión del acto impugnado o alguna reclamación.

5.- Las pruebas juegan el papel más importante dentro del juicio por ello son admitidas toda clase de estas, menos la de confesión de las autoridades. Las pruebas pueden ser exhibidas al iniciar la demanda o antes de que se dicte sentencia como pruebas supervinientes para su respectiva valoración.

6.- Pueden ser presentados alegatos después de que haya concluido la substanciación del juicio en un término no mayor de cinco días para ser considerados al dictar sentencia.

7.- Al vencer el plazo de cinco días con o sin los alegatos, el magistrado dará por cerrada la instrucción.

8.- Apartir de cerrada la instrucción los magistrados de la sala tendrán un termino de sesenta días para dictar sentencia. El magistrado instructor cuenta con cuarenta y cinco días para elaborar el proyecto de sentencia.

9.- La sentencia al ser emitida para

improcedencia y sobreseimiento del asunto o a la interposición de incidentes de previo y especial pronunciamiento.

5.- En el escrito de demanda y el de contestación deben ofrecerse las pruebas y las supervinientes hasta el día de la audiencia, pudiendo ser toda clase de estas, excepto la confesional y las que no tengan relación inmediata con los hechos controvertidos y las que fueran contrarias a la moral y al derecho, las cuales deberán ser valoradas de acuerdo con las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles Estatal.

6.- En la audiencia se tendrá por objeto admitir y desahogar en los términos de ley las pruebas debidamente ofrecidas, oír los alegatos y dictar sentencia en el asunto con la citación previa de las partes, peritos, testigos, y demás personas que por disposición de ley deban intervenir en el procedimiento quienes serán introducidos por separado.

7.-Una vez desarrollada la audiencia por lo general el fallo se dicta posteriormente, ya que deben tomarse en cuenta las constancias en análisis.

8.- Las sentencias son dictadas con la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, la valoración de las pruebas rendidas, los fundamentos legales para la resolución y los puntos resolutivos.

9.- Deben resolver expresamente

las partes podrá decidir en forma definitiva: La validez de la resolución impugnada, declarar la nulidad de la resolución impugnada o declarar la nulidad de la resolución para efectos.

10.-Una vez proveído lo anterior las partes pueden intentar otros recursos legales para su interés jurídico como la queja, la excitativa de justicia, la reclamación, y el juicio de amparo que también se prevé a favor de la autoridad demandada cuando se consideren afectados los intereses del fisco.

los actos cuya validez se reconozca a cuya nulidad se declare; la reposición del procedimiento y los términos de la modificación del acto impugnado.

10.- Si no es dictada la sentencia en él termino de diez días, las partes podrán formular excitativa de justicia ante la sala superior, así mismo el particular puede intentar recursos de queja, reclamación y revisión en el plazo de cinco días posteriores a que surta efecto la notificación del acto jurisdiccional, así como el amparo en 15 días.

Como puede apreciarse, la finalidad de un particular al iniciar la gestión del procedimiento contencioso de carácter jurisdiccional, es alcanzar la eficacia del control jurídico en la actividad administrativa hacendaria mediante la restitución del goce de los derechos indebidamente afectados.

- C A P I T U L O I I I -

III.- ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA POTESTAD TRIBUTARIA.

3.1 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

Partiendo de la guía jurídica que establece la Constitución Política Mexicana en su artículo 31 fracción IV, para el destino de las Contribuciones, en donde por cierto, desde nuestro punto de vista, también se marca el federalismo mexicano en forma distintiva, observamos el origen de los gastos públicos, los cuales sus bases se encuentran garantizadas por el pago de las contribuciones, mismas que hemos venido resaltando con frecuencia en la presente labor.

Los antecedentes de los gastos públicos se basan por un orden normativo que autoriza a nuestro sistema de Gobierno implantar una organización inclinada a motivar sus necesidades financieras para salvaguardar los intereses nacionales y sus consecuencias implicatorias derivadas de los fenómenos económicos y sociales.

El financiamiento público tiene su origen desde la creación del Estado, es decir, no podría hablarse de la existencia jurídica del financiamiento público sin dar parte al Estado, pues los sentidos enmarcados por el poder publico para su creación dan por resultado la estructuración de los fondos económicos con los que el estado sostiene su función administrativa; dicha función rige por disposición de ley, en todo el territorio nacional, sin embargo, por vida propia, el financiamiento público representa todo un devenir histórico sin mayores límites que la propia transformación del país, presentándose como la causa y fin de la existencia del Estado, de las contribuciones y de la propia sociedad, misma esta ultima, quien es la encargada de responder al avance y crecimiento de la nación y sus mayores prioridades.

El Estado como rector del desarrollo nacional juega el otro papel importante para la manutención y distribución de los gastos públicos, llámese el real administrador de las demandas generadas por la población en los diversos sectores, industrial, ganadero, vivienda, educación y en general el cuidado de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

El financiamiento público como parte de un ciclo político administrativo se convierte en un punto muy atrayente para cualquier sector sea público o privado; partiendo de esa síntesis, nos abocamos al estudio de esa necesidad publica y como surge; en primer termino, sabemos que el hombre en sociedad requiere de diversas modalidades para poder subsistir y procrear desarrollo en todos sus ámbitos, circunstancia que ha sido detectada

desde los tiempos más remotos hasta la actualidad, debido a esto, las necesidades individuales, se transformaron en colectivas, ya que el crecimiento del desarrollo no se hizo esperar, singularmente, ese tipo de necesidades no pueden permanecer aisladamente, puesto que por naturaleza, la satisfacción del ser humano deriva de otros servicios u actos realizados por otro ser y es entonces donde se genera un intercambio de apoyos y convivencia social, la cual no podría mantenerse de manera pacífica sin el respeto a la convivencia humana, por lo tanto, la organización, conducción y orientación surgieron como elementos para robustecer a esas integridades, aquí deviene la formación del sistema de Gobierno en el pueblo mexicano, ya que ha sido el mismo quien ha decidido mantener su forma de Gobierno desde la configuración de nuestra República Federal a la cual hoy en día se compone de Estados libres y soberanos ligados entre sí al respeto y cumplimiento del pacto Federal depositado en la Constitución Política Mexicana.

El Federalismo es un sistema de Gobierno en el que recae como representatividad la democracia y unión de ideas, constituido por la división de poderes y autoridad sobre base territorial así como la centralización respaldada con la descentralización y desconcentración administrativa por el cual todos los Estados se encuentran ligados a mandatos que la propia Constitución Mexicana establece, sin que se permita dar pauta a contravenir dichos mandatos Federales, de igual forma se establece el sistema de recaudación, manejo y distribución de las contribuciones a través de los ingresos públicos, finalmente convertidos en gastos públicos.

Los gastos públicos suman un financiamiento de costos que se originan como un producto de la sociedad en los que el Gobierno concentra todo su ámbito administrativo para ofrecer servicios colectivos de carácter benéfico y significativo básico para la vida de este, la organización es un fin que acompaña al financiamiento público, como una actividad que regula el avance tanto en la sociedad como en el propio sistema gubernativo; a saber los gastos públicos tienden a normar los distintos actos que deben realizarse para bien de las necesidades sociales, por lo que toca al congreso de la unión definir en que área prioritaria serían mayormente destinados en cada ejercicio fiscal, lo que significa a su vez la obligación de crear funciones públicas de mayor énfasis en el estado, como crear la contabilidad gubernamental, formar la cuenta pública, los informes financieros, dar las bases para la concertación de empréstitos y créditos, así como de llevar a cabo el control, regulación y manejo de la deuda pública.

Los egresos que el Gobierno realiza, en cierta medida se efectúan con sentido social, es decir, para financiar un interés representativo directa o indirectamente en la sociedad, un ejemplo de ello sería lo que remarcan los Artículos 2 y 6; de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero:

- GASTO PUBLICO INDIRECTO -

- Pagos de pasivo o de deuda pública de:
- El poder legislativo.
- El poder judicial.
- Las dependencias de la administración pública así como las entidades Paraestatales y los fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el gobierno.

- GASTO PUBLICO DIRECTO -

- Despensas.
- Creación de escuelas.
- Creación de vías de comunicación.
- Creación de hospitales.
- Becas académicas.
- Programas educativos para la sociedad.
- Agua potable.
- Energía eléctrica.
- Apoyo al campo.
- Obras públicas.
- Alumbrado público.

La asignación de recursos para el financiamiento publico tiene que encontrarse revestido en ley, que por su naturaleza es de carácter fiscal, para ello toca al Ejecutivo definir junto con el H. Congreso, el destino general de dichas obligaciones mediante un término que no deberá rebasar el 15 de diciembre de cada año para tener por aprobado el presupuesto económico que habrá de cubrir el financiamiento público anual, para ello, existen organismos supervisores y de control como lo es la secretaria de hacienda y crédito público, quien es "la autoridad financiera máxima en el país. la SHCP, es así mismo la responsable de las actividades financieras de México y en consecuencia es la encargada de dirigir y controlar al sistema financiero mexicano como principal ejecutor de las actividades financieras"²⁸

Singularmente por circunstancias de los fenómenos económicos pueden presentarse situaciones que no permitan revestir el servicio al cual se haya previsto destinar la erogación publica, a lo cual los poderes, dependencias y entidades de la administración publica podrán solicitar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico un ajuste económico con un soporte presupuestal en el que el Ejecutivo podrá enviar la iniciativa al Congreso para aprobación de nueva asignación de recursos, esta situación es muy común escucharla desde Gobiernos atrás bajo el nombre de "Deuda Publica".

De todo ello deriva elaborar un extenso programa financiero para formalizar la estructura económica del estado durante su gestión, ya que de lo contrario, el desarrollo administrativo, las funciones publicas y sus beneficios tendrían dilatado prospecto en la nación, por tanto, todas las dependencias, poderes y entidades de la administración publica deben de informar

²⁸ Facultad de Contaduría y Administración UNAM. - "Apuntes de Finanzas II" El Sistema Financiero Mexicano. México, D.F. 1974 Editorial UNAM Pág. 4.

a mas tardar el 15 de noviembre de cada año, el monto y características de su deuda publica a la secretaria de hacienda y crédito publico, puesto que de esta manera se deriva un mayor control de gastos y deuda publica, como por ejemplo, registros de cuentas de activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto; Es decir, de esta forma se facilita aun más la fiscalización de los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos, avances en la ejecución de los programas y en general la manera que permita medir la eficacia del gasto publico recaudado, manejado y erogado por el Gobierno.

Generalmente el sistema de contabilidad gubernamental de cada entidad federativa es similar, por motivos Constitucionales, debido a que la propia Constitución ordena un funcionamiento con organización y distribución de las estructuras financieras en base a las políticas del Federalismo, en la que su realidad tiende a ser el obtener fines económicos formados con previo modo, sin embargo, esta medida a parecido una decisión unilateral en la que los programas de desarrollo se encuentran íntimamente alejados de la persecución objetiva, lo que significa que el valor social de esos esquemas no representan el alivio social, político y económico sino que por lo contrario, ha reflejado un pésimo dinamismo y control financiero que ha llegado a limites negativos que no permiten armonizar ideas e intereses sociales y políticos.

El financiamiento público abarca medidas administrativas de control gubernamental urgentes en las políticas económicas como repercusión de las demandas ciudadanas, de los percances públicos y de la propia manutención del cuerpo estatal, es evidente que esta preocupación no generaliza compatibilidad social entre los gobernados, debido a la imposibilidad de dar mayor perfección al bien de la comunidad; de ese detalle a dependido entender la idea del reparto equitativo en el aspecto económico, a través de los gastos públicos, que como hemos venido apuntando son el resultado de recaudación de las contribuciones a las que una vez administradas, el estado decidirá darle un mejor destino para que la sociedad alcance mejores niveles de vida, como objetivo a lo que remarca la Constitución para los mexicanos.

En ese orden de ideas, la permanente búsqueda de control económico para los gastos públicos a sido tan relevante que la propia ciudadanía ha tenido que aceptar lo complicado que a resultado asegurar la misma y en todo caso se le ha visto como una especie de tradición política-social, pues parece ser que el conocer el alcance y destino de los gastos públicos, así como su manejo a costado ser un punto contra la información, circunstancia que deja mucho que desear, complicando aun las relaciones políticas, económicas, administrativas, sociales y fiscales que esos controles han determinado, que en todo caso no han podido acertar a las demandas que el país requiere para su crecimiento.

En muchas ocasiones en nuestro país se han dado diversas complicaciones económicas que han merecido ser pretexto para no justificar movimientos financieros que han afectado a los gastos públicos, lo cual coacciona detrimento al desarrollo integro en la Nación, pues la estructura de decisiones en el ámbito político, siempre va acompañado de un resultado positivo o negativo hacia la sociedad y es una circunstancia problemática que rebela al sistema en sus propios límites, cuando se ha actuado fuera de toda relación social, es decir, establecer metas o decisiones, sin considerar aspectos que proyecten de manera mas clara el interés de la sociedad y su entorno.

El erario público nacional, lo compone toda la producción, todo el trabajo, todos los cobros de contribuciones, todas las tierras mexicanas que para bien social aun se cuenta, sin embargo, el empuje que da a esas causas por las que básicamente existe un territorio, un Gobierno y una soberanía, es por la sociedad, por ello, el existir un debido control a nuestros recursos económicos, es parte de entender la situación del financiamiento público, porque en su conjunto, la planeación y desarrollo dará principios de una conciencia social al problema del gasto publico, que en cifras corresponde a constituir un capital al que la Nación se hace respectiva conforme a oportunidades, demandas y sobre todo, con educación.

La cuestión de los gastos públicos implica conocer el ámbito tributario, pues es en él donde se generan a través de las contribuciones que el Congreso determina como una de sus facultades constitucionales, derivándose un sistema impositivo concurrente en el que los gobernados tienen la obligación de contribuir para la manutención de los gastos públicos, en un sentido nacionalista por intercambio de una rectoría, un impulso y mejores servicios, por tal motivo, la ilusión de alcance a las satisfacciones colectivas, obliga contener verdadera conciencia social entre el poder, el deber y el obtener para cumplir con las metas económicas que marca el federalismo mexicano.

3.2 LEGITIMIDAD DE IMPOSICIÓN A TRAVÉS DE UN ORDENAMIENTO JURIDICO.

Desde la aparición del Estado moderno, las distintas clases de Gobierno han sobresaltado la necesidad de ejercer su poderío y facultades mediante las leyes como instrumento supremo para dictar los derechos y obligaciones de sus súbditos, esos antecedentes figuran desde la Biblia por la que todos los hombres habrán de honrar con su vida una fortaleza para hacer de sí una ayuda evolutiva que lleve consigo el bien de todas las cosas.

Legitimar una actitud para estar en posibilidad de exigir prestaciones en dinero o en especie constituidas como cargas

a la ciudadanía se remonta hacia antepasados que se han distinguido por la idea de ejercer organización mediante la figura jurídica del Estado. En Egipto, durante la época de los faraones, en Atenas y en Roma, los Gobiernos tomaron rápidamente la costumbre de imponer tributos. El Estado como un ente normativo de actividades impone perspectivas de desarrollo mediante facultades de imposición tributaria hacia la sociedad, con la modalidad de las leyes como patrón de lo justo y estable.

Las leyes como tales representan la voluntad de los hombres para alcanzar los ideales sociales, políticos y económicos. En nuestro país se ha dado lugar a esos ideales a través de la imposición de contribuciones para ser generados dichos alcances, es decir, el estado conjugo la historia con los acuerdos de bienestar, debiendo reconocer las diferencias culturales, políticas, demográficas, y sociales como papel determinante para el funcionamiento de la vida política y económica en campos de destreza nacionales.

Indudablemente que para crear un mundo jurídico se tuvo que recurrir a una enorme magnitud de capacidades humanas e históricas como antes se repuntaba, desde corrientes de pensamiento hasta luchas sociales que parecen haber encontrado su agotamiento en la causa social que pertenece a los individuos como el punto determinante de su propio existir. En los nuevos caminos de la sociedad, el Estado ha retomado un acercamiento mas amoldado a sostener los vínculos de este y las demandas sociales como resultado de la capacidad de incrementar regulaciones para estructurar las necesidades que la Nación solicita a través de la Constitución.

Esas solicitudes que alcanzan desafíos, comienzan por ser la parte integrante de la prosperidad social, sin embargo, se requiere de dinamismo, impulso y un orden para responder a esa importancia colectiva, por ello la creación de leyes tiene su respuesta, ya que el ser humano por naturaleza tiende a ejercer sus propios actos en compañía de una mayor certeza y seguridad hondeando por ello a la búsqueda de constantes cambios que le permitan continuar en un trato social estable como cumplimiento al raciocinio y a la moral para con el resto de la sociedad.

A través de esas causas surge en la sociedad el orden social y el orden jurídico, depositados ambos en la moral y en las leyes que actúan como sistemas de lo justo y lo debido para satisfacer la inspiración del derecho, de aquí que cuando aparece el poder político como figura absoluta se le delegue, la acción de vigilar la legalidad de los comportamientos internos de los individuos frente a la ética social y al mismo tiempo se hable de la estructuración de todo ámbito de desarrollo social como realidad para legitiimar el sistema de legalidad y control que tuvo su vigencia y creación en la Constitución Política Mexicana, a ello asociamos "el sentido esencial de la norma jurídica consistente en emplear, si fuere necesario, todos los medios para evitar que se

produzca el comportamiento prohibido, y para imponer a todo trance la realización del comportamiento ordenado"²⁹

Debido a las voluntades de la justicia, la paz y honestidad, los señores constituyentes condicionaron la esfera de actuar del hombre hacia el bien común, coligado a los efectos jurídicos del derecho, del que deducimos su incorporación, gracias al empeño de esas voluntades en los hombres. Con la llegada de los mecanismos jurídicos, en México se adoptaron controles coactivos como medidas de cumplimiento para impulsar la moral y cambio social, bajo esas premisas independientemente se abandonaron las formas precarias de desarrollo, introduciendo mayores capacidades hacia los valores del individuo pasando a crearse una nación soberana e independiente, adoptando una forma de gobierno democrática y federal para garantizar la libertad y mayor cumplimiento equitativo del deber ser.

Sostenemos que la creación de los poderes de la Unión definió la plataforma de manutención de lo justo y lo debido, es decir, laborarían para mantener a la ley en vigor y como fruto de esto, ejercer impulso a la productividad del país, solo que para ello se debería dar pauta a la imposición de una obligación como condición para la posibilidad de dar avance en la sociedad, la de cumplir contribuyendo con pagos en efectivo u especie, para esto, previamente se invoca a la potestad tributaria depositada como un régimen en el máximo acuerdo que une a México como nación, dicho en forma clara, se legitima y reconoce al Estado para crear e imponer contribuciones a los gobernados, valorando debidamente su procedencia y consecuencia.

Todo ello significa la calificación de las reglas para ejercer la imposición tributaria, bajo el resguardo y distinción de un ordenamiento jurídico, que no es otra cosa que un cuerpo de ideas con convicción social que orienta a valorar la moral en la sociedad y sobre esto, acrecentar el control de la legitimidad Constitucional de la cual derivan todas las normas en México. Ante tal situación, las estructuras jurídicas que menciona la Constitución para facultar la imposición de contribuciones, se muestran encaminadas a inspirar la idea de que las leyes no pueden ser creadas a capricho de un solo sentir, sino más bien con un ámbito colectivo en el que las circunstancias se determinan con la fuerza estimativa de lo histórico, lo social, lo económico para la estabilidad común de todos los poderes de la unión y del propio país. Ese papel fundamental toca rigor en los siguientes preceptos constitucionales:

ARTICULO 49.- "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

²⁹ Recasens Siches, Luis. - "Introducción al Estudio del Derecho" Editorial Porrúa, S. A. México, D.F. 1990 Capitulo V, Pág. 93.

ARTICULO 50.- El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

ARTICULO 70.- Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicaran al ejecutivo firmados por los presidentes de ambas cámaras y por un secretario de cada una de ellas y se promulgaran en esta forma "el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)"

ARTICULO 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I.- al Presidente de la República;
- II.- a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto"³⁰

Los anteriores supuestos jurídicos tienden a dar evidencia de lo que implica legitimar una imposición tributaria resaltando de la propia Constitución Federal lo siguiente:

- Todo personal que represente al poder legislativo tiene que reunir requisitos como representar debidamente a un partido político, ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener por lo menos 21 años, ser originario del estado que representa y no estar en servicio activo en el ejercicio federal.
- Toda imposición de contribuciones debe estar revestida por una ley para que surta efectos jurídicos.

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1997. Páginas 49; 58; y 61.

- Deben estar emitidas por iniciativa del Congreso de la Unión y aprobadas por el Ejecutivo.
- La facultad de imponer contribuciones solo es facultad del Congreso y del Ejecutivo.

Dichos formalismos responden a la legitimidad de imposición que nace del compromiso de valoración de un formalismo social que se realiza a través de las leyes tributarias, como un acto decisivo para reforzar las razones en favor de la Constitución.

Todas esas manifestaciones nos colocan en decidir que como legítima defensa de los intereses económicos de los Mexicanos ante su situación como gobernados, se amparan con la regulación del derecho y con el pensar ético y jurídico de quienes deben mayores amplitudes al sentido de la vida y la misión del hombre... los Legisladores; sin embargo, la situación de legitimidad se presume que se da a través de la estabilidad política y del acuerdo de unidad del pueblo para hacer atribuible una ley tributaria que ha sido aceptada para obligar a contribuir a los mexicanos para los gastos públicos, que por un lado representan al hacerse efectivos, los intercambios de legitimidad de imposición entre el pueblo y el poder gubernativo que las crea, así como la unidad de voluntades y acciones recíprocas por mantener el rumbo del país con mayores perspectivas de cambio e imagen pública.

Así, la legitimidad de una ley tributaria toma contextura en la vida jurídica y por lo tanto su observancia y obligación en la sociedad una vez que esta es creada, analizada, discutida, aprobada, promulgada y refrendada por los órganos de gobierno, se traduce en todo un proceso administrativo que culmina con una realidad que tendrá repercusión en el territorio nacional, máxime si se trata por ejemplo, de la Ley de Ingresos de la Federación, cuya vigencia legal transcurre en un año, a tal referencia el artículo 7 del Código Fiscal de la Federación, textualmente señala lo siguiente:

“Las leyes federales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, entraran en vigor en toda la república el día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior”³¹

En ese sentido, la gran importancia que representa la legitimación tributaria hace que surja la interminable labor hacendaria tanto para el gobernado como para el gobernante como intercambio de

³¹ Código Fiscal de la Federación. - Ediciones Fiscales Isef, S.A. Méx. D.F. 1998 Vigésima Primer Edición Enero de 1998. Pág. 3

derechos y deberes, porque en principio la Constitución Mexicana lo establece, al definir que la obligación tributaria necesariamente tiene que derivar de una ley.

3.3 DECISIONES APROBADAS DEL PODER LEGISLATIVO.

Fundamentalmente la idea de tomar decisiones en el poder legislativo lleva tantas implicaciones, como instancias, críticas, debates y hasta intercambios de violencia física o verbal para llegar a una aprobación de la ley o decreto en estudio. En esta etapa legislativa se consideran circunstancias que deban constituir verdaderas fuentes para dar cabida a la aplicación de la ley; así, sucede sobre todo en el ámbito tributario, en el cual las medidas toman mayor relevancia en el Congreso de la Unión.

Se sabe que los señores legisladores son inviolables por las opiniones que emitan en el desempeño de sus cargos y que jamás podrán ser reconvenidos por ellas, sin embargo, eso no significa que su criterio sea definitivo para emitir una ley fuera del alcance Constitucional, en ese sentido, es esencial que la actuación de ese poder integrante de la Federación queda subordinada a diversos formalismos regulados en la propia Constitución Mexicana: incursionar en el poder legislativo implica encontrarse con la verdadera función del derecho, tanto en el pasado como en el tiempo presente, tener una vertiente interior que exteriorice las debidas intenciones que acompañan a la ética y a la moral de todo individuo, para esto, la vida de los legisladores debe tener la participación principiante de un periodo de elección por las que se cree deben ser seleccionados como representantes de la participación del pueblo en la vida democrática para contribuir a la integración de la representación nacional y organizar a los ciudadanos para tener los accesos al ejercicio del poder público.

Bajo esas medidas los integrantes del poder legislativo corresponden a fundar ideas de representatividad desde un partido político que no son otra cosa que entidades de interés público, a los cuales la competitividad en la historia política ha retribuido su actuación como el proceso de alcances y logros en el país, ya que la naturaleza de su actitud en el ámbito democrático nacional los coloca a ofrecer para su subsistencia mejoras sociales y ofertas de trazados funcionamientos administrativos coligados a trabajar mediante unión de ideologías que en su mayoría representan los reclamos sociales como el umbral de su ejercicio político; así, una vez legitimados mediante elección popular por los ciudadanos, los reflejos de deseo político por imponer caminos al desarrollo histórico de la Nación, no se hacen esperar mediante decisiones que se ocupan por estudiar, discutir y votar para las iniciativas de ley que darán vida al Congreso.

Las tareas de decisión legislativa llevan consigo momentos minúsculos frente al enorme devenir histórico que a través del

mundo jurídico se ha organizado para el bien de la patria, en ese orden de ideas, los Diputados condicionan su papel como representantes de la Nación, acercando su investidura de conocimientos y visiones como armas políticas, cuya relevancia se hace notar con cierta solidez en las discusiones y debates que en el Congreso se crean con motivo de la iniciativa u aprobación de leyes o decretos, singularmente una de las causas por las que mayormente el poder legislativo se reúne en el recinto oficial, es para tocar puntos relativos al campo tributario, como en el caso de la Ley de Ingresos y Egresos que rige con toda importancia en la Federación.

El movimiento legislativo requiere para sí una reglamentación que le permita dar cabida a sus tramites teniendo en tal sentido una aprobación que toma orden en una comisión que se encarga de recibir las iniciativas de leyes, en este caso en el ámbito tributario la formación de las leyes o decretos toma vida en los proyectos que inician por discutirse en la cámara de diputados, posteriormente aprobado este pasa a la cámara de senadores y una vez aprobado por esta, se deberá remitir al poder ejecutivo quien al no tener inconveniente estará en la facultad de ordenar su publicación en el diario oficial o periódico oficial del Estado en un termino de diez días.

La Constitución hace referencia en la aprobación de proyectos de leyes o decretos tributarios; aun y cuando consideramos que no representan un absolutismo de ideologías del Constituyente, se les refiere como un paso legítimo para la subsistencia de la vida constitucional en la república. Esas medidas que fueron tomadas como resguardo al sistema federalista, recaen en simbolismos de apoyos colectivos hacia el orden social y legislativo, como necesidades que no aventuraran en la suerte de la Nación, y como se ha visto, las leyes no han podido ser reemplazadas por el uso o la razón de solo unos cuantos porque en ello se ha hecho palpable que el régimen nacional de vida independiente a dado su origen precisamente en las bases de lo jurídico (justo), a lo que se determina entonces que las aprobaciones de las leyes tributarias traducen su porvenir en el fomento a un constante movimiento administrativo, suministrado a la producción y economía nacional; de ahí nace la idea de decisiones imperativas como mandatos a los gobernados porque de lo contrario, estas no podrían figurar en los subconscientes de los individuos como un respeto a los intereses de la Nación.

Llegando a la delegación de facultades que la población otorga a sus representantes como Presidente de la República, Diputados y Senadores, a través de la Constitución, se repunta la existencia del intercambio de relaciones en todos los ámbitos conforme a la creación de leyes y como ya apuntábamos, en base a dar vida a la justicia y el respeto. Sin embargo, la necesidad legislativa nace desde el punto de vista de la formalidad como un encuentro pertinente entre la seguridad del individuo y la conservación del estado y en el caso de la tributación se plantean normas en cuestión que llevan a aprobar decisiones con intrincados debates que hacen más difícil su resolución, por lo tanto, la búsqueda de la equidad constantemente fracasa en el ámbito legislativo,

puesto que la practica de la certeza y la seguridad para dar ilustración al resto de los sentidos de opinión en el Congreso a la hora de discutir, se convierten en vacíos que de pronto los Legisladores intentan cubrir con inspiraciones en la valoración del orden social.

La propia valoración que se otorga en el Congreso al régimen jurídico tributario, denota un resultado más acorde con la Constitución al mantener facultades impositivas con la limitación de respeto a las garantías individuales y la de que los impuestos deben ser proporcionales y equitativos; así básicamente consideramos se llegan a cubrir las necesidades legislativas para dar salida a las fuertes tendencias suscitadas en las sesiones del Congreso, de las que no obstante por tradición se han considerado un orden con solemnidad para el ámbito político y administrativo, las que han fundado su actuación en los artículos 31 fracción IV, 71, 72 y 73 fracción VII de la Constitución.

El proceso de decisión para la aprobación de iniciativa de leyes o decretos que regirán en el sistema hacendario, llámese Federal, Estatal o Municipal, desde nuestro punto de vista, representa la realidad social frente al afán de la justicia depositada en nuestros representantes como esencia de las aspiraciones de la Nación, al que le asociamos los siguientes puntos:

- Valoración justa y adecuada de acuerdo con la realidad económica de la Nación (Ley de Ingresos).
- Un margen de arbitrio consciente de mantener uniformidad en los beneficios sociales y desarrollo nacional conforme a la obtención de ingresos tributarios derivados de la capacidad para pagarlos.
- Aprobación de la mayoría de las cámaras que conforman al Poder Legislativo en el Congreso de la Unión.
- Aprobación del Poder Ejecutivo.
- Publicación para sus efectos legales y marcha en la sociedad.

Es incuestionable que para la subsistencia nacional se requieren mas y mejores fuentes de consideración social al tiempo de aprobar o crear determinada ley o decreto tributario, lo que traduce en laboriosos

procesos de elaboración de leyes y decretos como decisiones del Poder Legislativo Mexicano, en ese orden de ideas, las leyes ordinarias facultan a las autoridades fiscales y grupos sociales para conjuntar ideas y aportaciones para una futura iniciativa de ley, como un apoyo mas de mantener acercamiento con la realidad social.

De lo anterior consideramos que debido a la dificultad que representa la manutención de la economía nacional, lograda a base de lo que resulta la recaudación fiscal, las evaluaciones sociales hacia el ámbito tributario no se describen con cierto animo, ya que los estímulos, ayudas y facilidades para el desarrollo en general han inmotivado con su ausencia al fortalecimiento de las leyes tributarias, por tal motivo, la complejidad tributaria no alcanza su auge desde el poder legislativo, el cual sin duda dispone de elementos necesarios para la solidez del estado de derecho.

En ese orden de ideas, consideramos que todo lo que puede llegar a encerrar los criterios legislativos, avanza hacia un mejoramiento estructural en la sociedad y las leyes, permitiendo conforme el dinamismo y enfoque social, la diaria búsqueda de la equidad en el sistema tributario. Debido a esos aspectos, el procedimiento de aprobación legislativa observa diversas etapas, entre las cuales destacan:

- "La comparecencia del Secretario de Hacienda ante la cámara de diputados para explicar las iniciativas, en la que se prepara un acuerdo entre las diferentes fracciones parlamentarias a fin de discutir el empleo del tiempo entre la exposición y las preguntas que formulen al secretario. Esto ocurre en una fecha determinada, una vez analizadas las iniciativas de ley por los diputados.
- El análisis de la comisión de Hacienda y Crédito Publico de las iniciativas y formulación del dictamen correspondiente, la cual queda integrada por diecisiete diputados en cada comisión y las fracciones parlamentarias son seis por lo que toca a cada uno de los partidos políticos, las cuales cada una se encuentra representada en dicha comisión, participando en la elaboración de la ley de ingresos de la federación, así como de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia fiscal. Asimismo el dictamen de ley lo efectúa ese cuerpo comisionado llevando a cabo su explicación de la aceptación o el rechazo de la propuesta formulada por el ejecutivo y el contenido de cada uno de los artículos con el texto propuesto por la comisión.

- El examen y discusión por el pleno de la cámara de diputados incluyendo la posibilidad de modificaciones en tribuna, procediendo a la votación conforme a las reglas que, en forma común se envía posteriormente a la Cámara de Senadores, de la cual una vez verificada la minuta que se integra en el texto del dictamen y las modificaciones, da cuenta a la asamblea y el documento es enviado a la comisión de Hacienda para la elaboración del correspondiente dictamen.
- La votación del dictamen, el cual inicia su procedimiento en la sesión programada para analizar la iniciativa correspondiente, por lo que se lee la iniciativa y después el dictamen y el voto particular, seguidamente el presidente de la cámara forma una lista de los individuos que deseen hacer uso de la palabra en contra y otra de los que la pidan a favor, la cual se lee a los presentes íntegramente antes de iniciar la discusión, en esta etapa se da pauta para el inicio de discusión del proyecto de ley de manera general a lo particular, desarrollándose opiniones alternativas en pro y en contra, iniciándose así la discusión por el primer miembro inscrito para hablar en contra, la cual no deberá ser mayor de 30 minutos, a no ser que así lo autorice el presidente. También se contempla la posibilidad de que todas las iniciativas de ley que consten de mas de treinta artículos puedan ser discutidas y aprobadas por libros, capítulos, secciones o párrafos en que se dividan, de los cuales si solo se impugnan ciertos artículos se vota individualmente sobre el resto de los preceptos, dejando para discusión los restantes, así antes de cerrarse la discusión en lo general y en lo particular pueden hablar seis miembros a favor y seis en contra, procediendo a preguntar el presidente a la asamblea si el proyecto esta suficientemente discutido y si lo esta se procede a la votación, primero en lo general y luego en lo particular llevándose a cabo nominalmente.
- La aprobación por la mayoría y envío a la cámara de senadores o reenvío a la comisión de hacienda para su formulación, toca lugar cuando después de aprobados en su totalidad los artículos, la cámara que debe enviarlos al ejecutivo los pasa a la comisión de estilo para que esta elabore la minuta de lo aprobado, dicha minuta debe contener exactamente lo que hubieren aprobado las cámaras, sin poder hacer otras variaciones a la ley que las que se contraigan a las que demande el buen uso del lenguaje y la viabilidad de las leyes. Una vez que el texto de ley es aprobado por ambas cámaras

pasa al ejecutivo y debe ir firmado por los presidentes de ambas cámaras y por un secretario de cada una de ellas”³²

Una vez llevado a cabo lo anterior la Constitución faculta al Congreso emitir la ley o decreto mediante la aplicación de la fórmula “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos Decreta” Ley o Decreto en texto, mismo que es enviado al Presidente de la República, quien en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 72 Constitucional, cuenta con un plazo de diez días para ejercer su derecho de veto; por lo que una vez promulgada la ley por el presidente se envía a publicación al Diario Oficial de la Federación, previéndose la fecha de entrada en vigor, sin embargo, es importante destacar que no obstante que la Constitución no contempla la posibilidad de intervención de los particulares en la creación de las leyes tributarias, los propios Códigos Fiscales como cuerpos legales que regulan la actividad tributaria en la federación, estados y municipios, si acentúan la participación o acercamiento de los gobernados para influir sobre la creación o reformas derivándose una importante acción dentro del ámbito legislativo con la participación indirecta de las asociaciones y organismos de profesionales de cuya experiencia se han podido derivar, por iniciativa propia o por invitación expresa, valiosas observaciones y sugerencias relacionadas con el proceso legislativo tributario.

En el caso del Estado de Guerrero, el Código Fiscal 151, respecto lo anterior dispone en su artículo 76, lo siguiente:

Art.76.- La secretaría de Finanzas y Administración promoverá la colaboración de las organizaciones de contribuyentes, de los particulares y de los profesionistas, con las autoridades fiscales, para tal efecto podrán:

I.- Solicitar o considerar propuestas en materia fiscal, sobre la adición o modificación de disposiciones reglamentarias o sobre proyectos de normas legales o de sus reformas;

II.- Solicitar de las organizaciones respectivas, estudios técnicos que faciliten el conocimiento de cada rama de actividad económica para su mejor tratamiento fiscal;

III.- Recabar observaciones para la aprobación de formas e instrucciones para el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

IV.- Celebrar reuniones o audiencias periódicas con dichas organizaciones para tratar problemas de carácter general que afecten a los contribuyentes o a la administración fiscal para buscar la solución a los mismos;

³² Bonifaz Chapoy, Dolores Beatriz - Fernández y Cuevas, José Mauricio.- “ Derecho Fiscal ” Editorial U.N.A.M., México, D.F. 1991. Pág. 19.

V.- Coordinar sus actividades con las organizaciones mencionadas para divulgar las normas sobre deberes fiscales y para mejor orientación de los contribuyentes;

VI.- Realizar las demás actividades conducentes al logro de los fines señalados en éste artículo.

Ahora bien, no obstante el anterior trámite para dar por aprobada una ley o decreto de aspecto tributario, es dable concluir que el sentido ideal del Poder Legislativo al crear contribuciones recae en el propio sentir de la Ley hacia quienes son aplicadas y por quienes las aplican para configurar su existencia ya que se entiende que dentro de lo que representan esas aprobaciones legislativas va encaminada la representación del objetivo legislativo, que indiscutiblemente se traduce en la validez de establecer contribuciones bajo la aprobación de la ciudadanía por medio de sus representantes en los poderes que rigen a la Nación.

Otro punto que despierta atención al establecer las contribuciones por parte del legislador, es la observancia de la justicia distributiva, cuyo empleo de las Contribuciones obliga a dar el más amplio alcance para ser destinadas a los fines de la política económica, los cuales en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución, son entre otros, brindar protección, libertad y empleo a la sociedad mexicana, a esto le acompaña el principio de igualdad Constitucional, mismo que se distingue por la ley al hacer la realidad igualitaria de las personas y de las cosas conforme a Derechos y Deberes, traducidos en las circunstancias que brinda la equidad y que requiere para su equilibrio el ingreso y el gasto público, es decir, al expresar que la política económica representa equilibrio entre la equidad del gasto y el ingreso al erario público, este debe someter el criterio de que la gestión jurídico tributaria encuentra su origen en la justicia legal que abarca la propia Constitución.

En tal sentido buscar el conocimiento del legislador al aprobar la creación, reforma, adición o derogación de alguna ley, reglamento o únicamente preceptos legales de carácter fiscal, en teoría significa adentrarse a una importancia para la colectividad, porque dicha colectividad realiza reclamos en la intervención legislativa para ser escuchados en cierta medida, ya que por un lado lleva a generar la intención de permitir más servicios y desarrollo y por lo otro a captar recursos como resultado de la labor efectuada por quienes tienen la obligación de contribuirlos, así al llegar a existir su aplicación, el Estado mediante la política económica permite dar vida a esas determinaciones legislativas como nuevos ordenes a las necesidades de la Nación.

3.4 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

A raíz del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado, la Constitución como fondo de creación de dicha potestad controla la mecánica de cumplimiento al derecho, consagrando en sus disposiciones diversos principios como parámetros de la legalidad y puntos de partida de las leyes, decretos, jurisprudencia, los tratados internacionales y la doctrina tributaria, los cuales dan pauta al campo administrativo desarrollado por el aparato gubernamental.

La observancia e inobservancia de los principios tributarios traen como resultado la claridad de la labor o el debilitamiento de esta, ya que en ellos se esconden las bases instituidas por el legislador para dar certidumbre y seguridad a los gobernados frente a la conducta de las autoridades tributarias. Estas orientaciones jurídico-fiscales nacen propiamente de las normas plasmadas en la constitución derivadas de valores clásicos y específicos de la ética, es decir, del orden, *respeto* y *bien común*, a ello sumamos la idea de que "los principios que en materia tributaria aparecen consignados en la Constitución representan las guías supremas de todo el orden jurídico-fiscal"³³

Para la manutención propia de los entes del Estado, se lucha día a día con una honestidad ligada a los principios Constitucionales, ya que de ella depende la convivencia y cooperación social y económica de los individuos para la pacificación del pago de sus contribuciones fiscales, en ese sentido la inmediatez de recaudación convierte al Poder Ejecutivo en un agente que favorece las reglas del desenvolvimiento moral.

Por ello se esclarece la importancia de cada palabra que encierra a los principios Constitucionales, de los cuyo origen principal se remonta a las ideas expresadas por el gran economista inglés del siglo XVII "Adam Smith" al exponer en su obra clásica, "la riqueza de las naciones" extraordinarios ejemplos ligados con la ordenanza de la ley y la conducta humana hacia la economía política por la que el estado ejerce sus funciones impositivas para su dimensión tributaria en la sociedad.

Dichos principios se basaron en el sentir de impulso hacia el orden hacendario reconociendo la importancia del significado de la seguridad jurídica a la que básicamente la Constitución Mexicana contiene en sus primeros veintinueve artículos sin restarle importancia al contenido del artículo 31 fracción IV, en la que básicamente se encuentran registrados la mayor parte de los principios constitucionales tributarios como límites a las potestades del estado, detectándose los siguientes:

³³ Arrijoja Vizcaino, Adolfo. - "Derecho Fiscal" Editorial Themis México, D.F. 1988. Capítulo IX Pág. 179.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El cual deriva del artículo 16 Constitucional, mismo que por su gran importancia consideramos otorga el beneficio a los particulares para suponer que las autoridades solo pueden realizar actos que la propia ley les faculte, por lo tanto, la recaudación de las contribuciones y todo lo que de estas deriven deben regularse por la ley.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD: Que hace referencia a la magnitud de los impuestos con relación a la capacidad económica y generalidad de los individuos, es decir, las contribuciones deben de estar establecidas con un contenido que les permita definir que cantidad de dinero se debe contribuir de acuerdo a su capacidad económica en sentido general para todas aquellas personas que realicen el hecho generador. Este principio se localiza en el artículo 31 fracción IV.

PRINCIPIO DE GENERALIDAD: Las leyes tributarias deben ser generales en amplio sentido para toda la población y demás sujetos pasivos, de tal manera que no deba ser específica para cierto grupo de personas sino por lo contrario debe ser para todos aquellos sujetos que cuadren con la hipótesis normativa que los liga con los gravámenes.

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Se refiere a los mandatos de la ley en consonancia con el trato que brinde a los particulares, debe ser en similar forma para todos sin distinción alguna, puesto que la ley es de orden público y de carácter general.

PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY: Consagrado en el artículo 14; Constitucional, distinguiendo la seguridad jurídica de no aplicar las leyes tributarias retroactivamente en perjuicio de persona alguna.

PRINCIPIO DE RECAUDACION TRIBUTARIA: Tiene como fin conocer la destinación de las contribuciones mediante la obligación de contribuir específicamente para los gastos públicos, localizado en el artículo 31 fracción IV.

PRINCIPIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA: Estipula el derecho que tienen los gobernados para ser atendidos por las autoridades hacendarias en los casos que así lo requieran. Se encuentra consagrado por las leyes tributarias que rigen el procedimiento para hacer valer su defensa legal correspondiente.

PRINCIPIO DE PETICIÓN: Establecido en el artículo 8 Constitucional para servir de apoyo legal a los particulares que formulen peticiones a las autoridades, quienes deberán otorgar contestación en brevedad de tiempo.

PRINCIPIO DE NO CONFISCACIÓN DE BIENES: Se establece en el artículo 22 Constitucional, configurando un límite en el establecimiento de las contribuciones al no permitir que sean confiscatorios de la capacidad económica del contribuyente, es decir, que no se conviertan en una carga al ingreso del contribuyente impidiéndole a su vez la facilidad de poder liquidarlos.

Así al llegar a la conclusión de los principales límites del Estado en cuanto a materia tributaria se refiere, podemos aseverar la destacada cumplimentación que representan para la vida jurídica tributaria, por lo tanto, cabe hacer referencia a su origen, como ya apuntábamos, al recordar al singular tratadista Adam Smith, quien en el siglo XVIII formuló en su obra de economía política, las ideas que muestran a las máximas Constitucionales derivadas de los principios de justicia, de incertidumbre, de comodidad y de economía, los cuales indican el seguimiento para dar vida al Estado y este a su vez reconfortar esa tarea mediante los siguientes razonamientos:

Es incuestionable que para dar énfasis al cumplimiento de las obligaciones tributarias debe existir un orden como aseguramiento a la legalidad, por lo que el principio de justicia, hace impetud de que los habitantes de una Nación deben de contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas, de manera que ningún particular se afecte por desigualdades en las tasas, tarifas o hechos generadores de la imposición tributaria. Por lo que se debe incluir la uniformidad en esa cuestión. De ahí que derive la máxima "trato igual para los iguales y desigual para los desiguales"

"El principio de certidumbre que hace referencia en el cuidado y selección de los elementos que caracterizaran a la contribución que establezca el poder del estado, nace como resultado de la visión de precisar los componentes de la contribución, llámese sujeto pasivo, su objeto, la base, tasa, tarifa o cuota, momento que da su causa, fecha de pago, obligación a satisfacer y sanciones aplicables; para los efectos de dar veracidad y alcance legal a los particulares en el pago del mismo y no hacer posible por el ente recaudatorio movilizaciones a dichos elementos que puedan traer consigo afectaciones al contribuyente"³⁴

"El principio de comodidad señala que para el pago de las contribuciones debe establecerse la facilidad en el contribuyente para efectuar su pago, seleccionando una fecha que posibilite la erogación no conjuntamente con otras, de lo contrario la recaudación sería más detrimente"³⁵

"El principio de economía se acerca a puntos de relevancia que afectan los fines recaudatorios cuando no se han cumplimentado, puesto que es de explorado conocimiento que las contribuciones refieren su existencia a la productividad y auge económico los cuales deben ir latentes con el crecimiento del país, tal vez por ello suponemos que el gran analista económico a que hacemos referencia en este punto, haya señalado

³⁴ Smith, Adam. - "Investigación de la Naturaleza y Causas de Riqueza de las Naciones" Libro V, Tomo II Publicaciones Cruz O. México, D.F. 1978, Pág. 411.

³⁵ *Ibidem*.

cuatro causas que van en contra de los fines económico - sociales de las contribuciones" ³⁶

1.- "Empleo de gran numero de funcionarios, cuyos salarios absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen otra contribución adicional sobre el pueblo

2.- Impuestos opresivos a la industria que desaniman a las gentes;

3.- Las confiscaciones y penalidades en que necesariamente incurren los individuos que pretenden evadir el impuesto, suelen arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría retirar del empleo de sus capitales, y

4.- Visitas fiscalizadoras odiosas, por parte de los recaudadores que hacen objeto al contribuyente, de ventajas innecesarias, opresiones e incomodidades" ³⁷

Consecuentemente, es bien conocido que esas circunstancias han dado lugar en el mundo tributario, afectándose los fines comentados que se persiguen con las contribuciones, sin embargo, la guía constitucional ha permitido mantener en la medida de lo posible el delineamiento de actos no legales ni justificativos de la materia tributaria, lo que significa entonces que los principios existentes derivados de la constitución, también derivan de una constante lucha social para lograr mejores metas con la idea de lograr una equidad en el fortalecimiento de los intereses del estado y la sociedad.

Los vértices estipulados históricamente como postulados sacramentales, han representado el amparo de la propia legalidad para los gobernados y la limitada intervención del gobierno para quien sabe hacer uso de ello, pensamos en esto debido a que las leyes de la materia también deben de contemplar en sus preceptos la cuidada conjunción de los alcances legales de los principios constitucionales tributarios, a manera de que no sobrepongan indebidamente sus intenciones fundamentales.

A ese detalle, desde nuestro punto de vista, sumamos entonces una conclusión mas acertada, considerando que tanto las leyes tributarias como los actos que realicen las autoridades hacendarias derivados de la facultad que dichas leyes establezcan, llámese la administración, fiscalización, control de los ingresos, así como la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, deben, por control de orden jerárquico de legalidad apearse totalmente a lo mandado por los principios constitucionales tributarios derivados de la constitución política mexicana, por ser precisamente la ley suprema de toda la unión de poderes del estado, que indiscutiblemente rigen a la sociedad y territorio para bien público e interés general.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem.

- C A P I T U L O I V -

IV.- EL RÉGIMEN JURÍDICO VIGENTE REGULADOR DE LAS CONTRIBUCIONES EN MÉXICO.

4.1 ORIGEN E INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL.

Con el empeño de crear un Estado fuerte y absoluto como la mejor garantía para el desarrollo de vida de los ciudadanos, deducimos fue creado el pensamiento Constitucional de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Mexicana, puesto que resulta difícil pasar por indemne la razón histórica del origen del Estado como soberano y sus súbditos, cuyas relaciones son obligatoriamente recíprocas.

Sostenemos que el soberano debe al súbdito protección, consejo y justicia y este por su parte obediencia y lealtad, sin embargo, en principio, esto solo sería una aproximación para llegar al origen distintivo de nuestro punto.

La realidad de la Nación soberana es la organización integral dirigida a través de un centro político que estrecha un desarrollo con condición histórica, política y económica, impulsado por un establecimiento obligatorio de contribuciones para la sociedad.

Originalmente, el papel fundamental que representa la fracción IV del artículo 31 Constitucional, lo establece la propia Constitución Política Mexicana en los párrafos primero y segundo del artículo 26, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprimirá solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.”

“Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los modelos de

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal”³⁸

Ahora bien, lo importante aquí es recrear acerca de la justificación legal tributaria, es por ello que se expuso parte de los motivos constitucionales que se observan en el destino de las contribuciones, sin embargo, existen diversos puntos de partida, por ejemplo, el Estado como tal, tuvo sus inicios dentro de un campo de acción de la naturaleza sociológica, moral y política, de ahí que se derive establecer dentro de la vida los principios morales y regulación de los actos de los particulares así como aceptar vivir reconociendo y apoyando a este como un auténtico poder soberano.

La consideración sobresaliente en la justificación y origen de los tributos es dotar al Estado el poder de imperio y medir la capacidad económica de crecimiento en la nación; esto a pesar de las múltiples teorías creadas en referencia al origen del Estado, las cuales transparentan históricamente al Estado como un ente elemental para la subsistencia social, ya que sin las contribuciones difícilmente el Estado llevaría a cabo una planificación y orden total dentro de la economía y la política, y como el hombre es el eje de la vida social, remedia ese deber a través de una obligación que permite un reparto equitativo de la libertad entre los gobernados y el Estado con el fin de lograr un orden justo y duradero.

Posiblemente en más de una ocasión se planteó el origen o la causa de las contribuciones, sin embargo, detrás de éstas, la realidad esconde los planteamientos acerca del poder del Estado, por algo se dice que “cuando el hombre se adueña de la economía, también quiere adueñarse del poder político, o cuando ya se ha apoderado del poder público pretende enseñorarse en el campo de la economía”³⁹

A consecuencia de los intereses que despertaron las contribuciones, comenzaron a aparecer en el ámbito jurídico en forma coercitiva asegurando su eficacia, puesto que influían notoriamente en el desarrollo económico y productivo del país, consideradas también “una porción del producto de la tierra y de la mano de obra de un país, puestos a disposición del gobierno”⁴⁰

Para comprobar lo anterior, podemos hacer énfasis en que las contribuciones tocan siempre en magnitud la regulación en la industria productiva, acertando en el resultado del producto de la tierra y de la

³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 1997. 120ª Edición. Pág. 23

³⁹ Serra Rojas, Andrés. - “Teoría del Estado” Editorial Porrúa, S.A. México, 1990 pág. 345 Capítulo VI.

⁴⁰ Ricardo, David. - “Principios de Economía Política y Tributación” Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1959 Pág. 114 Capítulo VIII.

mano de obra, mismos que a lo largo de la historia en nuestra nación han acumulado un complejo sistema tributario, ya que el desorden en el crecimiento de vida ha permitido establecer políticas fiscales asegurando mantener la riqueza nacional a la altura de lo que cada ciudadano mexicano es capaz de alcanzar.

En ese orden de ideas, el constituyente deposito en nuestro máximo ordenamiento jurídico una obligación a los mexicanos que habría de escribir el rumbo de lo igualitario en los progresos nacionales: **EL TRABAJO Y LA RECTORIA DEL CAPITAL COMO FRUTO DE ESTE.**

En el año de 1789 a partir de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, en Francia repunta en forma destacada el artículo 13 lo siguiente:

"Es indispensable una contribución común para el mantenimiento de esta fuerza pública y para los gastos de la administración. Debe ser repartida igualmente entre todos los ciudadanos con arreglo a sus medios" ⁴¹

Este hecho fundo un antecedente para el establecimiento de las contribuciones en nuestro país, transcrito con similar ideología en el proyecto de Constitución Política el 16 de julio de 1856, que a la letra expuso:

"Como obligación de todos los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así como de la federación como del estado y municipios en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"

Este texto ha permanecido invariablemente a través de la historia en nuestra Constitución de 1857 y 1917, proyectando toda una fuerza material con la que el Estado dispone para seleccionar, coordinar y organizar a la administración pública, que a fin de cuentas, es la que asume la responsabilidad para satisfacer el control de los gastos públicos con los que el erario se allega necesaria y legalmente de los gobernados.

Sin olvidar que el Estado se compone para su existencia de un territorio, una población y el poder, se ubica en forma esencial para la vida política y financiera de este, a las contribuciones permitiéndole una

⁴¹ Paine Thomas.- "los Derechos del Hombre" Editorial Fondo de Cultura Económica. Traducido por José Antonio Fernández de Castro y Tomas Muñoz Molina. México D.F. 1986. Primera Parte Páginas 101-103.

cierta estadía de orden jerárquico con un poder de mando que le implica unidad y permanencia territorial interna y externa.

Otra explicación que resalta el hecho del origen del establecimiento de las contribuciones por parte del Estado, es aquella que existió en los grandes pensadores griegos de hace veinte siglos, al definir que correspondería al Estado organizar todas las actividades económicas y no económicas, exigiendo a los individuos una ganancia séase en dinero o en especie, que apoyara al interés público y demás actividades Gubernamentales.

Asimismo, dichas actividades que incluían todo tipo de asuntos económicos, sociales y políticos fueron resultado de los principios que despertaron escuelas del saber en Europa, determinando al estado en buen cuidado, manifestando los creadores de doctrinas financieras, entre ellos reyes y príncipes, que en lo que toca a los negocios gubernamentales de carácter económico-social se contemplara una clase de acción política que ejercitara la participación de los súbditos con la mayoría de las actividades del estado.

Hoy en día, perduran esas de ideas en nuestro campo de acción gubernamental, tal vez a esa primacia, "en todos los países del mundo, cualesquiera que sea su filosofía o estructura (capitalismo, socialismo, comunismo, etc.) se presupone la existencia de un gobierno encargado de administrar la política económica, la administración de sus riquezas y la prestación de servicios y creación de infraestructura para el desarrollo de los propios países" ⁴² En nuestro caso, el aparato gubernamental se ve obligado a utilizar los recursos financieros, humanos y materiales para llevar a cabo sus funciones, por ello resulta lógico entender que la utilización de los recursos implica la existencia de gastos públicos.

Concluyendo lo anterior podemos afirmar que el origen de las contribuciones, necesariamente derivó por tres tareas fundamentales: la defensa nacional; el mantenimiento de la seguridad interna y la prestación de servicios públicos, traducidos en la conciencia y la paz de los que requieren someterse a las potestades superiores que brinda el estado soberano.

Las circunstancias anteriores nos llevan a interpretar la razón Constituyente depositada en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política Mexicana, consistente en la aclitud de contribuir para los gastos públicos, por parte de todos los mexicanos de manera equitativa y proporcional, pero sobre todo de carácter obligatorio, así a raíz de la existencia del estado surge a su vez un estado de derecho que automáticamente convierte postulados históricos para la sociedad en términos de seguridad jurídica, tales como:

⁴² Adam, Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. - "La Fiscalización en México" Editorial UNAM, México, D.F. 1988. Pág. 193

- La libertad e igualdad.
- La paz social.
- La prescripción y caducidad tributaria.
- La irretroactividad fiscal.
- La administración de Justicia Fiscal.

Mismos que transmiten la idea de "que la misión del poder en nombre de la sociedad es la de vivir bien, con bases y dimensiones dinámicas de constantes cambios". La razón de esta tarea por el constituyente recae en criterios que pretenden resolver y prevenir control sobre posibles conflictos de intereses, aunque por una parte el estado se basa en normas jurídicas para imponer y regular fuerzas sociales, por el otro cumple con su cometido en los ideales, aspiraciones y tendencias políticas.

A medida que el tiempo ha avanzado han surgido nuevos intereses quizás no previstos por el alcance y espíritu de la fracción IV del artículo 31 Constitucional, sin embargo, desde el inicio de nuestras Constituciones el cumplimiento concreto del mundo de la Hacienda Pública ha permanecido para el interés público básicamente de la manera siguiente:

Art. 31° - "Son Obligaciones de los mexicanos :

- IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y Equitativa que dispongan las leyes" ⁴³

Comenzaríamos por acercarnos al concepto de lo que debe entenderse como obligación, mediante lo que diccionarios y textos sobre la materia han considerado como tal, incorporándole la esencia de lo que la función misma maneja y opera en la realidad:

Desde el punto de vista nuestro, la Obligación es el fin de la norma que actúa imperativamente en los sujetos para exigir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en este sentido asociamos al deber jurídico con el derecho como más adelante lo veremos.

Primeramente partimos de la definición Instituta de Justiniano "la obligación es el vínculo jurídico que nos constriñe en la necesidad de pagar una cosa según el derecho de nuestra ciudad" ⁴⁴ Aquí se

⁴³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1993 Pág. 36.

⁴⁴ Citado por Rojina Villegas, Rafael.- "Derecho Civil Mexicano". Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1992 Páginas 9-10

observa que la obligación jurídica resulta de similar característica a la norma jurídica, ya que al mismo tiempo se impone un deber y un derecho.

En el derecho alemán "ENNECCERUS" define la obligación o derecho de crédito, es el que compete a una persona, el acreedor, contra otra persona determinada, el deudor, para la satisfacción de un interés digno de protección que tiene el primero.⁴⁵

El Jurista Francés "JOSSEAND" expone "Obligación o derecho personal, es una relación jurídica que asigna a una o varias personas la posición de deudores frente a otra u otras que desempeñan el papel de acreedores y respecto las cuales están obligadas a una prestación, ya positiva (obligación de dar o de hacer) ya negativa (obligación de no hacer)"⁴⁶

"En el derecho español se conoce a las obligaciones como relaciones jurídicas constituidas en virtud de ciertos hechos entre dos o más personas, por los que una, denominada acreedor, puede exigir de otra, llamada deudor, una determinada prestación"⁴⁷

"El diccionario de derecho del autor DE PINA VARA, nos define la obligación como la relación jurídica establecida entre dos personas, por la cual una de ellas (llamada deudor), queda sujeta para otra (llamada acreedor), a una prestación o a una abstención de carácter patrimonial, que el acreedor puede exigir al deudor"⁴⁸

"El diccionario razonado de legislación y jurisprudencia mexicana nos dice que obligación es un vínculo del derecho que nos constituye en la necesidad de dar o hacer alguna cosa. A su vez nos comenta toda obligación nace de la ley cuando la autoridad de esta, aun independientemente de nuestra voluntad, nos impone algún deber", asimismo nos distingue: Las obligaciones se extinguen.⁴⁹

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. - Por la paga o solución. | 6. - Por la pérdida de la cosa. |
| 2. - Por la novación. | 7. - Por la nulidad o rescisión. |
| 3. - Por la remisión voluntaria o el perdón. | 8. - Por el juramento decisorio. |
| 4. - Por la compensación. | 9. - Por el mutuo consentimiento. |
| 5. - Por la confusión o consolidación. | 10. - Por la prescripción. |

Los Códigos Civiles, tanto del Distrito Federal como del Estado de Guerrero, no definen a la obligación, sin embargo, si

⁴⁵ Citado por Quintana García Miguel Angel. - "Derecho de las Obligaciones" 3ª Edición. Cárdenas Editor, México, D.F. 1993. Páginas 1-2

⁴⁶ *Ibidem.*

⁴⁷ *Ibidem.*

⁴⁸ De Pina Vara, Rafael. - "Diccionario de Derecho" Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1991. Pág. 384

⁴⁹ Lozano de J. Antonio. - "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana" Orlando Cárdenas Editor, S.A. de C.V. Irapuato, Gto. México.

analizamos lo transcrito, concluimos que la obligación en términos tributarios, es un deber jurídico en sentido estricto, acompañado de otra obligación de carácter moral que nos refiere a cumplir lo que ordenan las normas de derecho, permitiéndonos ajustar los fines del estado a través del derecho positivo, misma que nacen cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales.

En materia fiscal se destacan diversas formas de extinguir la obligación fiscal siendo estas la paga, la compensación, la cancelación, la condonación, y caducidad. Al respecto el código fiscal de la federación identifica dichas figuras jurídicas en sus artículos 5, 6, 23, 39, 67, y 146, mientras que el código fiscal 151 del Estado de Guerrero las regula en sus artículos 31, 32, 33, 38, fracción I, 45, 51, 52, 59, 63, y 65.

La paga es la forma más común de extinguir la obligación tributaria, ya sea en dinero u especie, es decir, esta forma es aquella que permite al fisco y al contribuyente llevar un control en determinados periodos de tiempo para ser cubierta y así extinguir la obligación que ha sido generada.

La compensación tiene lugar cuando existen cantidades pagadas de más al fisco por parte del contribuyente y este en lugar de solicitar su devolución opta por compensarla con futuros créditos fiscales generados por el mismo.

La cancelación se puede originar cuando el contribuyente deudor de un crédito fiscal no cuenta con los recursos económicos ni materiales para cubrir el adeudo insoluto previa comprobación de ello por parte de las autoridades fiscales, sin embargo, tal cuestión no libera de que en un futuro el fisco pueda requerir el mismo crédito al particular cuando a su juicio exista evidencia de que el obligado ya cuenta con capacidad económica, siempre y cuando no hayan transcurrido cinco años a partir de que se realizó la última gestión de autoridad.

La condonación se presenta a solicitud del contribuyente ante las autoridades fiscales cuando este desea cubrir el adeudo fiscal solo que en menor cantidad, ya que representa una carga económica para sí. Dicha condonación puede ser total o parcialmente a favor del particular y su resolución no puede ser combatida ante ninguna instancia legal.

La caducidad representa una figura que brinda seguridad jurídica a los gobernados, ya que las autoridades fiscales cuentan con un plazo de cinco años para determinar y cobrar los créditos fiscales, al respecto es importante destacar que aun y cuando dicho plazo haya transcurrido debe ser solicitada por parte del contribuyente la certificación que constate que ha transcurrido y por ende fenecido el derecho de la autoridad para fiscalizar la obligación fiscal.

El derecho, que en parte regula las conductas sociales del individuo sean de acción o de omisión, llámese de hacer o no hacer, origina con ello la esencia del deber jurídico, y en ese sentido asociamos el control

social con el deber jurídico y por supuesto, a las obligaciones que el derecho positivo impone; a todo lo dicho conviene agregar que nosotros como mexicanos que somos, difícilmente podríamos desligarnos de una obligación que a nacido como consecuencia de la imposición de la ley y la acción generadora nuestra, esto equivale a profundizar los aspectos que la propia ley no señala para extinguir la obligación, por ahora llámese fiscal, algunas de las cuales han sido enumeradas con anterioridad.

Todas esas consideraciones, nos otorgan la razón del equilibrio social que persigue el Estado al imponer una obligación jurídica tributaria dotada de legalidad y poder político, la cual no podemos traducir en una injusticia social, sino en la ansiedad de conservar una Nación con estabilidad, servicios y desarrollo como principios que han permanecido activos desde la fundación de la sociedad, de tal manera que ciertamente podríamos asegurar que las obligaciones tributarias respaldan notoriamente la paz social, los servicios públicos y al propio Estado de Derecho nacido a partir de las leyes.

Adentrándonos un poco más a nuestro punto, obtenemos que de las cuatro obligaciones que nos impone el artículo 31 Constitucional, solo una no puede quedar a la voluntad del particular, siendo esta la de contribuir a los gastos públicos, ya que las contribuciones son esencialmente un pago forzado equivalente a un deber, que indiscutiblemente no podemos asociar con los términos y propósitos de las restantes obligaciones que nos marca como mexicanos las fracciones I, II y III del artículo 31 Constitucional, consistentes en:

I. "Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

II. Asistir, en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses

de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior”⁵⁰

Sin embargo, la ordenación jurídica recaída en la fracción IV del mismo precepto Constitucional invocado, no deja de reconocer la actuación del Poder Legislativo-Constituyente como órgano de control de la seguridad jurídica que el resto de Poderes tiene como límite; en este orden de ideas conviene precisar una respuesta a nuestro sentido referente del origen y al porque de la obligación tributaria, considerándola desde la perspectiva histórica y actual como la postre e impulso del poder de imperio gubernamental que no podría variar en gran sentido su esencia principal, sino por el contrario, preciso fue y preciso es su existir, que como prueba basta saber que las tareas desempeñadas con motivo de las obligaciones antes transcritas, son posibles gracias a las contribuciones.

Otros puntos de importancia en la fracción IV del artículo 31 Constitucional, se traducen en las siguientes cuestiones.

1. ¿Son solo obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos?
2. ¿Qué debemos entender por contribuir proporcional y equitativamente?
3. ¿Por qué debemos contribuir a las tres instancias gubernamentales (Federación, Estado y Municipio)?

Cualquiera que sea la orientación para responder a los planteamientos derivados de la Constitución Mexicana, no dejará de colaborar para entender el ámbito político; en primer término, con las raíces de lucha Constitucional se inicia en la Nación Mexicana un orden auténtico para todos los Mexicanos que representan en su espíritu el alcance y deseo de fortalecer una garantía de colaboración económica convertida en una obligación cuyo principio ordinario la traduce en una vinculación Ciudadanía-Estado para aludir al fortalecimiento de las instituciones públicas que nacieron para fortalecer la estructura social, sin embargo, pese a que solo se menciona como obligación para “los mexicanos” por el concepto de nacionalidad, nuestras disposiciones reglamentarias fijan e imponen las contribuciones fiscales para los extranjeros, siendo entre algunas el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 1º, 5º, 9º; fracción I, Inciso a); y Fracción II; y 10 Fracción I, Incisos a); b); y c) y Fracción II; Incisos a); y b); en relación con los artículos 1º, Fracciones I y III; 2º segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes en el ejercicio fiscal de 1998, así como el artículo 12 del Código Civil del Estado de Guerrero, mismas que determinan la obligación de tributar en similares términos que los mexicanos,

⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1997 Pág. 38

situación que prevé el Estado para evitar la fuga de capitales, la desvalorización de la moneda y hasta la protección de la soberanía de la Nación, de manera tal que por ello nos permitimos transcribir los textos legales de los artículos mencionados a continuación:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

ARTICULO 1º. - "Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.

ARTICULO 5º. - "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta, se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieran al sujeto, objeto, base o tarifa.

ARTICULO 9º.- Se consideran residentes en territorio nacional:

I.- A las siguientes personas físicas:

a) Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por mas de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.

II.- A las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio, tratándose de personas físicas, la residencia en el extranjero se acreditará ante la autoridad fiscal, mediante constancia expedida por las autoridades competentes del Estado del cual son residentes.

Artículo 10. - Se considera Domicilio Fiscal:

I.- Tratándose de personas físicas:

a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior y presten servicios personales independientes, el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.

c) En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

II.- En el caso de personas morales:

b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero; dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen⁵¹

⁵¹ Ediciones fiscales Isef, S.A. Agenda Fiscal Isef, 1998. Editor Responsable C.P. Efraín Lechuga Santillán, México, D.F. Vigésima Primera Edición Enero de 1998, Páginas 1; 3; 5; y 6 del Código Fiscal de la Federación

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 1o. "Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos:

I.- Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

III.- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

Artículo 2o. - Para los efectos de esta ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fabricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

Tendrán el tratamiento de establecimiento permanente, las bases fijas en el país de residentes en el extranjero a través de las cuales se presten servicios personales independientes. Constituye base fija cualquier lugar en el que se presten servicios personales independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, entre otros, y las profesiones independientes.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física ó moral, distinta de un agente

independiente; se considerara que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente o base fija en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios o para la prestación de servicios, si dicha persona ejerce poderes para celebrar contratos a nombre del residente en el extranjero tendientes a la realización de las actividades de este en el país, que no sean de las mencionadas en el artículo 3" ⁵²

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 12. - "Las leyes del Estado benefician e imponen deberes a todas las personas que se hallen en cualquier parte de su territorio, sean o no oriundos del Estado, tengan su domicilio o residencia en él o sean transeúntes. Respecto de los extranjeros se estará a lo dispuesto por las Leyes Federales"⁵³

En consecuencia, la obligación genérica para los Ciudadanos Mexicanos, respecto a las contribuciones fiscales, demuestra que no solo comprende un principio normativo para estos, sino que abarca un tratamiento similar para los extranjeros, teniéndolos como obligados al pago de sus contribuciones establecidas en las leyes de la materia, equilibrando las bases para la integración y funcionamiento de la planeación nacional, y a su vez la rectoría de la vida económica, social y política del país.

Lo anterior, consideramos tiene un doble propósito, impulsar el Federalismo para fortalecer a los Estados y los Municipios mediante una realidad basada en materia legislativa, y hacer posible el resultado de las políticas nacionales, a través de los tratados internacionales fiscales.

Pasando a lo que corresponde como la equidad y legalidad, resultado de tantos debates constituyentes, observamos que la prioridad que encuadran estos principios tributarios abarcan las garantías de seguridad jurídica que la propia Constitución establece; podríamos comenzar por

⁵² Idem. - "Ley del Impuesto Sobre la Renta" Páginas 1; 2; y 3.

⁵³ Código Civil para el Estado de Guerrero.- Editorial "las Tres Hermanas" 1ª Edición 1996. Pág.8.

suponer que las barreras de la legalidad no existiesen y que por ello entonces no son visibles los límites de la potestad tributaria del Estado, el resultado no podría ser tomado en cuenta como "próspero", en este caso las actividades que desarrollan las personas físicas y morales como fuente de ingreso se afectarían notoriamente, ya que la determinación del monto de las tasas o tarifas que tendrían que cubrir por concepto de sus contribuciones fiscales, quedarían al arbitrio de la autoridad en los ordenamientos legales, sin embargo, existe la salvedad de que solo nuestros congresos pueden iniciar las leyes tributarias con la aprobación del Ejecutivo, tal y como lo establecen las Fracciones I, II y III del Artículo 71 de la Constitución Mexicana, y por ende, como estos se encuentran en el supuesto de hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen; de manera legal quedan obligados a cumplir con la observancia de crear Leyes Tributarias que no transgredan las Garantías Individuales, ya que precisamente el Artículo 133 convierte a la Constitución Mexicana en la Ley Suprema de toda la Unión, esto, se comenta sin olvidar los innumerables casos que han existido por Inconstitucionalidad de leyes tributarias que han omitido los Principios de Equidad y Legalidad.

Los principios mencionados, son un ejemplo de realidad y formalidad tributaria en amplios sentidos, ya que permiten que la imposición de contribuciones para los gobernados sea en primer término auténtica y definitiva, sin perjuicios e indebida, legal y equitativa, los cuales se asemejan a los objetivos y prioridades del Gobierno.

En tal virtud, el sistema de Gobierno adoptado es representativo y popular admitiendo la división de Poderes como producto de diversos factores sociales, políticos, económicos y culturales, que promuevan la ruta precisa a los destinos de la Nación, entre los que destacan la Democracia y la justa distribución de la riqueza dentro de un ámbito de concurrencia, como es el caso de las contribuciones, cuyo motivo principal se sitúa en la consolidación de un orden jerárquico que la historia aparentemente no comprende, sin embargo, la Federación como un ente superior, los Estados y los Municipios como órganos integrantes de la República tienen la plena capacidad para adquirir y desarrollar sus propios servicios de mayor demanda, contando con las posibilidades de expansión de crecimiento, gracias al propio sistema tributario; en efecto, de acuerdo a nuestro sistema Constitucional, el Estado Mexicano, se integra con tres entidades la Federación, los Estados y los Municipios, logrando que a través del Sistema Federal se alleguen los recursos públicos para el sostenimiento de cada entidad, administrando conforme a sus facultades de manera independiente su hacienda pública, evitando desde el punto de vista jurídico que el sistema de contribuciones lo ejercitara un solo ente, lo cual podría causar un no estimado abuso de poder.

Las competencias tributarias reparten en cierta medida la riqueza de la Nación, y el supuesto político-administrativo consagrado como un pacto de gobierno en la Constitución puntualiza claramente la organización del Estado a través del método político del gobierno mexicano,

caracterizándose por otorgar superioridad por parte de los Estados y Municipios, al poder de la Federación, cuyas atenciones son el sobre controlar las actuaciones de los dos poderes antes comentados, sin embargo, esas condiciones son una obligación para los mexicanos puesto que debemos contribuir en nuestras posibilidades para las tres instancias gubernamentales en la medida que así lo establezcan las leyes fiscales, ahora bien, ya nos ha quedado claro el porque debemos pagar contribuciones en dichos términos, más por otra parte es preciso concretizar que esa imposición constitucional podría en cierta forma afectar a los principios de proporcionalidad y equidad, toda vez que hoy en día implica una verdadera carga liquidar tres contribuciones de diversas índoles cuantitativas para el sostenimiento de los gastos públicos, por supuesto que esto se ha derivado principalmente de las negativas variaciones económicas que implican la afectación de la recaudación tributaria.

La Federación, los Estados y Municipios por su parte, llevan a cabo la facultad tributaria de imponer a través de sus leyes creadas por las legislaturas correspondientes, las contribuciones fiscales, mismas que año con año recaudan en ejercicios fiscales por medio de las Instituciones administrativas de los fiscos establecidos en todo el país, llámese aeropuertos, terminales marítimas, etc.; ahora bien, adentrándonos al tratamiento constitucional, dichas contribuciones fiscales se componen en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras e ingresos extraordinarios, de las cuales exponemos lo que representan:

LOS IMPUESTOS son imposiciones de carácter económico traducidos en un hacer (hecho generador en el supuesto de ley) que por origen histórico-constitucional los mexicanos tenemos obligación de contribuirlos para ser destinados a los gastos públicos, los cuales comprenden entre otros las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo o deuda pública que realice la Federación, Estado y Municipio, así como los Organismos Descentralizados y las Empresas de participación Estatal, mismos que se concentran en las tesorerías correspondientes a través de las cuales deben aparecer reportados en los registros y cuentas de las Haciendas Públicas Federal, Estatal y Municipal.

DERECHOS son pagos que los particulares efectúan conforme a las Leyes Fiscales, por recibir los servicios que el Estado presta en uso de sus facultades de Derecho Público que a su vez reviste de legalidad.

PRODUCTOS son cantidades que el Estado percibe por la explotación o arrendamiento de sus bienes integrantes de la Administración, que no corresponden a sus funciones de Derecho Público.

APROVECHAMIENTOS son los pagos correspondientes al Estado por el uso de sus facultades de carácter jurídico fiscal, cuando se generan los recargos, sanciones, gastos de ejecución, actualización de créditos, ingresos

derivados de financiamiento y los obtenidos por los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL son cantidades estadísticas que la Ley impone a las personas físicas y morales para asegurar el cumplimiento de la prestación de Seguridad Social y cargo del Estado, como un beneficio y derecho de los trabajadores, dichas aportaciones tienen el carácter de fiscales por la importancia que representa su cumplimiento en donde de manera tripartita participa el Estado, los Patrones y los Trabajadores.

Cuando los particulares se ven beneficiados por las obras públicas que el Estado efectúa en la zona cercana a sus territorios, recaen en el supuesto de contribuir conforme a la Ley por la **MEJORA PÚBLICA**, esto con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de los predios o inmuebles beneficiados con una obra de urbanización.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS son los considerados por el erario público respecto otro tipo de origen no propiamente fiscal, puesto que derivan de actividades ajenas a la labor recaudatoria, por ejemplo un legado, herencia, bien vacante o mostrenco, que una persona deja en poder de reclamo o beneficio del fisco.

Asimismo, se considera una contribución a la **EXPROPIACION**, aun y cuando el Código Fiscal de la Federación no lo señale expresamente, "el cual es el acto que realiza el estado, unilateral y soberano, por conducto del funcionario competente de su órgano ejecutivo o administrativo, por medio del cual priva, para sí o para un tercero, a una persona de un bien de su propiedad, mediante el pago de una retribución o indemnización, para aplicarlo a la satisfacción de una necesidad pública, directamente por el, o indirectamente por un tercero, y solo con ese bien puede ser satisfecha en todo o en parte" ⁵⁴ con dicho acto el estado puede allegarse de recursos económicos al considerar que el pago de la indemnización es mayor de lo que el valor catastral del bien expropiado representa, puesto que la mayoría de ocasiones, el valor real de los inmuebles no van acordes con las tablas de valores y avalúos catastrales, por lo que habría lugar a una compensación entre el estado y el expropiado

Ante toda la realidad que representa hoy por hoy las Contribuciones, demuestran que independientemente de la economía, lo social y lo político, el Congreso de la Unión aseguró en la Constitución al crear la máxima obligación para los Mexicanos, las Garantías Individuales para dar la fórmula de estabilidad de Gobierno que permitiera a través del poder jerárquico mantener la bandera de la fuerza de la República con los símbolos democráticos que caracterizan al Federalismo Mexicano, para que de esta manera fuese posible reconocer a los Estados Libres y Soberanos así como a las libertades locales de

⁵⁴ Gutiérrez y González, Ernesto. - "Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano" Editorial Porrúa S.A. México. D.F. 1993 Pág. 796.

los Municipios con la conveniencia pública de mejorar la administración de los pueblos; sumado a esto los acontecimientos históricos brindan antecedentes, causas y motivaciones para interpretar los alcances constituyentes a la que llamaríamos "conciencia colectiva para manutención de la organización del Estado", palabras con las que finalizamos nuestra interpretación de la Fracción IV del Artículo 31 Constitucional.

4.2 RELACIÓN CON OTROS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE INCIDEN EN EL AMBITO DE LAS CONTRIBUCIONES.

Detrás de la superioridad del pensamiento idealista de la Constitución, se sufragan las razones lógicas de evolución de los individuos en el aspecto social, económico y político transcurridos desde hace mas de 80 años, a partir de la lejana fecha de su última promulgación el 5 de febrero de 1917, de ahí en adelante, los cambios profundos y trascendentales han llegado como un significado de estado de derecho y Soberanía de la Nación Mexicana, por ello con la adopción del sistema Federal que expone el artículo 40 de la Constitución Política Mexicana, el ámbito tributario queda explícitamente regulado por los artículos 25; 26 primer párrafo; 31 fracción IV; 73 fracciones VII y XXIX-D; y 124; de dicha Constitución, es decir, a partir de la creación y vigencia de nuestra última Constitución, se constata un régimen fiscal con reserva a distintas materias que el Poder Federal de alguna manera las considera de destacada importancia para la manutención del aparato Gubernamental Federal tales como:

- 1.- Comercio exterior
- 2.- Recursos naturales (ganadería y mares)
- 3.- Instituciones de crédito en general
- 4.- Servicio públicos federales
- 5.- Energía eléctrica, nuclear y cualquier otra.
- 6.- Producción y consumo de tabacos
- 7.- Gasolina, petróleo y sus derivados
- 8.- Cerillos y fósforos
- 9.- Aguamiel
- 10.- Explotación forestal
- 11.- Producción y consumo de cerveza

De ahí que deriven las grandes facultades para la creación de las contribuciones federales impuestas en las leyes, abarcando su aplicación en todo el territorio integrante de la Federación, compuesto de Estados Independientes, Libres y Soberanos, que de acuerdo con lo remarcado en la Constitución Política Mexicana en su Artículo 43, por ahora son:

- 1.- Aguascalientes
- 2.- Baja California
- 3.- Baja California sur
- 4.- Campeche
- 5.- Coahuila
- 6.- Colima
- 7.- Chiapas
- 8.- Chihuahua
- 9.- Durango
- 10.- Guanajuato
- 11.- Guerrero
- 12.- Hidalgo
- 13.- Jalisco
- 14.- México
- 15.- Michoacán
- 16.- Morelos
- 17.- Nayarit
- 18.- Nuevo león
- 19.- Oaxaca
- 20.- Puebla
- 21.- Querétaro
- 22.- Quintana Roo
- 23.- San Luis Potosí
- 24.- Sinaloa
- 25.- Sonora
- 26.- Tabasco
- 27.- Tamaulipas
- 28.- Tlaxcala
- 29.- Veracruz
- 30.- Yucatán
- 31.- Zacatecas
- 32.- Distrito Federal

En ellos, se recaudan toda índole de contribuciones federales para financiar entre otros, las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial que realizan:

- 1.- El Poder Legislativo
- 2.- El Poder Judicial
- 3.- La Presidencia de la República
- 4.- Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

- 5.- El Departamento del Distrito Federal.
- 6.- Los Organismos Descentralizados
- 7.- Las empresas de participación Estatal Mayoritaria.
- 8.- Los Fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal, los Organismos Descentralizados o Empresas de Participación Estatal.

El orden Constitucional tributario parte de aspectos importantes que revisten legalidad, tales como la inclusión de los gastos que se efectúan una vez recaudadas anualmente las contribuciones, en un presupuesto de ingresos y de egresos que asemejan los montos de recaudación y destino utilitario de estos en los distintos ramos de la Administración Pública Federal, para tales efectos, se prevé un sistema que indica cuáles serán las contribuciones exigibles en el ejercicio fiscal, así como su determinación recaudadora, esto lo observamos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal respectivo, así mismo, se emite una Ley de Egresos en la que el H. Congreso señala la cuantía del gasto público que se erogará, aplicando también calculo y descripción para las obras y mejoras, así como servicios de la función pública que prestara obligatoriamente el Estado a los gobernados; de esta manera se destaca la razón del constante cambio del cuerpo legal tributario, ya que es indudable que la variación en el gasto y recaudación anualmente no es el mismo.

Las precisiones Constitucionales en el sistema tributario definen el alcance del papel fundamental que tienen la política y la economía en este para bien de la sociedad, basándose en las leyes, las cuales aplican los principios tributarios fundamentales para mantener con legalidad la gran responsabilidad de la creación y establecimiento de las contribuciones, mismas que por ordenamiento Constitucional los Mexicanos estamos obligados a pagar, puesto que mantienen su fuerza para:

- 1.- Regir y prever todos los supuestos.
- 2.- Obligar a su pago por recaer en el supuesto señalado por la ley.
- 3.- Ser aplicados en todo el territorio federal.
- 4.- Ser coercitivas a partir de su vigencia y hasta su derogación, con la protección de no

ser retroactivamente aplicadas en perjuicio de persona alguna.

5.- Mantener la consistencia soberana instituida por el poder gubernamental.

El ámbito Constitucional tributario demanda fuerza para la subsistencia del financiamiento publico, sin embargo, también llama a la legalidad como ya la apuntábamos, significando primeramente, que las contribuciones deben ser destinadas al pago de los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que resida el contribuyente, también apunta dos requisitos legales básicos, los de proporcionalidad y equidad que deben ser calificados en proporción con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y en que estos reciban un trato igual, respectivamente.

Conforme a disposiciones que nos unen como Nación, la Constitución ordena a las autoridades dar a conocer a la opinión pública, el objeto, forma, contenido, alcances y tasas o tarifas que estén consignados de manera expresa en la ley para las contribuciones, de tal forma que el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria conozca a ciencia cierta las realidades generales que abarcan el ser obligado a contribuir para los gastos públicos; de lo contrario se estaría afectando intereses particulares que se encuentran protegidos por el propio sistema Constitucional tributario Mexicano.

Dentro de las políticas fundamentales del estado se fijan la virtud y el respeto hacia nuestra Constitución, de esa manera se puede observar el cuidado de la economía, que definitivamente es resultado de la perspectiva tributaria como aproximación a la justicia fiscal, que podríamos llamar el punto de equilibrio de la economía pública y privada (obtención y erogación de liquidez de gobierno y particulares).

Como resultado de lo anterior, obtenemos primeramente, que ante el Sistema Constitucional tributario, se plantea y prevé un sistema con situaciones que abarcan el estudio de la economía, la capacidad y potencialidad de lo mucho que se deja abierto para que legalmente se obtengan los mayores ámbitos de desarrollo en la Nación, realizando enfoques estratégicos para generar ingreso y riqueza con integraciones de pactos políticos que nivelan la formula de aplicación de la constitución para alcanzar mejores alternativas.

Todo el Estado Federal lo conforman los 32 Estados que junto con sus municipios e individuos logran ejercer la soberanía, concediéndola en un llamado pacto definido como la Constitución, en la que los Mexicanos estamos de acuerdo en mantener y respetar un orden para bien común, convencidos de que solo un poder soberano guiara el régimen que mejor corresponda a la Nación, basándose, por naturaleza en máximas de justicia; de esta manera, además, el sistema Constitucional tributario otorga el manejo de

facultades concurrentes para que ambos niveles de Gobierno Federal, local y municipal, puedan compartir riquezas generadas, logrando una mejor repartición del producto logrado, así como algunas otras restricciones para ejercerlas en cuanto al régimen fiscal determinando por los artículos 117 fracciones III, IV, VIII y IX; y 131 primer párrafo, de la Constitución, tales como:

- CONCURRENTES -

- 1.- Cualquiera de las fuentes contributivas que no se encuentren señaladas en la fracción XXIX-A del artículo 73 Constitucional.
- 2.- Las contribuciones determinadas sobre la propiedad inmobiliaria, impuesto sobre compraventa de bienes inmuebles, impuesto predial, derecho de registro público de la propiedad.

- RESTRICTIVAS VARIABLES -

- 1.- Grabar la entrada y/o salida o el tránsito de las personas o cosas, la circulación o el consumo de bienes mediante aduanas locales.
- 2.- Emitir estampillas o papel sellado
- 3.- Grabar la producción, el acopio o venta de tabaco en rama solo si lo hacen en la forma y con las cuotas que el congreso de la unión autoriza.
- 4.- Expedir ni mantener en vigor leyes fiscales que importen diferencias de impuestos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras.⁵⁵

La Constitución establece los mecanismos para que cada poder de gobierno adopte su régimen interior apegado a los fines de la soberanía, para ello, es importante mencionar que cada uno se integra para las tareas y funciones fiscales de un Secretario del Despacho de Hacienda quien

⁵⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A. México, 1997. Páginas 113; 114; y 141.

**ESTA FOLIO NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

es el responsable ante el Ejecutivo de las ordenes que autoricen contra la Constitución o las leyes, teniendo la obligación de formar los presupuestos anuales de los gastos de la administración pública, así como rendir cuentas de los que se hubieran hecho, de tal manera que se justifiquen los fines de existencia de la potestad fiscal Constitucional.

4.3 EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Como Instrumento legal que regula los procedimientos para que el Fisco obtenga los ingresos necesarios para cubrir el gasto publico, el Código Fiscal de la Federación tuvo su vigencia a partir del año 1983, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1981.

Dicho ordenamiento clasifica a las contribuciones en impuestos, aportaciones de seguridad social y derechos, así como a los aprovechamientos y a los productos, los cuales no quedan comprendidos dentro de las Contribuciones sino más bien como ingresos fiscales.

El Código Fiscal Federal proporciona diversos conceptos de carácter fiscal que se habrán de tomar en cuenta por los particulares así como por las propias autoridades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como lo son las reglas para los actos administrativos y las facultades de las autoridades fiscales, las infracciones y delitos fiscales, los procedimientos para auditorias, forma para el pago de contribuciones, las vías de los medios de defensa legal, así como la manera de proceder del Tribunal Fiscal de la Federación en la actuación jurisdiccional.

Actualmente el Código Fiscal de la Federación lo componen 263 artículos que definen la naturaleza de las relaciones de carácter fiscal entre los sujetos obligados y el Fisco, de los cuales varios han sido derogados por haber sido considerados como inconstitucionales por la Suprema Corte de justicia de la Nación.

Este Código se encuentra estructurado en seis títulos los cuales son:

TITULO I Disposiciones Generales.

TITULO II De los derechos y Obligaciones De los Contribuyentes.

TITULO III De las Facultades de las
Autoridades Fiscales.

TITULO IV De las Infracciones y
Delitos Fiscales.

TITULO V De los Procedimientos
Administrativos.

TITULO VI Del Procedimiento Contencioso
Administrativo.

La orientación de las disposiciones y los propósitos que el Código Fiscal contiene, están en concordancia con la transformación de la legislación fiscal, dentro de cuyas características destacamos el principio del cumplimiento voluntario de las normas fiscales, lo que no significa que quede al arbitrio del particular el pago de las contribuciones a su cargo, ya que siempre será obligatorio el pago y cumplimiento de las disposiciones fiscales.

En México existen Códigos Fiscales para regir la materia Fiscal de su competencia en los Estados y Municipios, además del Código Fiscal de la Federación. Dichos Códigos también establecen la obligación para todas las personas Físicas y Morales de pagar las Contribuciones que regulen las leyes fiscales locales y a falta de disposición particular expresa en estas, entonces podrán aplicar supletoriamente las contenidas en los Códigos Fiscales mencionados.

4.4 LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta es una Legislación Fiscal de carácter Federal que grava cualquier tipo de ingresos percibidos por las personas Físicas y Morales, inclusive extranjeras, cuando su fuente de riqueza que genera ingresos se encuentre en territorio Nacional. Por ello consideramos que se trata de uno de los renglones tributarios por los que el Fisco Federal percibe mas recursos económicos en comparación con otras Contribuciones, cabe señalar la siguiente tabla que nos orienta al respecto:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999

Artículo 1° En el ejercicio Fiscal de 1999, la Federación percibirá los Ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILLONES DE PESOS
\$ 525, 688.4

I.- IMPUESTOS:

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 210, 580.9
2.- IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 7, 258.6
3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 148, 271.0
4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 110, 468.6
A).-GASOLINA DIESEL	\$ 93, 921.4
B).-BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$ 3, 900.0
C).-CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES	\$ 6, 755.8
D).-TABACOS LABRADOS	\$ 5, 891.4
5.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$ 8, 104.0
6.-IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 3, 254.6
7.-IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	\$ 0.0
8.-IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ 28, 271.9
A).-A LA IMPORTACIÓN	\$ 28, 271.9
B).-A LA EXPORTACIÓN	\$ 0.0
9.-IMPUESTO SOBRE SERVICIOS EXPRESAMENTE DECLARADOS DE INTERES PUBLICO POR LEY, EN LOS QUE INTERVENGAN EMPRESAS CONCE- SIONARIAS DE BIENES DEL DOMINIO DIRECTO DE LA NACIÓN.	\$ 0.0
10.- ACCESORIOS	\$ 9, 478.8

II.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$ 61,650.3

III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$ 10.0

IV.- DERECHOS \$ 91,266.9

V.- CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS
 FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUI-
 DACIÓN O DE PAGO. \$ 20.0

VI.- PRODUCTOS \$ 8, 105.4

VII.- APROVECHAMIENTOS \$ 63, 379.5

VIII.-INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS \$ 80, 449.5

IX.- OTROS INGRESOS \$ 199, 695.3

TOTAL.....\$ 1, 030, 265.3

ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"1).- El Antecedente más remoto que se conoce en nuestro País relativo al Impuesto Sobre la Renta, lo es el Decreto de 15 de enero de 1813, emitido por el Virrey Felix María Calleja, por el cual estableciera una contribución personal y directa de carácter extraordinario, proporcional a las rentas y utilidades líquidas, que recayera sobre las clases menos necesitadas, exceptuando del Impuesto a los jornaleros y a aquellos cuyos sueldos y ganancias líquidas no llegasen a trescientos pesos anuales.

2).- Ley del Centenario.- Ya en la época actual, el antecedente inmediato del Impuesto Sobre la Renta se encuentra en la denominada "Ley del Centenario" que fuera promulgada bajo la presidencia del General Alvaro Obregon el 20 de Julio de 1921, y denominada así en razón de que el Impuesto debería ser pagadero por una sola vez, dentro de la primera quincena del mes de septiembre del año de su promulgación, mediante la cancelación de estampillas que llevaban impresa la denominación Centenario.

3).- Ley de 30 de Diciembre de 1980. En vigor a partir del 1° de enero de 1981, es la ley que actualmente nos rige, no sin haber sido modificada en los años de 1981 y 1982. Esta ley se desarrolla bajo el sistema global consistente en la totalización de los ingresos obtenidos por el contribuyente y el pago del impuesto sobre el total de éstos

La ley se encuentra integrada por VI títulos.

El título I contiene aquellas disposiciones de carácter más general aplicables a los contribuyentes del impuesto, los cuales son clasificados en personas morales y personas físicas. Las primeras son las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen actividades empresariales y las sociedades nacionales de crédito, reguladas por el título II que consta VI capítulos y disposiciones generales previas; estableciéndose dentro de las disposiciones lo que debe entenderse por utilidad fiscal, utilidad fiscal ajustada, pérdida fiscal y pérdida fiscal ajustada, así como el procedimiento y para obtener el impuesto a cargo de éstos sujetos y los pagos provisionales y retenciones. Los seis capítulos regulan específicamente: I. Los ingresos de los sujetos aludidos; II. Sus deducciones; III. Sus pérdidas; IV. A las sociedades mercantiles controladoras; V. Las obligaciones de las sociedades mercantiles, y VI. Las facultades de las autoridades fiscales.

Las personas físicas son reguladas por el título IV de la ley, dividido en 12 capítulos de los cuales los diez primeros hablan de las diversas clases de ingresos obtenidos por las personas físicas como son: I. Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado; II. Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente; III. Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles; IV. Ingreso por enajenación bienes; V. Ingresos por

adquisición de bienes; VI. Ingresos por actividades empresariales; VII. Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles; VIII. Ingresos por intereses; IX. Ingresos por obtención de premios; y X. Ingresos distintos de los señalados.

Los capítulos XI y XII, establecen los requisitos de las deducciones y regulan la declaración anual.

Complementando estos dos rubros básicos de la ley se encuentra el título III que regula a las personas morales con fines no lucrativos como son: las sociedades de inversión, las sociedades cooperativas y las sociedades y asociaciones civiles; el título V que habla de los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicada en territorio nacional.

Por último, el título VI habla de los estímulos fiscales que la ley concede a los contribuyentes de este impuesto.

III. *Principios generales del impuesto.* El impuesto sobre la renta es un impuesto clasificado como directo en virtud de que grava directamente al sujeto pasivo que es quien tiene a su cargo el pago del tributo.

Este impuesto, como todas las contribuciones, consta de tres elementos fundamentales: sujetos, objeto y cuota, tasa o tarifa.

Los sujetos del impuesto sobre la renta son: el sujeto activo que es el titular de un derecho de contenido económico denominado contribución, que debe ser cubierto por el sujeto pasivo. En nuestro derecho positivo, el sujeto activo de todo impuesto lo constituye el Estado mexicano, representado jurídicamente por el fisco, encargado de vigilar el pago espontáneo de la obligación, y en caso de que éste no se realice, exigirlo en forma coercitiva.

El sujeto pasivo lo constituyen las personas físicas y las morales con residencia en el territorio nacional, o bien con residencia en el extranjero cuando dichos sujetos hubieren percibido ingresos cuya fuente de riqueza se encuentra ubicada en territorio nacional.

El carácter de sujeto pasivo se adquiere cuando, como consecuencia de realizar una actividad que coincida con la que se encuentra prevista por la norma jurídica contributiva, se perciban ingresos que se encuentren gravados por la propia ley impositiva.

El objeto de la ley lo son los ingresos obtenidos por el sujeto pasivo, éstos pueden provenir fundamentalmente de dos fuentes: los derivados del trabajo personal del sujeto pasivo, como por ejemplo;

los salarios o los honorarios, y los derivados de los rendimientos de capital como lo son intereses bancarios. Igualmente existen los que derivan de la combinación del capital invertido y del trabajo, cuyo ejemplo clásico lo encontramos en las utilidades de las empresas o sociedades mercantiles.

Independientemente de lo anterior, existen ingresos que derivan de otras fuentes y que también son gravados por este impuesto, como lo son: las donaciones, los tesoros, la enajenación de inmuebles y, en general, cualquier otro tipo de ingresos que incrementen el patrimonio del contribuyente, sujeto pasivo del impuesto.

La tasa o cuota es el porcentaje o cantidad fija en dinero, que la ley fiscal establece a cargo del sujeto pasivo sobre los ingresos gravables percibidos por éste y que deberá entregar al fisco como contribución.

La característica fundamental de las cuotas señaladas por esta ley es que son progresivas, esto es, va aumentando el porcentaje y/o la cantidad fija señalada por la ley, en la medida en que aumentan los ingresos base del impuesto (ingresos gravables). Lo anterior implica que existen diferentes cuotas, integradas por dos cantidades límites, la cantidad menor es el límite mínimo y la mayor el límite superior, el límite máximo de una cuota viene a ser el mínimo de la siguiente y así sucesivamente, de esta manera, el conjunto de cuotas integran la "tarifa" del impuesto sobre la renta, respecto de la cual cada cuota constituye un "renglón" de la tarifa.

IV.- Determinación y pago del impuesto. La Ley del Impuesto Sobre la Renta se basa en principios generales para la determinación y pago del impuesto como lo son: el sujeto pasivo del gravamen debe autodeterminar y cubrir el impuesto que le corresponda; el pago del impuesto deberá realizarse mediante declaración; las personas exentas del impuesto, se encuentran liberadas del pago de éste mas no de las demás obligaciones fiscales señaladas en las leyes.

Pero independientemente de los anteriores principios, la ley regula en forma diferente la determinación y pago del impuesto para las personas físicas y para las morales.

1) *Personas físicas.* Por lo que toca a estas, el procedimiento en síntesis es el siguiente: el sujeto pasivo-persona-física deberá acumular todos los ingresos que hubiere obtenido por cualquiera de los conceptos señalados por la propia ley del Impuesto sobre la Renta, en un ejercicio fiscal (que cuando es regular coincide con un año de calendario); salvo aquellos que por disposición expresa de la ley no podrán acumularse, como es el caso de los intereses bancarios. De tales ingresos el sujeto pasivo del impuesto podrá restar las deducciones específicas que la ley autoriza para cada uno de los diversos conceptos de ingreso, por ejemplo: tratándose de ingresos por la prestación de

servicios personales independientes, se podrán deducir de esos ingresos, los gastos derivados de inversiones necesarias para su obtención como son: luz, teléfono, renta, empleados, etc.

Los ingresos netos así obtenidos constituyen el ingreso global gravable del sujeto, respecto del cual éste podrá restar las deducciones genéricas señaladas por la ley, como son: el salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado al año, los gastos médicos y hospitalarios, los gastos dentales y los donativos, siempre y cuando reúnan los requisitos que la ley prevé para esta clase de deducciones.

Al resultado o base gravable se le aplicará el renglón de la tarifa específica contenida en la ley cuyo límite inferior exceda a la base gravable, mas no así el superior; pagándose, por el monto consignado en el límite inferior, la cuota fija señalada en su límite inferior, la cuota fija señalada en el propio renglón. El monto del límite inferior deberá restarse de la base gravable y a la cantidad que sobre deberá aplicarse el porcentaje que se señala en el propio renglón de la tarifa. El impuesto a cargo del contribuyente viene a ser así, la suma de la cuota fija y del porcentaje antes aludido.

Todo lo anterior deberá hacerlo el contribuyente mediante una declaración anual que podrá presentarse en el mes de abril del año siguiente al ejercicio que diera origen al impuesto. En este documento, el contribuyente podrá acreditar la retención o pago de impuesto provisional que hubiere hecho durante ejercicio fiscal; si éste resultare superior al impuesto definitivo, podrá pedir la devolución de lo pagado de más; si fuese a la inversa, deberá pagar la diferencia.

2.- *Personas morales.* Tratándose de las personas morales el procedimiento de determinación del impuesto es extremadamente complejo, dada la multiplicidad de ingresos que se pueden obtener y de las deducciones que la ley permite efectuar. En su hipótesis más simple se procede como sigue: primeramente se determina la utilidad fiscal del ejercicio, que es la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio menos las deducciones autorizadas por ley, que, en términos generales, corresponden a los gastos originados por el proceso económico que dieran origen a los ingresos y que se encuentren legal y contablemente acreditados; por ejemplo: devoluciones, descuentos, bonificaciones, costos de producción, inversiones, etc.; se exceptúa de lo anterior las deducciones señaladas en los artículos 22 fracción IX y 51 de la ley.

Cuando el resultado de lo anterior no arroje ingresos para la empresa, se estará en el caso de pérdida fiscal.

A la utilidad fiscal obtenida se le deberán restar los conceptos señalados en la ley en su artículo 10 fracción I, del resultado será la utilidad fiscal ajustada, a la cual se le podrá deducir, por último, las

pérdidas fiscales ajustadas de otros ejercicios; con ello se tendrá, finalmente, el resultado fiscal sobre el cual el contribuyente deberá calcular su impuesto, aplicando a dicho resultado fiscal la tarifa que para tales sujetos establece la ley, en la forma y términos que han quedado expuestos.

Las declaraciones que las personas morales se encuentran obligadas a formular para lograr la liquidación y pago del impuesto a su cargo, deberán presentarse dentro del tercer mes siguiente a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal regular (mes de marzo).

V.- *Retenciones de impuestos.* La ley establece pagos provisionales del impuesto, que tratándose de las personas físicas adquieren el carácter de retenciones por parte de la persona que tiene el control sobre la fuente de los ingresos (el patrón en el caso de los salarios), debiendo enterarse al fisco la conducta correspondiente, conforme a al tarifa especial, como pago provisional, mismo que posteriormente podrá ser deducido del impuesto definitivo que resulte de la declaración anual presentada por el contribuyente.⁵⁶

4.5 CODIGO FISCAL 151 DEL ESTADO DE GUERRERO.

Las situaciones y relaciones jurídico tributarias son parte del régimen normativo que comprende al código fiscal 151 estatal y sobre todo, al hablar de las obligaciones fiscales en su capítulo III, se brinda un panorama de lo que representa el cumplimiento o la omisión fiscal en la jurisdicción del Estado de Guerrero.

El código fiscal del Estado de Guerrero, esta comprendido de 191 artículos divididos en siete títulos que nos orientan sobre los tipos de ingresos, quienes son las autoridades fiscales, cuales son las leyes fiscales estatales, como nacen y se determinan los créditos fiscales, de las infracciones y sanciones, así como de los delitos fiscales, solo por mencionar algunos, los cuales por su naturaleza encuentran relación inmediata con las diversas actividades que generan obligación por parte de los gobernados y que también se encuentran reguladas en la Ley de Hacienda 513 del Estado de Guerrero.

El derecho fiscal estatal es una materia que ha venido desarrollándose con diversas contribuciones que la ley de Hacienda del Estado impone para efectos de la recaudación, por ello resulta de importancia la consulta de sus disposiciones. Dicha relevancia se estipula desde los inicios de la década de los años setenta, con el nacimiento de mas formalidades en materia

⁵⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas. - Diccionario Jurídico Mexicano I-O U.N.A.M. Editorial Porrúa, Mex. D.F. 1998. Decimasegunda Edición Paginas 1645-1648.

fiscal estatal y con diversas contribuciones, al respecto el código fiscal número 151 del estado de guerrero, define en su artículo 2, lo siguiente:

Los ingresos del estado por concepto de contribuciones se clasificaran en ordinarios y extraordinarios:

1.- Son ingresos ordinarios del estado los siguientes: los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, que se regularan por las leyes fiscales respectivas o en su defecto por este código y supletoriamente por el derecho común.

El Código Fiscal 151 del Estado de Guerrero, menciona diversas figuras jurídicas por las que el Estado puede allegarse de contribuciones fiscales ordinarias y extraordinarias siendo algunos ejemplos de estas ultimas, los bienes mostrencos, las herencias o legados y donaciones, los cuales por su naturaleza son de carácter civil, sin embargo, es muy remoto el caso de tener ingresos por estos conceptos, aunque cabria señalar que una de las causas, es por falta de fiscalización o auditoria jurídica mas exhaustiva a los procesos que originan estas figuras jurídicas.

Las disposiciones que regula este código son en muchas ocasiones mínimas para la gran labor que representa la recaudación fiscal, ya que por ejemplo, no se contemplan cuestiones que los notificadores, auditores, o la propia autoridad deba resolver frente al tratamiento de una notificación que un particular no quiera firmar de recibido.

Asimismo, tampoco queda claro si la autoridad fiscal puede desarrollar la revisión fiscal de auditoria "visita domiciliaria" en las oficinas de la propia autoridad, en caso de que los particulares no quieran recibir la orden o hayan desaparecido del domicilio fiscal, al respecto no podríamos suplir las disposiciones fiscales estatales con las federales o el derecho común, ya que se trata de un procedimiento netamente particular a la materia de contribuciones estatales.

Por ultimo, creemos conveniente un análisis mas afondo sobre dicho código para estar en posibilidades de su mejoramiento, puesto que es trascendente no solo para los gobernados que pagan las contribuciones sino también para el propio erario que recauda las mismas con mucha complejidad, sin llegar a la necesidad de establecer un reglamento que solo ocasionaría mas abundancia y disturbios en la materia.

- C A P Í T U L O V -

V.- REALIDADES QUE AFECTAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO.

5.1 FALLAS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En un principio y hasta la fecha, el constante devenir histórico en las cuestiones político-económicas y jurídicas, ha quedado totalmente remarcado por la legislación fiscal. Quizás la principal evidencia de las fallas se deba a los efectos que derivan por esos factores hacia las leyes tributarias, ya que estas son establecidas con miras políticas y económicas en los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que de alguna u otra forma cubren los sujetos obligados, sin embargo, al referirnos a la técnica legislativa nos encontramos en un sin fin de términos jurídico-económico-fiscales, que generación tras generación y vigencia tras vigencia ha sufrido modificaciones, precisamente al desarrollo social que los propios cuerpos legales han contenido a raíz de la regularización de las contribuciones.

La vida económica del pueblo mexicano siempre se ha caracterizado por la búsqueda de la subsistencia y del equilibrio, por ello se hace frente a la constante innovación de la legislación fiscal y se piensa que los conflictos de técnica legislativa no pasan por ser una latente creación de contribuciones y forma de rendir su pago, sino por el proceso que reviste a la ley para su entendimiento.

La materia tributaria se abastece de la mayor atención por quienes la establecen, en ese sentido, se considera que tanto los factores económicos como los propios criterios que las definen no pueden conservar una inalterabilidad porque de cualquier manera se daría lugar a una conformidad en el avance que interesa a la Nación.

Es claro que las leyes que nos rigen conforman todo el presente creado por otras leyes en su momento, por lo tanto, si nos trasladamos a calificar la parte del derivado de la ley encontramos sus principales repercusiones en:

- La falta de formación educacional sólida.
- La falta de información de derechos y obligaciones
- Los constantes movimientos financieros.
- La falta de promoción al estudio constitucional.
- El conocimiento concreto de los fines tributarios.
- Definición de la ley tributaria en hechos y actos jurídicos.

Independientemente de lo considerado, se toma en cuenta que los conocimientos y reglas prevalecidos en las normas fiscales no podrían contener alteración alguna en las técnicas legislativas por cuanto hace a su establecimiento, sin embargo, la diversidad que se llega a presentar con los actos u hechos jurídicos, crean conflictos con la propia ley, remediando su obscuridad con la aplicación de otras leyes en forma supletoria así como mediante su forzosa interpretación.

La técnica legislativa proviene de los poderes legislativo y ejecutivo mediante la regulación con criterio jurídico de determinados actos u hechos que los gobernados realicen, la cual también se ubica como un acto que procura y fomenta la paz social, al encargarse de que las leyes tributarias contengan un formulismo de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales.

En el ámbito tributario las leyes y demás fuentes como el reglamento, el decreto ley, decreto delegado, la circular, la jurisprudencia, los tratados internacionales y los principios generales del derecho conforman el resultado de la técnica legislativa, aunque singularmente consideramos que dicha técnica se propicia con la ley, ya que en esta se estima la participación elemental de criterios que habrán de definir a la ley.

Los enfoques que los legisladores centralizan a la legislación tributaria pacten del perfil jurídico hacia otros campos como el contable, el financiero y el control administrativo, en función a los motivos económicos, políticos y sociales, por ello se refleja aun más la complejidad de la legislación hacendaria.

Por otro lado la sociedad reitera las fallas legislativas debido a las altas tasas o tarifas de imposición en las contribuciones precisamente porque se considera que no existe una valoración debida que ejemplifique la demanda constitucional de la apreciación de las necesidades publicas.

En ese sentido la problemática surgida en la técnica legislativa abarca desde la importancia de la ley hasta el descuido u omisión de los particulares en el pago de las contribuciones, impidiendo cada vez mas la recaudación y los fines de la tributación, aunque ligada a esa circunstancia no podríamos exentar causas como la enorme población y la falta de apoyo educacional para lograr un equilibrio común entre ciudadanía y gobierno.

Por tanto, las relaciones jurídicas-tributarias antes y después de iniciarse a través de la ley llevan consigo el doble propósito de disminuir o suprimir las problemáticas que día con día son descubiertas por quienes las crean, califican y obedecen, esto es, Congreso de la Unión, Poder Judicial y Ciudadanía, y en consecuencia para afrontar la desintegración de la

organización identificada desde el recinto legislativo, suena preciso unificar un poder en la ley que contenga trabajos con riqueza y mandato, justicia y propósito de orientación, tanto a los actos de la administración como a las intensiones ciudadanas, porque quizás así la posición del poder de imperio tributario conceda la edificación de normas jurídicas elaboradas y reconocidas como el verdadero destino de la productividad en el pueblo y gobierno

5.2 FALTA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIFUSION DE LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.

Los mecanismos de información legal para el regimiento del sistema tributario se han visto afectados en su gran mayoría por la falta de estimación tanto por parte de la sociedad como por parte de dichos mecanismos, ya que los destinos de publicidad que se han brindado respecto a las leyes, reglamentos, decretos, circulares y jurisprudencia han ocasionado que los temas se conviertan en un espejismo de eficacia en el derecho.

La función de iniciar las leyes para los alcances de paz, obediencia y orden social, avanza cada vez mas, sin embargo, debido a eso, también cada vez mas nos afectamos por la intención de tener el resultado de esas funciones acordadas en leyes, en el sentido de vernos desinformados.

El artículo 6 de la Constitución dispone: el derecho a la información será garantizado por el Estado; quizá con esto se enfoque que la materia jurídica esta apegada al progreso y evolución, lo que implica que el Estado al ser quien define y establece la ley, otorgue el derecho de cubrir esa información para allegarnos de ella mediante su órgano de control denominado "Diario Oficial de la Federación" o "Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

El mandato Constitucional obliga al Poder Ejecutivo a promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, así como a publicar y hacer cumplir las Leyes Federales a los Gobernadores de los Estados, lo que da lugar a tener su constante observancia; de igual forma se define que para la validez de todos los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes del Presidente se requiere la firma del Secretario de Estado o Jefe de Departamento.

El plano de la información en la materia tributaria localiza diversidades, principalmente por la gran cantidad de contribuciones que son establecidas para cubrir el presupuesto en toda la Federación, sin embargo, es sabido que dichas contribuciones pueden ser impuestas mediante actos legislativos reconocidos en leyes, reglamentos,

decretos, resoluciones, misceláneas, que por lo regular tienen vigencia de un año y debido a las causas económicas son constantemente modificadas, lo que en todo momento se convierte en un cúmulo de información que no da lugar a la simplicidad de los mandatos legislativos.

Por otro lado se considera que existe falta de difusión en los cuerpos legales tributarios, ya que el único medio oportuno de información para conocer las estimativas jurídicas fiscales lo es el Diario y Periódico Oficial del Gobierno, por lo tanto hoy en día no puede ser considerado como el medio eficaz para la observancia del ámbito tributario, sobre todo si hablamos de que existen medios de información mas desarrollados como la televisión, la radio, las computadoras, que prácticamente en segundos difunden la información.

Así, independientemente de la complejidad de entendimiento de la materia hacendaria, se suma a esto la difusión de dicha materia a la que prácticamente se convierte en una alerta para los juristas, contadores, economistas y administradores de empresas, porque de hecho para muchos de ellos conocer lo que debe ser, es la continuidad de su propia labor y no saber lo que es, representa no saber a que atenerse, por lo que entonces no encuentran el servicio de la seguridad a través de la información.

Muchas ocasiones resulta necesario recurrir a diversos elementos poco tradicionales para concluir el verdadero fin de las leyes, quizás el principal es el mantener informada a la sociedad de sus derechos y obligaciones por encontrarse dentro de un régimen de Gobierno Democrático y Federal porque de lo contrario, ambos son perjudicados en funciones y conductas de estimativa jurídica, tal es el caso de la obligación de cumplir con el pago de las contribuciones para atender los gastos públicos, hoy en día existe considerable numero de personas que no conoce a ciencia cierta de que manera pueden realizar tal obligación, desconociendo totalmente la tasa o tarifa, objeto, sujeto y efectos del pago y no pago, y consecuentemente rehuyen de su voluntad.

De igual forma la falta de simplicidad y difusión del ámbito tributario aplicado por el Estado da lugar a que los particulares no brinden la facilidad del intercambio con sus relaciones sociales, es decir, al no tener certeza y seguridad en el manejo de su economía tributaria y contabilidad, permite o sufre incertidumbre con quienes le rodean técnicamente para la función ante el fisco.

Bajo esas causas de fondo, se estiman las siguientes conexiones:

- La lentitud del manejo a la información. (Fe de erratas, leyes que cambian la entrada en vigor, ediciones e impresiones limitadas).

- La enorme gama de determinaciones legales para efecto de leyes, reglamentos y artículos tributarios. (Decretos y resoluciones misceláneas).
- La variedad de formas y fechas de pagos. (Publicados en leyes, decretos y reglamentos).
- La constante derogación, abrogación y reformas a las leyes, decretos y reglamentos de orden hacendario. (Información de fechas de publicación en los diarios y periódicos oficiales).
- La falta de difusión entera a los procesos legislativos federales y estatales. (Decisiones valoradas en el congreso elevadas a decretos).
- La publicación de sentencias y procedimientos como ejemplo a un cumplimiento ineludible. (Realidades jurídicas que supervisan los actos de la autoridad frente a los gobernados).
- Los amplios supuestos de hechos generadores de obligaciones tributarias. (Conocer verdaderamente las causas que nos colocan como sujetos obligados).

Debido a esas consideraciones pretendemos darnos cuenta que la dimensión del asunto nos lleva a una inestabilidad jurídica constante que mantiene atareados a un sector de la población muy amplio, sin embargo, debemos reconocer que también eso ha sido acorde con la situación demográfica del país, que por un lado facilita movimientos considerables en la producción de difusión y por otro provoca que esa misma difusión no lleve consigo un seguro resultado de observancia y obediencia.

Por tanto, no se implicaría situar causas de justificación para dar énfasis al cumplimiento o no de la tributación, ni para tratar de crear mejores leyes, si no mas bien tener la idea de no seguir perjudicando los fines de todo bien común, garantizando entonces la seguridad de la información hacendaria a la sociedad mediante conductas de inducción con los ideales del cambio, mejora y progreso ya que es bien sabido que no hay mejor ley que la que contiene fuerza, simplicidad y voluntad de cumplimiento.

5.3 ELEBORACION DE DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES INCONSTITUCIONALES.

La interminable labor de creación de leyes así como emitir criterios para la observancia de estas, lleva como cometido el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones para quienes se imponen y es precisamente el instante donde se toma el valor existente de las reglas de toda la unión en la legalidad, el acatamiento de la constitución política mexicana.

En México existe un acuerdo máximo para el sistema político, judicial y administrativo por el que se reconoce a un Gobierno Federal y Democrático con competencia jerárquica superior en los intereses de la Nación a través de todo el territorio nacional, en el cual, constantemente desde la aparición del Estado se da vida legal (condicionada a los derechos del hombre) a todos los actos que dan como resultado derechos y obligaciones.

Llegadas las formalidades y organización en la sociedad se genero automáticamente la observancia al trato del bien común, plasmándolo en la equivalencia de la seguridad y la paz social "la ley" para de esta forma valorar la admisión del derecho indefinidamente. De esa forma, siguiendo con los estatutos creados por la voluntad humana se dio lugar a una ley máxima que contendría las modalidades de la potestad del Estado frente a la competencia del desenvolvimiento natural del individuo.

La situación Constitucional genera un estado de derecho en todos los elementos del Estado hacia la sociedad, brindando en sus relaciones una esencial realidad de garantías a la unidad y seguridad jurídica resguardadas principalmente en los artículos 14; 16 y 31 fracción IV; los que en materia tributaria logran reconocer instancias de bienestar para los intereses jurídicos.

Las circunstancias que rodean a las leyes tributarias se extienden íntegramente al orden jurídico Constitucional para su eficacia en cuanto a su observancia y aplicación de procedimientos, de manera que todo acto de autoridad que se derive de dichas leyes debe contener la finalidad exacta y fiel del derecho, como principal respeto a la ley de la unión, a la autoridad y a la sociedad.

Singularmente como un cometido de parte de existir del hombre, las reacciones positivas o negativas de la observancia de la Constitución se inclinan mas hacia los encargados de hacerla guardar, en este caso las ordenanzas y resoluciones tributarias requieren justicia Constitucional por que las constancias legales con las que se apoyen estarían fuera de mantener legalidad y legitimidad de un acto puro de orden publico, dando de esa circunstancia abusos y alteraciones en la dirección, recaudación, forma de pago y demás procedimientos relativos al sistema hacendario, ahora bien, es necesario

afirmar de donde y como se originan actos administrativos irregulares por carecer de fundamentos jurídicos contenidos en el pacto federal, en primer termino, el reconocimiento y aceptación de pagar contribuciones sabemos que deriva de una obligación que se impone bajo la legitimidad de la Constitución, sin embargo, también es bien sabido, que las contribuciones deben de contenerse en leyes que declaren ser proporcionales y equitativas por cuanto hace al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa, forma de administración, de fiscalización, de pago, así como la determinación de sanciones, de esa manera tenemos por una parte que esos pasos administrativos fiscales recaen al ámbito de aplicación de las autoridades hacendarias quienes en el desenvolvimiento de sus atribuciones ejercen actos con presunción de legalidad para tener una de las principales actuaciones en la justificación de los gastos públicos, tales como:

- Citatorios.
- Requerimientos.
- Solicitudes.
- Gestiones de cobro y embargos.
- Investigaciones de los pagos.
- Resoluciones administrativas. (recursos)
- Imposición de multas.
- Denuncias o querellas.

Todo ello asume de vigilancia Constitucional, porque de lo que se trata es de ligar a esos actos en su conjunto con la observancia de las leyes, por lo que de igual forma sucede con los actos de las autoridades no propiamente hacendarias como los jueces, Magistrados, Ministros, Diputados, Senadores y Presidente de la República, que al ser encargados de imponer y crear las leyes, así como de resolver los negocios jurídicos tributarios, llevan consigo la mayor responsabilidad de fomento perpetuo hacia la Constitución al definir el genero tributario mediante:

- Establecimiento de contribuciones
Mediante ordenamientos legales.
- Revisión de actos de autoridades
Con gestiones tributarias.
- Análisis y estudio de leyes o actos
de autoridad con estimación
Inconstitucional.
- Resoluciones de actos de autoridad
con aplicación de leyes tributarias a
través de procedimientos de carácter
Contencioso.

De tales elementos deriva el apego Constitucional ya que antes y al definirlos se hace partícipe tal apego, es decir, se descubre la importancia de máximas legales como:

- La garantía de legalidad.
- La garantía de igualdad.
- La garantía de proporcionalidad.
- La garantía de seguridad jurídica.

De esta forma, se hace consistente la transformación social hacia el reconocimiento de sus derechos vitales, que como decíamos marca la pauta de la potestad tributaria no dejando inadvertidos los deseos de superación del pueblo, confirmando que todo acto emanado del poder tributario debe contener las aspiraciones patrióticas del bien común en los hombres, tales como:

- * En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.
- * Nadie puede ser juzgado por leyes privativas.
- * A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- * Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
- * Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.
- * La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos a las leyes respectivas.
- * Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- * Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto por treinta y seis horas.

- * No se considerara confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha para el pago de impuestos o multa.
- * Corresponde a él estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la constitución.
- * En los estados unidos mexicanos quedan prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.
- * Son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así como de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- * Son prerrogativas del ciudadano: ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- * El poder legislativo de los estados unidos mexicanos se deposita en un congreso general que se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.
- * El derecho de iniciar leyes o decretos compete: al presidente de la república; a los diputados y senadores al congreso de la unión y las legislaturas de los estados.
- * El Congreso tiene facultad para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.
- * Son facultades exclusivas de la cámara de diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio deben decretarse para cubrirlo así como revisar la cuenta publica del año anterior. El ejecutivo federal hará llegar a la cámara de iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación a mas tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el 15 de diciembre.
- * La cámara de diputados, aprobara el presupuesto de egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que este establecido por la ley.
- * Las facultades y obligaciones del presidente son promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión proveyendo en la espera administrativa a su exacta observancia.

* Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidos.

* La suprema corte de justicia de la nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la constitución.

* No podrá hacerse pago alguno que no este comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.

* Los recursos económicos de que disponga el gobierno federal y el gobierno del distrito federal así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, con eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De lo anterior se desprenden ciertos limites que en materia tributaria constituyen la existencia de consideración legal de las contribuciones al ser impuestos por los legisladores en las leyes definiendo la línea de las reglas, por lo que en vista de ello tratamos de avistar motivos que se atribuyen no solo en el ámbito Legislativo, sino también al Ejecutivo y Judicial como encargados de aplicar y supervisar los actos que contienen ordenanzas y/o resoluciones, que en cierta medida proclaman exceso a los limites constitucionales, es decir, la autoridad legislativa puede emitir ordenanzas sin apego a los principios del derecho tributario o a las garantías individuales; de igual forma el Poder Ejecutivo al aplicar dichas ordenanzas puede recaer en el cometido de modalidades Inconstitucionales, que no dan más remedio al Poder Judicial que emitir la invalidez de los actos administrativos derivados por causas precisas y evidentes como:

1. Incompetencia de la autoridad.
2. Incumplimiento y omisión de las formalidades que legalmente deban revestir.
3. Violación, indebida aplicación o inobservancia de la ley.
4. Desvío de poder en multas y actos discrecionales.
5. Arbitrariedad, desproporción, desigualdad, e injusticia manifiesta.
6. Vicios de procedimiento.
7. Si los hechos que dan motivo al acto se realizan en forma equivocada.

La fijación de la invalidez bajo esas medidas retribuye dejar nula la consecuencia legal perseguida, solo cuando sucede lo contrario se da lugar a considerar la vigencia de un acto inconstitucional sumado a otro mas por violaciones a la ley ordinaria y sus alcances a lo no señalado por la Constitución, por lo que estaríamos hablando de un fallo con afectación a las defensas legales por contravención a las garantías individuales, lo que hace decidir en concreto la ineludible solicitud de corregir las irregularidades de todos los actos hacendarios realizados directa o indirectamente.

5.4 RECAUDACION FISCAL IRREGULAR Y ABUSO DE AUTORIDAD.

La gestión de las autoridades Tributarias pasa por una importante facultad al lograr recaudar las obligaciones fiscales convertidas en dinero o en especie como lo marcan las leyes de ingresos, particularmente las leyes que regulan el objeto y sujeto de las contribuciones o en su defecto el Código Fiscal, marcan respectivamente la época que debe efectuarse el entero de las contribuciones. Dicha recaudación se logra a través de distintas gestiones que van desde una simple comunicación del adeudo hasta la notificación de un requerimiento de pago o embargo y posiblemente de una intervención a la negociación o empresa obligada.

Se considera un requisito indispensable para la satisfacción de la recaudación, la ética y el conocimiento de las leyes tributarias, y sobre todo el debido control administrativo, ya que de esta forma el erario se allega de recursos en forma eficiente y oportuna, sin dar lugar a trastornos en los actos que determinen un cobro fiscal, sin embargo, la recaudación fiscal irregular se presenta bajo diversas circunstancias, quizás la más directa sea la falta de información, porque como es visto, muchas veces el poder contribuir demanda alterar las condiciones económicas del sujeto pasivo, llámese desconocimiento del hecho generador, llámese falta de comprensión en la ley para el pago de la contribución, llámese contratar servicios técnicos, o simplemente una acción decisiva de un no hacer, mismas que en un sentido impropio la ley admite dando lugar a no contribuir a los gastos públicos.

Hoy por hoy la recaudación fiscal se ha visto afectada tanto por los propios particulares como por parte de las recaudadoras, ya que no ha sido posible llenar metas principalmente por las causas del conocimiento, puesto que es evidente que el mundo jurídico tributario no logra ser asimilado por quienes tienen la obligación de pagar, siendo que si fuere entendido el fin de como contribuir no habría tanta posibilidad de omisión y por ende esas pocas posibilidades de recaudar créditos en forma forzosa no llenaría tantos espacios que solo logran afectar aun mas la economía global.

El país ha requerido de una enorme mano para echar a andar la producción, generar y reactivar empleo, por lo que es obvio que haya un atraso en la recaudación de contribuciones, sin restarle importancia al arraigado desinterés del servicio público en la recaudación, que se hace acompañar de inobservancia a los procedimientos legales como el abuso de poder al imponer sanciones, a lo que de cualquier manera atribuimos a lo siguiente:

- Contravención a la legalidad.
- Indebida Información.
- Debilidad fiscalizadora.
- Desacuerdos de Auditoría.
- Actos Indisciplinados.

De esa forma la vigilancia de la actuación en los padrones de contribuyentes altera las irregularidades para recaudar los conceptos tributarios. Para evitar esas causas, la necesidad de la relación con los pasos legales obligan a constatar todas las circunstancias que rodean a la contribución, los límites jurídicos y el respeto Constitucional, en consecuencia las acciones que vinculan a la recaudación deben al Estado el ejercicio de sus atribuciones fiscales, no logrando comprenderse los abusos u omisiones en virtud de la negatividad que representan para la Nación y aun pese a ello logra introducirse como un acto negativo al ámbito de la actuación de la autoridad.

Los abusos cometidos a instancia de la recaudación fiscal logran atraer consecuencias oscuras para futuras recaudaciones, como por ejemplo, la falta de credibilidad en el pago de las contribuciones o en su defecto, con la aplicación y funcionalidad otorgada a las contribuciones, puesto que más que actos para satisfacer a la colectividad, son pertenencias a la ilegalidad ilógica e irracional.

Los Códigos Fiscales de los Estados y la Federación acuden a la marca de la prevención de los límites legales por los que todo funcionario hacendario debe observar, tales como:

- fundamentar y motivar los asuntos tributarios.
- Constar por escrito.
- Señalar la autoridad que lo emite.
- Ostentar la firma del funcionario competente.
- Indicarse a quien va dirigido en forma correcta.
- Llevar a cabo los pasos de cada procedimiento en forma legal.

De esas medidas recae la conservación normal de un nivel adecuado en los ingresos recaudatorios, de los cuales muchos de ellos no ingresan a las arcas públicas por defectos de concentrar mayor interés

en los hechos generadores que seguidamente se realizan por los Gobernados, lo que indica que el fisco debe actuar con cautela aun más, toda vez que se coloca frente a un probable evasor de contribuciones que tiene especial atención a las normas tributarias o a sus garantías Constitucionales, por lo que automáticamente obliga a la autoridad a recaudar la contribución con estricto apego a esas normas, sin intentar producir un acto que desequilibre la acción recaudatoria como un caso contrario a los intereses públicos.

Las circunstancias que envuelven a las facultades de las autoridades fiscales muchas ocasiones son tomadas en forma ilimitada sin resumir o asimilar los fines de los gastos públicos, y la condición que sostiene ese aspecto recae en el abuso del poder competente para el manejo de la recaudación

La simple creencia de tomar la estafeta de la recaudación eleva ideas de multiplicar avances en las finanzas publicas sin considerar que el equilibrio presupuestario nace precisamente de controlar los vaivenes de la recaudación, por ejemplo, en el caso de Acapulco, estado de guerrero, "los presupuestos a manejar en el año 1998 recaen en un aumento de un 30% mas que el año de 1997" ⁵⁷ demostrando primero que nada que dichas cifras se motivan por la consecuencia de que la aplicación recaudatoria se incrementaría vía certeza en el pago de las contribuciones, por la probable practica de incluirse nuevas contribuciones y hechos generadores o simplemente por que se considera la eficiencia en el sistema recaudatorio, sin tomar en cuenta la vigilancia técnica de los procedimientos para efectos de dicha recaudación.

Por lo tanto, de manera similar la omisión o incumplimiento por parte de un sujeto obligado, no precisamente habitual y debidamente registrado, puede recaer en el propio sistema implementado en la recaudación fiscal al intentar recaudar la contribución que al fisco corresponde sin tomar en cuenta la razón de las garantías individuales que la Constitución otorga y las demás leyes relativas que imprimen demás derechos, por ello consideramos que el juicio de la labor hacendaria al efectuar la delicada y ardua labor recaudatoria debe partir de sus propias facultades y atribuciones conferidas en los cuerpos legales tributarios así como del logro lógico basado del seno de la Constitución Política Mexicana, quien demanda legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en los actos administrativos, para en todo caso eliminar el llamado abuso de poder.

Sustento relativamente a lo comentado lo señala la siguiente tesis del Poder Judicial Federal.- Informe 1998, 1 a. p. vol. II, p. 834.

⁵⁷ Leyes Numero 6; y 126 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 1997 y 1998, Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 24 de diciembre de 1996. y 19 de diciembre de 1997, Páginas 3; y 5, respectivamente.

IMPUESTO.- Fines Extrafiscales.- Además del propósito recaudatorio para sufragar el gasto público de la federación, estados y municipios, los impuestos pueden servir implícitamente como instrumentos eficaces de la política financiera, económica y social que el estado tenga interés en impulsar, orientando, encausando, alentando o desalentando ciertas actividades o usos sociales, según sean considerados útiles o no, para el desarrollo armónico del país, mientras no se violen los principios constitucionales rectores de los tributos.

5.5 LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA FISCAL.

Desde la memorable aparición formal del poder tributario del Estado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Organismos autónomos de carácter fiscal y demás Poderes tributarios de los Estados y Municipios, se adquirió una formalidad de derechos y obligaciones como una garantía a la subsistencia de los primordiales servicios usados por los particulares y brindados por el Estado, por consiguiente, esta estrecha labor de intercambio de obligaciones económicas y serviciales origino abusos y arbitrariedades dejando como resultado atrasos en los sentidos de la ley, principalmente la constitucional.

La rapidez del problema, reiteró los avances de las necesidades humanas con decisión de estabilizar los altos índices de incorrectas actitudes manifestadas por la administración fiscal, de esa forma al prohibir la Constitución en él artículo 17 al gobernado hacerse justicia por su propia mano y facilitar el derecho de acudir a los tribunales encargados de la administración de la justicia, se abrió la facilidad de un proceso de enseñanza y aprendizaje en ambos sentidos.

La creación del derecho alejaba la posibilidad de riesgo del orden y legalidad, como un factor determinante en ese tipo de controversias, hasta concentrarse la facilidad de recrear un medio de defensa al alcance de los contribuyentes y administrados, siendo para esos efectos la administración de justicia fiscal la encargada de constatar la legalidad de la resolución o acto impugnado y llegado el caso a declarar su nulidad o a reconocer su validez.

En nuestro país la administración de justicia fiscal se imparte en primera instancia bajo la competencia del Tribunal Fiscal de la Federación, ya sea a través de las Salas Regionales o de la Sala Superior cuando esta ejerce su facultad de atracción y en segunda instancia, tanto para las

autoridades como para los contribuyentes o administrados, es de la competencia del Poder Judicial Federal, a través del ejercicio del recurso de revisión o del juicio de amparo, asimismo, la competencia jurisdiccional de los actos de las autoridades Estatales o Municipios puede recaer en primer instancia ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Se considera de grata importancia sobre la protección de la persona y su patrimonio, el establecimiento de la administración de la justicia fiscal, sobre todo si se trata del sostenimiento de actuar conforme a derecho, regulado por los artículos 14 y 16 Constitucionales y gran reflejo de la creación del principio de legalidad para dar pauta a la actuación de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en ese ímpetu las leyes ordinarias en materia tributaria definen todo un sistema de defensa legal a través del cual los sujetos afectados por un acto administrativo irregular pueden defenderse del mismo promoviendo su anulación como el medio eficaz que el propio sistema jurídico establece para dejar sin efectos la actuación fuera de la ley.

Las reglas de justicia fiscal se encuentran allegadas de formalismos técnicos, dificultando la defensa y su razón de ser, teniendo de antemano el estudio de los actos administrativos, con características siguientes:

a).- Que el acto administrativo tenga carácter de definitivo para lo cual es preciso que se hayan agotado en su contra todos los recursos administrativos de impugnación correspondientes establecidos como instancias obligatorias.

b).- Que provenga de un órgano administrativo, no así de los órganos legislativos y judiciales.

De esas razones nace la necesidad por parte del particular afectado de resguardar los efectos de la actuación ilegal de la administración pública, a través de la justicia fiscal, la cual contiene obligatoriamente la responsabilidad de administrarla de manera imparcial, pronta y expedita como un servicio mas garantizado por el Estado para la manutención del estado de derecho y del orden publico, creada bajo el mandato expuesto en la reforma al artículo 73 fracción XXIX-H y 116 fracción V de la Constitución Política Mexicana, que señalan:

“Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX-H Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su

cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Art. 116.- Los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

V.- Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir tribunales de lo contencioso - administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento. El procedimiento y los recursos contra sus resoluciones⁵⁸

Lo expuesto justifica la existencia de la administración de justicia fiscal, con el Tribunal Fiscal de la Federación en el ámbito Federal y los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en los Estados y Municipios, atribuyéndose de instrumentos legales para anular el acto arbitrario del gobernante derivados del reconocimiento de los derechos fundamentales basados en sentencias con las que culmina el procedimiento contencioso, donde se puede resolver:

I.- Reconocer la validez del acto administrativo impugnado.

II.- Declarar la nulidad del acto administrativo impugnado, o

III.- Declarar la nulidad del acto administrativo impugnado para tales efectos, como el realizar determinado acto o iniciar un nuevo procedimiento para reponer y dejar a salvo los intereses del fisco.

Sin embargo, para proceder a resolver los negocios jurídico fiscales, los tribunales se atienen a ciertos requisitos legales de carácter formal para abocarse al análisis estando a la observancia de que los actos administrativos contengan:

⁵⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1997. Páginas 61; 66; 110; y 113.

- CUESTIONES POSITIVAS -

- Constancia por escrito oficial.
- Funcionario con carácter de autoridad emisora.
- Contener fundamentación y motivación legal o propósito para realizarse.
- Firma del funcionario competente.
- El domicilio, nombre y demás datos suficientes para localizar al gobernado.

- CUESTIONES NEGATIVAS -

- Omisión de requisitos formales regulados por la ley.
- Incompetencia del funcionario que ordena o emite el acto.
- Inobservancia a las reglas legales de todo procedimiento administrativo fiscal.
- Falta de motivación y fundamentación o apreciación de esta en forma inadecuada teniendo como consecuencia la contravención de las normas aplicables.

De igual forma, los tribunales en uso de sus facultades se encuentran obligados a conocer de los asuntos jurídico-fiscales por razón de territorio de aquellos que hayan sido efectuados por la autoridad dentro de la jurisdicción "territorio" correspondiente a cada sala regional, en nuestro caso sería la región pacífico por pertenecer al Estado de Guerrero la jurisdicción correspondiente, y en cuanto a la competencia de los negocios jurídicos se prevé la posibilidad de conocer sobre las siguientes materias:

- 1.- Actos de las autoridades fiscales y organismos fiscales autónomos.
- 2.- Negativa de devolución de pagos indebidos.
- 3.- Actos definitivos que impongan multas.
- 4.- Actos que afecten situación jurídica - fiscal.
- 5.- Resoluciones que nieguen o reduzcan pensiones militares.
- 6.- Resoluciones relacionadas con pensiones civiles con cargo al erario.
- 7.- Resoluciones sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas celebrados por dependencias de la administración pública.

8.- Resoluciones que constituyan responsabilidades contra servidores públicos.

9.- Resoluciones que hagan efectiva la garantía del interés fiscal.

10.- Las que se determinen por las leyes relativas.

Bajo ese contexto se constata la misión de competencia de los Tribunales Contenciosos al exponer la justicia fiscal al servicio de la sociedad y por lo mismo dicha práctica trasciende en los controles de la administración pública, ya que de ahí se motiva el principal sentido del no abuso de la potestad normativa tributaria, al poder evaluar lo que se ha hecho bien y advertir aquello en lo que se ha fallado, para corregir los derechos y obligaciones pertinentes.

Resulta, pues que para llegar a considerar a la justicia fiscal debemos contener necesariamente una relación jurídica tributaria que permita definir formalmente una controversia entre la administración pública por actos de esta hacia los particulares para así configurar una posible afectación legal, en donde se daría lugar al proceso contencioso administrativo como la vía que jurisdiccionalmente iniciará con el medio de defensa denominado comúnmente "demanda", que se comprende de diversos elementos como constar por escrito, estar debidamente firmada por el promovente, señalar agravios, resaltar pruebas, así como los hechos que dieron lugar al acto impugnado, con su presentación ante los tribunales administrativos-fiscales correspondientes, culminando con la sentencia que impone el límite de un análisis y estudio jurídico por los propios tribunales.

Respecto lo comentado, es importante destacar que aun y cuando los tribunales de las salas regionales están obligados, en términos del artículo 237 del código fiscal de la federación, así como 68 de la ley de justicia administrativa del tribunal de lo contencioso administrativo del estado de Guerrero, a analizar todos y cada uno de los puntos controvertidos del acto impugnado, en muchas ocasiones debido a la excesiva carga de trabajo o por la falta de sensibilidad hacia el caso en cuestión no se remiten a un completo y minucioso análisis sobre el fondo del asunto, procediendo a dictar sentencia reconociendo la validez del acto de autoridad, o para determinados efectos, perjudicando por ese hecho la defensa legal del particular obligándolo a recurrir nuevamente el asunto en segunda instancia ante los tribunales colegiados de circuito.

Al centrar la noción de los medios de justicia fiscal identificamos la valoración jurídica, que no significa que obligatoriamente otorguen garantía de los derechos e intereses afectados, debido a las distintas modalidades por las que se logra que la acción jurídica prospere, séase por la rigurosidad de las normas jurídicas tributarias, que de hecho se denota su fuerza

coactiva o simplemente debido a las fallas técnicas aun y cuando el matiz de los órganos jurisdiccionales es dar el remedio al control de legalidad mediante los efectos procesales.

Sumado a las consideraciones anteriores, también resulta fundamental dentro de la justicia fiscal la notable implicación de la imparcialidad y la igualdad para el desarrollo de la legalidad, sin que pueda hablarse de una sustitución de principios procesales en los criterios del juzgador, lo cual no da motivos a unir al orden jurídico con la ilegalidad, por ello la comodidad de promover juicios fiscales si asegura conocer un fallo con enfoque verdaderamente imparcial, sobre todo si tomamos en cuenta que prácticamente no existen las audiencias entre las partes en el proceso contencioso federal, y la solicitud de absolución pretendida se otorga en un termino de tres meses a partir de que se cierre toda posibilidad de agregar o conocer algún punto al asunto.

Aun y con la evolución que ha mantenido la administración de justicia fiscal, la instancia aparecida con la ley de justicia fiscal de 1936, se ubica como el plano que trazo el camino del control legal en la administración pública, porque los lineamientos contenciosos no estiman actos no ajustados a derecho, que en su deber de actuar cada vez mas acercan a la cancelación de los casos que contravienen al espíritu de la ley, de tal forma que los tribunales actuales continúan adoptando al procedimiento jurisdiccional como el acto eficaz para restituir a los interesados afectados la unión de todos sus derechos como gobernados.

- CONCLUSIONES -

PRIMERA: Derivada de una Facultad Constitucional histórica, la actividad tributaria del Estado, permite conocer las realidades y medios que llevaron a los hombres a normativizar la producción y el trabajo en México, mediante la creación de contribuciones para sustentar necesidades en la sociedad.

SEGUNDA: La equidad y proporcionalidad como principios básicos para contribuir conforme lo exigen las leyes, es el resultado de la búsqueda por alcanzar mejores horizontes y orden progresivo, tanto en el desarrollo de la sociedad como en la actividad tributaria.

TERCERA: La facilidad para el pago de las contribuciones no constituye un elemento esencial para el debido financiamiento de los gastos públicos, sino que este debe estar acompañado de otros factores mas destacados como lo son, el debido control y administración de las contribuciones, para en todo caso verse reflejadas en los servicios públicos que demanda la sociedad.

CUARTA: La imposición de contribuciones representa la fuerza del Estado para instruir progreso y proyección hacia diversos campos en la sociedad que van desde la legalidad hasta la planificación económica de los sujetos obligados a contribuir.

QUINTA: Una de las más importantes relaciones jurídicas que existe entre la Sociedad y el Estado, se da cuando surge la obligación de contribuir para los gastos públicos, sin embargo, los reflejos históricos del ámbito tributario nos indican que dicha relación ha carecido de múltiples entendimientos para organizar, mejorar y definir un sistema fiscal adecuado a las realidades del México independiente.

SEXTA: La evolución que han tenido las contribuciones y el sistema que las rige, a pesar de haber sido en muchos casos desalentadores, representa el alcance de los proyectos y metas para cada ejercicio fiscal en el país, transformados en la confianza de seguir orientando a los mexicanos para contribuir para los gastos públicos.

SEPTIMA: Los criterios legislativos depositados en las leyes fiscales, sin duda llevan consigo los remedios legales de control social para recaudar, administrar, fiscalizar, y vigilar los ingresos que las contribuciones originen, sin embargo, también llevan diversos agravios que ocasionan retraso en esos puntos, destacando primero que nada la falta de un orden que permita asemejar y cumplir estas, sin necesidad de estar a la observancia de tantas disposiciones de carácter fiscal para el mismo supuesto que lleven a su complicación y omisión en el cumplimiento.

OCTAVA: La sociedad de hoy en día reclama una serie de necesidades para su bienestar, como derivado del pago de sus contribuciones, no obstante eso, sumamos a esas causas la recaudación fiscal irregular hacia quienes deben de contribuir y no lo hacen o en su defecto no son fiscalizados para tal efecto, lo que nos ubica en considerar que no será suficiente entonces tener el apoyo mediante convenios de colaboración administrativa en materia fiscal para reforzar nuestras finanzas públicas.

NOVENA: Lo esencial para la subsistencia del estado de derecho en materia fiscal, es la administración de justicia fiscal debidamente comprendida de Leyes, Decretos, Resoluciones, y Ordenanzas aplicadas en los tribunales competentes como instrumentos de control de la legalidad, que también dan lugar a administrar justicia fiscal en forma pronta y expedita como lo demanda la Constitución.

DECIMA: El futuro que se espera en el erario público puede ser la simplificación del sistema de pago en las contribuciones, la agilidad en la atención pública del sistema, o la adecuación del mismo a los sistemas de computo más convenientes tanto en las dependencias como en los tribunales fiscales, sin embargo, quizás lo más elemental para la sociedad seguirá siendo la atención a sus carencias que más le rodeen.

- BIBLIOGRAFIA -

A).- OBRAS

ADAM ADAM, Alfredo - BECERRIL LOZADA, Guillermo.- *La fiscalización en México. Pág. 193.* Editorial U.N.A.M. México, D.F. 1988. 229 Paginas.

BINIFAZ CHAPOY DOLORES, Beatriz - CUEVAS Y FERNANDEZ José Manuel.- *Derecho Fiscal. Pág. 19.* Editorial U.N.A.M. México, D.F. 1991. 139 Paginas.

BURGOA, Ignacio.- *Derecho Constitucional Mexicano. Pág. 281-282.* Editorial Porrúa, S.A., México, D.F.1997, Capitulo cuatro. 1085 Paginas.

CUE CANOVAS, Agustín.- *Historia Social y Económica de México 1521-1854. Pág. 105.* Editorial Trillas, México, D.F., 1979. 422 Paginas.

DE LA GARZA, Sergio Francisco.- *Derecho Financiero Mexicano. Pág. 546.* Editorial Porrúa, S. A., México D. F., 1994. Capitulo VIII. 988 Páginas.

DE PINA, Rafael - DE PINA VARA, Rafael.- *Diccionario de Derecho. Pág. 384* Editorial Porrúa, S.A., México D.F. 1991. 507 Páginas.

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION.- *Apuntes de Finanzas II, El Sistema Financiero Mexicano. Pág. 4.* Editorial U.N.A.M. México, D.F. 1974. 141 Paginas.

FLORES ZAVALA, Ernesto.- *Elementos de Finanzas Públicas. Pág. 31- 32.* Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1993. 502 Paginas.

GUTIERREZ SAINZ, Raúl.- *Introducción a la Lógica. Pág. 13* Editorial Esfinge, S.A. México, D.F. 1985. 328 Paginas.

GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto.- *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano.* Pág. 796. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1993. 1119 Paginas.

HERNANDEZ ELZEGUEBAL, Eduardo.- *Miguel Ramos Arizpe y el Federalismo Mexicano.* Pág. 104. Ediciones Casa Coahuila, México 1978. 261 Paginas.

HIRSCHMAN O., Albert.- *De la Economía a la Política y Más Allá.* Pág. 130 Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1984. Primer Edición, Traducción de Eduardo L. Suárez. 382 Paginas.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.- *Diccionario Jurídico Mexicano I-O.* Pág. 1645. Editorial Porrúa. México D. F. Decimasegunda Edición. 2303 paginas. Universidad Nacional Autónoma de México.

J. LOZANO, Antonio De.- *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana.* Pág. 921. Orlando Cárdenas Editor S.A. de C.V., Irapuato, Gto. México D.F. 1992. 1287 Paginas.

LANDAVER CARL.- *Teoría de la Planificación Económica.* Pág. 21. Editorial Fondo de Cultura Económica. Versión Española de Javier Marquez. México, D.F. 1945. 230 Paginas.

LECHUGA SANTILLAN, Efraín.- *Agenda Fiscal Isef 1998.* Ediciones fiscales Isef, S.A., México D.F. Vigésima Primera Edición Enero de 1998. Páginas 1; 3; 5 y 6 del C.F.F. y 1; 2; y 3 de L.I.S.R.

PAINE, THOMAS.- *Los Derechos del Hombre.* Pág. 101-103. Fondo de cultura económica, S.A. de C.V., México D.F. 259 Paginas.

QUINTANA GARCIA, Miguel Angel.- *Derecho de las Obligaciones.* Pág.1- 2. 3ª Edición. Editorial Cárdenas, México, D.F. 1993. 531 Paginas.

RECASENS SICHES, Luis.- *Introducción al Estudio del Derecho.* Pág. 93 Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1990. Capítulo V. 360 Páginas.

RETCHKIMAN K., Benjamín.- *Teoría de las Finanzas Públicas.* Pág.78. Editorial U.N.A.M., México, D.F. 1987. Tomo II Capítulo V. 410 Páginas.

RICARDO, David.- *Principios de Economía, Política y Tributación.* Pág. 114 Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1959. Capítulo VIII. 330 Páginas.

ROJINA VILLEGAS, Rafael.- *Derecho Civil Mexicano.* Pág. 9-10. Editorial Porrúa, S.A., Tomo V, Volumen I. México D.F. 1992. 613 Páginas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- *Memorias de la Hacienda Pública en México de 1821- 1867.* Pág. 13-15; 135-149; 297-302; Editado por S.H.C.P. México, D.F. 1990. 628 Páginas.

SERRA ROJAS, Andrés.- *Teoría del Estado.* Pág. 345. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1990. Capítulo VI. 843 Páginas.

SMITH, Adam.- *Investigación de la Naturaleza y Causas de Riqueza de las Naciones.* Pág. 411. Editorial Publicaciones Cruz O., México, D.F. 1978.

VIZCAINO ARRIOJA, Adolfo.- *Derecho Fiscal.* Pág. 179. Editorial Themis. México D.F. 1998. Capítulo IX. 348 Páginas.

YAÑEZ RUIZ, Manuel.- *El Problema Fiscal en las Distintas Etapas de Nuestra Organización Política.* Pág. 135. Editado por S.H.C.P. México, D.F. 1959 Tomo V. 563 Páginas.

B).- LEYES Y CODIGOS

- * **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
- * **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- * **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**
- * **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**
- * **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- * **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- * **CODIGO FISCAL 151 DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- * **CODIGO FISCAL MUNICIPAL.**
- * **LEY DE HACIENDA 513 DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- * **LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- * **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 126, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998.**
- * **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 6, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.**
- * **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

A N E X O I

CUESTIONAMIENTOS PARA INTEGRAR EL CAPITULO II EN SU SECCION 1.5 DE LA TESIS "ANTECEDENTES Y JUICIOS SOCIO POLITICOS ECONOMICOS QUE HA TENIDO EN VISTA EL LEGISLADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES EN MEXICO".

UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO.
FACULTAD DE DERECHO.
ALUMNO: ALFONSO SERGIO QUIROZ DE LA GARZA.

1.- ¿Qué tan determinante ha sido el sistema tributario al cual se encuentra obligado para el desarrollo la (su) empresa?

2.- La vinculación de la (su) empresa con el Estado para fomento del desarrollo socio económico, ¿cree usted que nace con las obligaciones tributarias?.

3.- Por lógica natural, es fácil entender que debido a las dificultades socio políticas económicas, se ha debilitado el crecimiento del país, ¿a que punto cree usted que principalmente se haya generado eso?

4.- ¿Cree usted que el Congreso de la Unión que ha establecido las contribuciones en nuestro país, ha tomado en cuenta antecedentes socio políticos económicos para poder hablar de prosperidad y bienestar.

5.- El sector empresarial ha requerido elementos vitales para poder subsistir ante las divergencias económicas generadas como resultado de un ámbito de fricción político social, de manera específica ¿cuáles han sido esos elementos que preocupan o han preocupado a la (su) empresa?

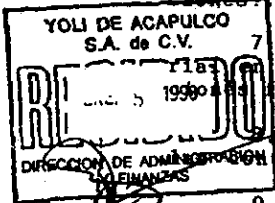
6.- El realismo económico de la Nación ha sido muy variante con la experiencia que se ha ido viviendo durante décadas en relación con los ajustes de salarios, aumento de precios y reformas a las leyes tributarias ¿qué saldo ha dejado estas movilizaciones?

7.- ¿Qué tipo de estrategia recomendaría al sector empresarial cuanto a su administración para cumplir con sus obligaciones fiscales?.

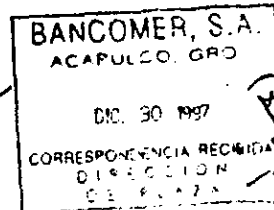
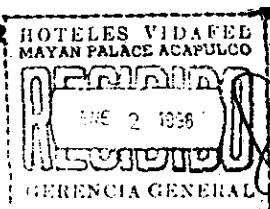
8.- Desde la perspectiva empresarial, ¿cree usted que las contribuciones son un impedimento para el auge económico?.

9.- ¿Sabe usted qué son los gastos públicos?.

10.- ¿Qué representa para usted pagar contribuciones?.



APOCALIPSIS DEL PACIFICO
S.A. DE C.V.
R.F.C. APA-880001-CE4
REG. DEL ESTADO No. 7022



A N E X O I

* Respuestas otorgadas por el C. Ignacio Velázquez Romo, Director de Operaciones de la Empresa "Yoli de Acapulco, S.A. de C.V." el día 05 de Enero de 1998, en esta Ciudad.

Respuesta a la Pregunta Número Uno:

"Como empresa refresquera sentimos que la carga fiscal es muy fuerte, llámese impuesto sobre la renta, llámese el impuesto al valor agregado, muchas veces se trabaja para el gobierno y a veces se llega al grado de solicitar prestamos al banco para pagar los impuestos, así es el sistema Mexicano, el sistema que no se refiere al remanente real, es un sistema en donde se puede incluso perder dinero, por lo tanto, pagar impuestos no es bueno ni determinante para el desarrollo de esta empresa"

Respuesta a la Pregunta Numero Dos:

"Sí, yo creo que el hecho de que una empresa aporte impuestos, tiene que ver mucho con el desarrollo socioeconómico de las comunidades, tiene que ver mucho con él poder hacer, él poder otorgar servicios a la comunidad, sin embargo, si no es bien canalizada la parte de la obligación tributaria, muchos de los recursos que uno aporta como obligación tributaria, se debe administrar en mucho que hacer, realmente lo vemos en muchos ayuntamientos donde aportamos grandes cantidades de dinero de manera regular, eso no se regresa vía servicios, mas bien se pierde en lo que es un pesado órgano administrativo, o sea si siento que debe de ser la parte del fomento socioeconómico lo que es la carga tributaria siempre y cuando sea bien canalizado"

Respuesta a la Pregunta Numero Tres:

"Pienso que se refiere a una mala dirección, pienso que se debe de llevar las cosas como se debe, yo era muy convencido de la política de SALINAS DE GORTARI, de libre mercado, de que la competencia compenetrara para que se mejoraran las condiciones de calidad de las cosas, sin embargo, pienso que el manejo político tiene mucho que ver, el no tener un buen ambiente, en el que la gente sienta que las cosas se manejan bien, hace que exista desconfianza, hace que la gente no invierta adecuadamente, mas bien, solo llegan capitales especulativos y pocos de largo plazo porque toda la gente que tiene capital requiere de cierta seguridad y si las condiciones sociales políticas económicas no son sólidas la gente que quiere invertir a largo plazo busca países donde tenga Esa seguridad; yo creo que si se ha generado y ha provocado que el

crecimiento sea débil, dado que para que el país crezca necesita las inversiones a largo plazo y no a corto plazo”

Respuesta a la Pregunta Numero Cuatro:

“En este punto yo creo evidentemente sobre todo el congreso ya no se fija si el contenido de la miscelánea es para el estado, se fija mas bien en el que si la oposición fue quien esta promulgándolos, es cuestión de contradecir, ya no en el punto del contenido, sino el de negar por negar, yo creo que grandes medidas que se han echado a andar para mejorar, sin embargo, estas se detienen, estas no tienen eco, gran parte del congreso de la unión no tienen los conocimientos suficientes para opinar acerca de lo que son contribuciones razonables, yo creo que inclusive aveces llegan a votar por cuestiones que perjudican fuertemente a sus comunidades, yo no creo que el gabinete, por la parte parlamentaria, o sea la parte de diputados muchos no son lo suficientemente preparados para opinar algo o para tomar en cuenta cuales son los impactos de las medidas y a veces se llega mas a complicar que a simplificar, yo creo que nuestro sistema tributario es muy complicado, en este genero se tienen que crear departamentos completos fiscales para tratar de cumplir las contribuciones y lo mas dinámico es que uno hace deducible el costo de ese órgano administrativo para llevar la carga fiscal, yo creo que mientras mas simple será mucho mas fácil de llevar y costaría menos y es algo que el congreso de la unión debería tomar en cuenta, no para estar como jueces, sino para verdaderos promotores de la simplificación, entonces yo creo que si es mucho esta parte de contribuciones fiscales”

Respuesta a la Pregunta Numero Cinco:

“La empresa requiere volúmenes, requiere pocos gastos, requiere cargas fiscales razonables, esta empresa en lo particular requiere de un alto nivel de reinversion, esta empresa al capital le tenemos que meter una séptima parte por año, entonces, yo creo que las medidas que se echaron a andar por ejemplo hace dos años de reconocer a las empresas altas deducciones por inversiones, por ejemplo, si nos ayuda a nosotros, nos ayuda a modificar parte de nuestra estructura debido a las depreciaciones aceleradas, siento que este tipo de medidas realmente si ayuda, el hecho de que invertir en temporadas de crisis genera cierto reconocimiento, el hecho de generar empleos adicionales tenga cierto reconocimiento, son cuestiones que alientan a la inversión, son cuestiones como en el caso de esta empresa nos han ayudado relativamente A mejorar, sin embargo, esto sé esta acabando, un tiempo escuchamos por ejemplo, el impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos y vehículos nuevos, sé esta disminuyendo el subsidio que exista, mas bien la quita de impuestos y eso hace que sea más difícil revisar la planta productiva quizá no le afecte tanto a las empresas que se refieren mas a servicios, pero cuando hablamos de empresas como esta que es altamente industrial, de distribución intensa y de mucha producción, realmente creo que no puede ser el mismo

tratamiento a una empresa de servicios con una empresa industrial, hace un rato hablé de la simplificación yo creo que parte de ella sería agregar los diferentes tipos de industrias y ver quien es el que le funciona mejor. Hace algunos años se quitó el impuesto sobre producción especial y servicios de las empresas refresqueras, eso, no lo debo de negar ayudo en cierto momento a quitar un poco de carga impositiva, porque era un impuesto que nadie lo acreditaba a final de cuentas, no lo acreditaban ni el ventarista, ni el consumidor de nuestros productos, no era algo que podía irse deduciendo como en el caso del I.V.A. y siendo un producto de primera necesidad como es el refresco yo creo que las tasas de I.V.A. y las tasas de otros impuestos deberían ser mínimas de tal manera que los productos fueran asequibles al público, así en muchos elementos vitales no han servido y ese tipo de medidas si nos han ayudado”

Respuesta a la Pregunta Numero Seis:

“Pues realmente el saldo si es triste porque cada día esta mas disfrazado el poder adquisitivo de las personas, brevemente hablar del salario mínimo sería mas bien hablar de un salario microscópico, es imposible creer que alguien pueda vivir con una familia de cuatro, cinco personas con un salario de veintiséis o veintiocho pesos diarios es una aberración, realmente el salario mínimo hoy en día se refiere mas a un parámetro de referencia para multas y otro tipo de cuestiones, pero el salario mínimo realmente, por ejemplo, en el caso de esta empresa no existe y muchas de su afinidad en la industria no existe, es ridículo hablar del salario mínimo, siempre ha sido y se ha reproducido mas del 94 o diciembre de 1994, para acá, la carrera de salarios y precios lo Vivimos muchos; vemos lo que es la inflación reportada y a la hora de pagar las cosas nos cuesta mucho mayores, hemos estado nosotros en los precios desalineados, por ejemplo, han subido un 13% sobre el precio en los últimos doce meses con inflación superior al 17 % y aquí me refiero a la cuestión de precios al productor que casi resta los salarios de la empresa consumidor y pocas veces desacreditó, realmente lo que quiso de los precios de los productos deben ser malos los indicadores, de los insumos y no tanto la parte empresa consumidor, hemos gastado mucho los insumos que tenemos hoy en dólares, estamos en una devaluación, nosotros no podemos aplicar directamente eso a los precios de los productos porque se nos cae mas la demanda de los mismos, entonces si hay destasamiento, Creo que la parte tributaria pudiera hacer mucho para que esa situación mejorara de tal manera que los precios trataran de no aumentar mas y no existiera una carrera precios-salarios como se ha venido dando, si existen descuentos reales sobre impuestos estos deben reflejarse directamente sobre el precio de los productos, sé que existen unas cuestiones como créditos al salario, tipo de subsidios de impuestos pero siento que no son suficientes entonces hay que revisar lo que es todas las leyes tributarias y ver una vez mas las menciones de como serian mas simples como serian mas justas como realmente si llegase a los que tienen remanentes y no hablar de un puñado de papel, claro siempre se habla de utilidades contables, utilidades fiscales y se habla de bases diferentes, realmente es complicado, entonces si debe ser mucho

mas Duro los ajustes salariales que esta empresa ha otorgado normalmente han estado por encima de los salarios minimos de lo contrario la gente no saldria a ningun lado, o sea la gente tiene altas necesidades, nosotros quisiéramos que se otorgara de 50 a 60% de aumento para que la gente tuviera mayor poder adquisitivo, sin embargo, la situación económica del país ha tenido muchos errores y el gobierno no lo impide, entonces creo que si bien los salarios no pueden subir los precios son los que deberían estar mucho mas congelados y siento que la parte de impuestos puede colaborar mucho sobre ello a pesar de que se habla de que muchos básicos no tienen impuestos dentro de la empresa privada los básicos existen muchos impuestos. Hace 20 años el país tuvo menor de lo que se refiere al impuesto sobre la renta quizá un poco mayor al I.V.A. que es el impuesto de todos los días, pueda ser una solución, pero el impuesto sobre la renta alto desmotiva la inversión o sea el hecho de que una empresa tenga como socio al gobierno permanentemente sobre las utilidades si resulta básicamente incomodo, resulta y mas para empresas nuevas que quieren invertir con capital fresco creo que debería de haber exenciones de impuestos para aquellas empresas que aumenten su capital social a aquellas empresas que empiecen con nuevos proyectos, el impuesto sobre la renta a pesar de que ha bajado y no ser mas del 50% ahora esta en niveles del 34 o 35% sigue siendo fuerte y sigue siendo una carga que detiene la inversión y siento que si debería disminuir "

Respuesta a la Pregunta Numero Siete:

"Yo no buscaría en muchas empresas el tratar de ver como uno evade el fisco, esta compañía trata de estar siempre al corriente con sus obligaciones fiscales y no estar con todo un departamento técnico para ver como pagar menos yo recomendaría que a través de las cámaras industriales de comercio se hicieran gestiones hacia las autoridades hacendarías para que las cargas fiscales fueran menores que reconocieran el gobierno, las autoridades aquellas empresas que reinvierten, aquellas empresas que creen mas empleos, yo creo que mi estrategia al sector empresarial seria tratar de hacer un frente común, tratar de ver con las gentes que realmente fomentan la inversión me refiero en este caso a "secofi" que mas que secretaria de comercio y fomento industrial parece una secretaria de tramites, una secretaria que impide que se desarrolle mas, Creo que de fomento industrial no tiene absolutamente nada, siento que pudiera armar unos comités nacionales como consejos consultivos para ver como las cosas mejorarían y tratar de gestionar entre cámaras este tipo de medidas. Hay mucho que se puede hacer, yo creo no vamos a estar conformes nunca con medidas impositivas que desmotiven el crecimiento, yo creo que si todas las empresas crecen, todo el país va a crecer de repente vemos que lo que crece es el sector gobierno y poco la empresa el hecho que hay mucho gasto publico, pues es una ilusión de empleo, realmente son medidas de corto plazo y son inflacionarias, creemos que la libre empresa debe de evolucionar, debe de darse las mayores facilidades a los empresarios para establecerse para que estas sean rentables y si no es rentable no puede ser que sea todavia no

rentable, entonces yo creo que los negocios son negocios uno genera empleos, uno trata de crecer, estimular a aquellos que crecen, aquellos que tengan mas empleos, es mi recomendación como empresa tratar de que hagamos un frente común y tratar de ejercer esas inquietudes en cuanto impuestos, hay muchos clientes de nosotros que no se establecen formalmente, no se dan de alta en algunos casos porque sienten que de darse de alta, la parte impositiva los va a sacar del negocio a los clientes que me refiero son algunas pequeñas casas que venden refresco que con cualquier cosa se pueden llegar a convertir en tienda, realmente no es un negocio grande pero no lo hacen porque sienten que el pago de impuestos van a estar trabajando para el gobierno"

Respuesta a la Pregunta Numero Ocho:

"Depende, yo creo que las contribuciones razonables y siempre y cuando estas regresen en un buen nivel de servicios siento que nadie esta negado a pagar impuestos, pero si se pagan impuestos razonables y estos son devueltos vía servicios, vía calles, vía carreteras, vía seguridad, yo creo que esta empresa y todas estaríamos felices de pagar impuestos, sin embargo, hay muchos servicios que además de estar pagando impuesto tienes que estarlo contratando y aparentemente no se nota, ósea yo no hablo solo de carga fiscal que uno tiene como empresa, si le adicionamos a la carga fiscal los servicios que tenemos que contratar, realmente la carga fiscal se convierte en doble, por ejemplo, esta empresa tiene que pagar la gran mayoría de los casos recolección de basura cuando pagamos impuestos, tenemos que pagar seguridad adicional a pesar de que se pagan impuestos y en general tenemos que hacer muchas contribuciones adicionales, entonces la carga impositiva se vuelve doble, así, si lo que nosotros gastamos en vigilancia estando a bordo de las rutas cuidando los camiones que circulan en las calles comercializando honestamente refresco ese capital se podría usar para generar mas empleo para integramos mas como empresa para tratar de generar mas empleo en la comunidad y no necesariamente en cuanto a seguridad podríamos hacer algo desde el punto de vista productivo, mas desde el punto de vista servicios entonces yo creo que de hecho si impiden el auge económico las contribuciones negativas y mas hoy día cuando tenemos que hacer dobles pagos, entonces yo creo que si se canalizan bien los impuestos, existen países donde las cargas de impuestos son mucho mayores y la gente paga con gusto sus impuestos porque viven en países limpios, seguros, bien iluminados donde los servicios son de primera, entonces creo que en México podemos hacerlo, es cuestión de intercambios, cuestión de echar a andar un buen plan para que esto funcione y que la parte de impuestos se vallan administrar si no va a ser"

Respuesta a la Pregunta Numero Nueve:

"Los gastos públicos se refiere a la parte ejecutiva, en la parte de hacer calles, en la parte de alumbrados públicos, en la parte de salarios del personal que administra los recursos de los ayuntamientos, del estado, de la federación, pero en realidad vemos en los medios que es tanto de presupuesto, es tanto que es el presupuesto de nivel encontrado, ya quisiéramos nosotros como empresa tratar de llegar a esos niveles de suficiencia para ofrecer los gastos, sin embargo, pienso que los niveles de gasto hoy en día no se si es alto o bajo, lo que si se, es que no se están canalizando a los lugares adecuados donde deben canalizarse debe ser algo que sea mas cuestión de largo plazo mas que corto plazo, o sea, no es posible que muchas entidades del gobierno se le vaya todo en sueldos y salarios y poco en hacer, realmente el gasto publico debería canalizarse mucho a caminos, carreteras, en mi muy particular punto de vista los caminos, calles y carreteras son las cadenas que debería circular la economía, todos sabemos que mal obstruidas, verdaderamente llegan a provocar ataques, entonces yo creo que invertir en grandes servicios, grandes vías de comunicación es indispensable, si el gasto publico se canalizara la gran mayoría en gastos por ahí seria de gran ayuda para toda la planta productiva para todos los comercios, la otra parte seria la suficiencia de agua, la gran parte del gasto publico la destinaría a que a la existencia de agua sobre todo para el campo, o sea, no es posible que México Siendo un país que va en desarrollo siga dependiendo de una lluvia o no lluvia, entonces con buenas carreteras, con agua se puede hacer la economía fuertemente, la parte de seguridad no es posible que también sigamos con asaltos, con asaltos todos los días, esta empresa a pesar de pagar impuestos, a pesar de pagar vigilantes sufre asaltos, dos o tres asaltos por día, eso desmotiva también no!, Quien va a querer invertir, quien va a querer poner sus esfuerzos donde puede llegar a perder, hemos escuchado unas cadenas de farmacias que hablan de que los asaltantes ganan mas que ellos y por asaltos van a quitar el negocio y quitar el negocio, es quitar empleo, quitar servicios que se proporcionan al publico, entonces la cuestión de seguridad es muy, muy importante; el gasto publico debe de respetarse también en la parte de seguridad y pues mucho menos a la parte administrativa, si la gente siente que haya seguridad se pueden hacer mucho mejor las cosas"

Respuesta a la Pregunta Numero Diez:

"Hoy en día, es una erogación fuerte en la empresa, también representa poner dinero bueno quizás donde no debe de estar por el tipo de servicios que recibimos, pero en teoría pagar impuestos, pagar contribuciones, pues ayuda a gran parte de la población, debería ayudar a gran parte de la población a contar con servicios, a contar con alumbrado con seguridad, yo me imagino; yo soy una persona perfectamente de acuerdo en que se deben pagar contribuciones en niveles racionales siempre y cuando se canalicen en los lugares adecuados como grandes ciudadanos, a vista simple, pueden ser un sistema simple, un sistema razonable y debe ser que los recursos

que lleguen ahí se canalicen a los lugares adecuados, yo creo que si esas condiciones se cumplen mucho capital extranjero que esta dispuesto a invertir en México sin la menor duda por que sabe que sus impuestos están trabajando, creo que la peor parte de todo es saber que sus impuestos no trabajan, saber que sus impuestos quizás en mayor parte caen en los bolsillos de la gente de gobierno y no me refiero a la parte de salarios, sino a dinero mal habido y pues eso daña la imagen, eso no contribuye a que se invierta mas, que se genere mas empleo, a que vengan capitales de países como estados unidos, Alemania, España, gente que bien podrían invertir aqui y todo lo que se necesita es un clima seguro, un clima razonable para invertir, de tal manera que lo que México necesita es empleo, cada día el país crece mas y no así los empleos, eso motiva a que la situación este peor, realmente si necesitamos el que se genere empleo, pienso que los esquemas se siguen, los esquemas razonables y los servicios que le den también las contribuciones son necesarias”

* Respuestas otorgadas por el C. **Antonio Rullán**, Representante de la Empresa "**Apocalipsis del pacifico, S.A. de C.V.**" el día 02 de enero de 1998, en esta Ciudad.

Respuesta a la Pregunta Numero Uno:

"Para el desarrollo de mi empresa, el sistema tributario no ha sido determinante, es una parte a la que estoy obligado como ciudadano a cumplir con la parte que a mí, me corresponde con parte de los ingresos que tenemos al gobierno"

Respuesta a la Pregunta Numero Dos:

"Yo pienso que, por ejemplo, en el estado de guerrero que el problema es grave, porque el estado de guerrero tiene pocos ingresos y de hecho hasta donde yo entiendo nada mas son dos municipios los que aportan al desarrollo del estado, uno es Acapulco y el otro es Ixtapa y siento que lo que nosotros contribuimos obviamente ayuda al desarrollo socio económico del estado, sin embargo, creo que es insuficiente, yo soy de las personas que creo que los impuestos de la ciudad se deberían quedar en la ciudad y que el estado debe de buscar otras alternativas de ingreso para desarrollar el resto de los problemas del estado, porque primero debemos de tener buena policía, debemos de tener buena agua, tenemos que tener un buen sistema de luz, debemos de tener una buena infraestructura urbana o que decir calles pavimentadas en buen estado, ejes viales, vías rápidas para la ciudad, cosas que son imposibles de hacer porque nunca hay dinero, porque nosotros mantenemos a 72 municipios, entonces pienso que si nosotros somos los principales generadores de contribuciones, primero deben de satisfacerse las necesidades de la ciudad, hay mucha gente muy pobre aquí, entonces les tenemos que dar servicios, nos tenemos que solidarizar con ellos primero antes que con los demás, sin quitarle ninguna importancia a nadie"

Respuesta a la Pregunta Numero Tres:

"Las dificultades socio políticas económicas han debilitado mucho el crecimiento del país, obviamente al haber problemas políticos, estos han creado problemas sociales y económicos y los problemas económicos también han creado problemas sociales y políticos, o sea están muy interlazados cada uno de ellos, entonces las crisis económicas que hemos tenido

en los últimos tres sexenios, por dispendios y falta de vigilancia a la política económica del país han creado dificultades serias que pienso que han debilitado y han atrasado al país diez o quince años de donde deberíamos estar el día de hoy definitivamente"

Respuesta a la Pregunta Numero Cuatro:

"La política es política, ¿no?... El político trata de que lo elijan, el político trata de llevarse el aplauso de las masas y yo pienso que los han tenido que tomar en cuenta porque están obligados a hacerlo porque es parte de su trabajo del político, es crear leyes que nos rijan a todos, dentro de ellos están las de las tributaciones, pero yo pienso que podían haber ellos tomado medidas de otro modo, yo pienso que el bajar los impuestos estimula la economía, yo pienso que meter gravámenes, por ejemplo, el actual que esta del 2% a las nominas en el estado, no pienso que fomenta el empleo, pienso que habría mas trabajo sino tuviéramos que pagar ese dos por ciento y no se trata de eludir el pago de alguna contribución porque nosotros cumplimos cabalmente simple y sencillamente no se debe penalizar a la gente que esta tratando de contratar porque le va a costar mas dinero que no tenemos, pero esas son creencias muy personales mías"

Respuesta a la Pregunta Numero Cinco:

"Bueno pues obviamente al haber problemas económicos empiezan a haber problemas sociales, de inseguridad y de desempleo y siento que eso afecta no nada mas a nosotros sino a toda la ciudad, pensamos que los elementos de los cambios de la política económica a largo plazo son más inteligentes, pensamos que el proteccionismo que había habido en el país hacia las empresas nacionales era absurdo, ridículo y obsoleto, pensamos que la libertad de mercadeo es lo que nos permite competir y darle mejor precios al consumidor, por ejemplo, en el caso de WAL-MART, digamos quiero utilizar a ellos como ejemplo, ellos cuando llegaron aquí en Acapulco mucha gente se opuso a ellos, yo siempre pense que era muy positivo porque era absurdo que uno pagara precios muy por encima de lo que pagan en muchas Partes del país solamente porque estabamos en Acapulco y hay que pagar un transporte; el transporte hay que dividirlo entre el total de las mercancías, pero también hay que rebajarlo de la ganancia de los empresarios, entonces ellos vinieron aquí y obligaron a muchas empresas a tener que cerrar o a bajar sus precios para competir con ellos, entonces pienso que estas medidas han beneficiado a la ciudad y los cambios económicos que han creado fricciones políticas sociales en el país son consecuencia de esos cambios; si estoy elaborando fundas de las cámaras fotográficas y yo las doy en diez pesos y se puede comprar una de importación en cinco pesos de mejor calidad, yo no me puedo enojar porque el

consumidor decide comprar esa, lo que yo tengo que hacer es mejorar mi calidad y bajar el precio y todo lo demás se explica"

Respuesta a la Pregunta Numero Seis:

"Desgraciadamente cuando hay problemas como los que tuvimos por ejemplo, en la crisis, por utilizar un ejemplo más vivo, la del 94, la de la nación del 94, de inmediato obvio que hay que incrementar los salarios, porque la gente se rezaga, si algo que costaba un peso o un dólar, hoy vale cincuenta centavos que fue lo que le paso a nuestra moneda cuando nos fuimos de \$3.28 a \$6.00 a \$6.50, obviamente que hay que dar aumentos, pero el dar los aumentos es inflacionario, entonces entraríamos en una carrera como la que vivimos en la época de LOPEZ PORTILLO, que teníamos una inflación ridícula que entro inclusive al sexenio de, DE LA MADRID, entonces, si pienso que debieron haber habido ajustes mínimos, que fueron los que abrieron, hubo una comisión de control de precios que era el pacto que había del gobierno, los trabajadores y los empresarios para sacar adelante la crisis, entonces desgraciadamente había que hacerlos y pienso que lo hicieron muy bien, o sea el saldo obviamente es negativo por que sé a afectado la bolsa de los trabajadores pero hemos visto que la economía esta resurgiendo sana"

Respuesta a la Pregunta Numero Siete:

"Nosotros aquí la llevamos de un modo, no sé si es correcto o equivocado, lo único que sé, es que todos los días se separa todo lo que corresponde a las contribuciones, nosotros todos los días separamos la parte proporcional del I.V.A., la parte proporcional de todos los ingresos que nos corresponden, incluyendo la luz, o sea yo sé que tengo que pagar tanto de luz, se que tengo que pagar tanto de teléfono, o sea te digo, son artículos que tengo, o sea, no son impuestos, pero son gastos que tengo que hacer, entonces se depositan en una cuenta diario, entonces me administro así para no tener bronca cada día 17 para pagar, creo que nos a dado buen sistema, yo no se cual otro utilicen el resto de la gente pero es la única recomendación, o sea no toques lo que no es tuyo"

Respuesta a la Pregunta Numero Ocho:

"Claro que no, yo pienso que todos tenemos la obligación de cumplir con la parte que nos corresponde, si nosotros pensamos o no, que es o no es importante, de cualquier modo el cumplir así lo establece la ley y pienso que es parte del auge económico del país porque aunque digan que nuestros servicios mejoran, mejoran los visitantes que nos visitan y mejora el ingreso"

Respuesta a la Pregunta Numero Nueve:

"Definitivamente, todo el aparato gubernamental, todo lo que importa, todo lo que vamos a decirlo así, lo que nos controla, desde obras publicas, en general, alumbrado, agua, drenaje, recolección de basura, de ahí todo lo que deriva y luego todos estos necesitan empleados para poderlo mantener, todo eso es parte del erario publico, de los gastos públicos"

Respuesta a la Pregunta Numero Diez:

"Para mí representa ser mexicano, ser cumplido y tratar de estar lo mejor que podamos en lo que nos corresponde"

* Respuestas otorgadas por el C. Manuel de la Garza Olazabal, Gerente General de la Empresa "Admivac S.A. de C.V. Hotel Mayan Palace Vidafel" el día 02 de Enero de 1998, en esta Ciudad.

Respuesta a la Pregunta Numero Uno:

"El derivar para una empresa de esta magnitud, vino a que la compañía propietaria logra hacer negociaciones muy importantes en todo lo que son impuestos, lógicamente a la baja, entonces en el transcurso del tiempo no es negativamente determinante el factor de las contribuciones de la empresa para su desarrollo, realmente pues se las fomentaron en una forma tal que pudiera tener un buen desarrollo nuestra empresa, es el caso de esta empresa"

Respuesta a la Pregunta Numero Dos:

"Pues debería serlo, mas no necesariamente es todo lo que involucra el tener una empresa, ya que el desarrollo social económico se da también a través de las personas que laboramos en esta empresa... no!, entonces si esas personas que están laborando acá, también tienen su desarrollo económico social que lógicamente se derrama en toda sociedad"

Respuesta a la Pregunta Numero Tres:

"Bueno definitivamente yo pienso que es debido la política estatal, que a seguido de tener que ver controlar toda la economía del país, yo creo que si lo soltara la economía del país y el estado se dejara de tratar de convertir en el regidor económico del país a base de su fiscalización sería mas sano para el país...¿no? También, otro punto es el de los salarios...¿no? es desde mi punto de vista personal, una vergüenza lo que tenemos dentro del sistema, así que veo que definitivamente sería mas sano que el estado dejara de ser el rector"

Respuesta a la Pregunta Numero Cuatro:

"Desde luego que debe hacerlo, porque debe de tener un acercamiento en cada aspecto sea político, social u económico para dar agilidad y entendimiento hacia las leyes tributarias y desde luego referimos a

la oportunidad de cumplimiento para optimizar mas y mejores resultados en lo que a ese punto se refiere”

Respuesta a la Pregunta Numero Cinco:

“Básicamente es el factor político sobre todo en las elecciones mientras haya unas elecciones tranquilas y que la gente participe y pueda elegir a sus políticos va a ser más sano, lo que nos preocupa es que hay un ambiente negativo que eso valla a repercutir lógicamente en el negocio, nosotros a lo que hemos recurrido para poder enfrentar a ese problema, como no tenemos ninguna injerencia política realmente a nivel estatal y nacional, lo único que nos queda es redoblar esfuerzos de trabajo y tratar de minimizar ese tipo de orden”

Respuesta a la Pregunta Numero Seis:

“Pues yo creo que el saldo a dejado una masa de población muy amplia en condiciones que con su salario no pueden subsistir, definitivamente yo creo que el mandato de la constitución de que debemos de tener un salario que nos permita vivir con dignidad no se lleva a cabo y ha permitido desafortunadamente al sector empresarial dominar y que los salarios vallan a la baja y esto es una corriente mundial no nada mas privativa del país, que nació hace diez, quince años para poder hacer mas productivas a las empresas tienen que empobrecer mas los salarios y también este hacer que el empleado tenga mejores rendimientos y con eso poder emplear menos mano de obra, los resultados a nivel mundial se están viendo, están muy empobrecidos todos los países y yo creo que van a tener que surgir nuevas corrientes porque de otra manera ya es peligroso, puede haber estallidos sociales en ciertas naciones como la nuestra que esta mas golpeada la población, realmente espero que eso si sean lo que cambien las políticas salariales y se mejoren la vida de la población”

Respuesta a la Pregunta Numero Siete:

“Bueno, cada compañía hay diferentes estrategias legales que se pueden emplear para aprovechar mejor los recursos de la empresa sin que dejemos de cumplir con las obligaciones fiscales, yo creo que ahí los asesores o cada empresa debería de contar con un grupo de asesores fiscales que les permita encontrar esa solución, claro definitivamente tenemos que cumplir con las obligaciones fiscales”

Respuesta a la Pregunta Numero Ocho:

"No!, no creo que las contribuciones sean un impedimento para el auge económico, yo mas bien yo entiendo la forma del gasto de esos recursos, que más bien es ahí donde el país no se dice muy bien, nos hemos visto que no los utilizamos adecuadamente, y lo utilizamos para otros fines"

Respuesta a la Pregunta Numero Nueve:

"Bueno al tener que administrar una empresa, si la macroeficamos en una población, vemos que son los mismos gastos que tenemos que tener, él poder darle mantenimiento a un edificio, pagar la electricidad, pagar la luz, pagar salarios y buscar el crecimiento de esa empresa puede ser lo mismo que también tener un municipio o un estado y por eso pensamos que los gastos públicos crean esas posibilidades"

Respuesta a la Pregunta Numero Diez:

"Bueno el sueño para todos los que pagamos contribuciones es de que estas se empleen en forma adecuada, tenemos muchas carencias en nuestra comunidad, desde avenidas bien trazadas, bien pavimentadas que no sean peligrosas que tengan señalamientos adecuados que tengan iluminación que se pague un cuerpo policiaco para que realmente mantenga la seguridad adecuada y también representa que tengamos salarios dignos para todos incluyendo al poder judicial para que los jueces nos puedan dar cuando se presenten algunas divergencias entre los particulares, entonces dar realmente una solución adecuada y que no sea una solución amañada"

* Respuestas otorgadas por el C. **Guillermo García González**, Director de plaza de la Institución de crédito denominada "Bancomer, S.A." el Día 30 de Diciembre de 1998:

Respuesta a la Pregunta Numero Uno:

"Para mi sería muy interesante que a las empresas las sangraran en una tasa mas baja, que fuera destinada como pago de impuesto como tal y otro tanto por ciento de esa tasa fuera destinada para el crecimiento de las empresas, como ejemplo, te puedo decir si me están cobrando el 34% de impuesto, que un 25% sea el tributo al gobierno, pero que el otro diez me den la oportunidad de reinvertirlo que me lo dejen a mi como un patrimonio adicional para poder seguir creciendo y darle mas trabajo a la gente, el simple de llevarse todo el tanto por ciento fiscal que me piden, a mi me dicen yo te entrego tu 35% y ya, es decir, yo reparto lo que me queda y hasta ahí llegue yo, entonces Yo creo que las empresas a estas alturas están muy sangradas con el tanto por ciento del impuesto que nos tienen y sin haber un poquito mas abajo, nosotros los asalariados, como en este caso tu servidor también, yo por ejemplo mi tasa de impuestos es el 35%, que te quiero decir, que yo con eso, con lo que pago de impuesto yo podría dar educación a mis tres hijos, lo que no puedo hacer porque lo que me queda no es suficiente, ahora si el gobierno buscara que a esos asalariados como en el segundo ejemplo, nos diera la facilidad de que nuestros hijos pudieran estudiar sin ninguna barrera en instituciones del gobierno, no se, universidades o tecnológicos, pues estaríamos de acuerdo de decir esta bien, lo que te pago de impuestos, me lo estas dando vía educación a mis hijos, sin embargo no es así, porque buscamos siempre la educación particular que es en donde los padres acceden"

Respuesta a la Pregunta Numero Dos:

"Los tributos no van acordes con las necesidades, mas bien los tributos nacen para cubrir necesidades de los que poblamos un estado o un país, pero no se destinan a la misma suerte, es decir, que los supuestos presupuestos se hacen con una idea y lo que resulta es totalmente lo contrario, voy a dar un ejemplo, en Acapulco, se pagan muchos impuestos y la sociedad no los recibe, aquí hay por ejemplo, las calles de pie de la cuesta, los mercados, entonces yo creo que si a mi me dicen que yo voy a pagar un impuesto adicional del 27% a los salarios, yo a la vuelta lo que espero es que a los trabajadores nos eduquen a través de escuelas para trabajadores o para dar servicio y no viene dándose, entonces yo creo que el tributo que pagamos no esta distribuido en acorde a las necesidades del pueblo"

Respuesta a la Pregunta Numero Tres:

"Yo creo que las dificultades socio políticas y económicas se vienen dando desde la autoridad, yo veo que tenemos leyes muy fáciles de violar, de violentar en ocasiones, como lo de Chiapas recientemente, yo creo que se pagan demasiados tributos, pero se han fugado sin saber por donde, tenemos sueldos muy altos a los señores diputados a los señores senadores, que por lo que laboran, no se merece que se les pague, para mi es un pago muy elevado, entonces lo que quiero decir, claro, es que mientras no haya un orden en la administración del dinero, de controlar todo, pero yo creo que aquí el problema grave es que tenemos un tubo tirando dinero del cual nunca se va a llenar el deposito, yo creo que estamos mal en ese sentido"

Respuesta a la Pregunta Numero Cuatro:

"Bueno, yo creo que lo que ha pasado es que las cosas, eso políticamente, no económicamente, yo desconozco cuantos empresarios y digo valga que lo reconozca que no sé, no sé cuantos empresarios son políticos, creo que ninguno, porque no se llevan y un ejemplo que yo tuve es que un empresario que uso al gobernador en mi estado, este murió, no pudo serlo, entonces yo creo que el congreso de la unión debería de escuchar a los patronos o a los empresarios para poder mandar su política económica, es decir que te puedan dar la oportunidad de decir bueno, tu como ves el porcentaje que te estoy cobrando, yo tengo estas necesidades que cubrir, pero a lo mejor el patrón te puede decir mira yo esta te la puedo cubrir De alguna manera, bájame la tasa de impuesto y yo genero otra actividad y tu cumples con el desempleo, por ejemplo, una parte del desempleo, entonces yo creo que nos falta que en nuestras cámaras se escuche a la gente empresarial y que también los empresarios escuchen a la gente empresarial y que también los empresarios escuchen al gobierno porque las escuelas no son suficientes para los niños, entonces si el gobierno a través de nuestros impuestos, esta buscando crear escuelas, sencillamente crea educadores o pacificadores de la educación con el dinero que no alcanzamos, entonces desde ahí debería de ser una acción reciproca, tu empresario que tienes mucho dinero que lo necesito, entonces yo creo que algo bonito seria que en el congreso se escuchara a la gente que tiene el dinero y sobre todo ahora, porque ahora la están golpeando mucho, un comentario podría ser, en la actualidad las leyes de lavado de dinero esta haciendo que el dinero se vaya a otros países, entonces en los bancos si tu traes diez mil dólares te tengo que preguntar de donde los traes y por tantos detalles decides irte a otro país y en los otros países como existe dinero suficiente, no los persiguen como aquí, aquí estamos muy presionados por estados unidos para que nuestras gentes no puedan hacer capital aunque sea bien habido"

Respuesta a la Pregunta Numero Cinco:

"Bueno, estamos hablando de banco, y al estar hablando de banco te voy a hablar de las diferentes economías que tenemos, yo creo que al problema al que más hemos sufrido es de las carteras vencidas, la gente no nos puede pagar y nosotros tenemos que cubrirle a los ahorradores su dinero, entonces parece ser que en la misma parte gubernamental hay un error, que dicen, es que los bancos son malos los que los compraron, es decir, no eran banqueros los que compraron los bancos, yo creo que no era por ahí, mas bien era de que les vendieron negocios de regular sociedad, es decir, no todos los bancos estaban bien, entonces ahora el problema, es que hay que resolver el problema de la cartera vencida, el país No va a cambiar un detonante mientras no haya crédito y no va haber crédito, mientras nosotros no recuperemos lo que tenemos en las manos de los deudores y puedo hablar de los hipotecarios que son prestamos que hacemos a los que tienen un salario y que les dijimos tu con eso pagas, no te preocupes y ahora ni con la casa pagan, entonces mientras los bancos no arreglemos ese problema el país va a estar en una chispita de hasta cuando vamos a aguantar a esa gente, si estamos hablando de un empresario igual, porque le prestamos para que creciera y lo que paso, es que la empresa se vino a bajo, entonces yo creo que ahí el problema del sector empresarial, el mas grave, es el de la falta de pago, creo que en este momento sé esta medio generando la actividad económica, creo que si a habido mas empleo que hace dos años, año y medio, pero no deja de darnos problema, ahorita todos los bancos en especial tenemos carteras muy altas, de tal suerte que las utilidades de los bancos, de las empresas financieras se están destinando a cubrir esos quebrantos para poder mañana devolver los ahorros a los clientes si no imagínate el problema que se originaria, porque tu vienes por tu dinero y no te lo pueda pagar porque alguien no me pago, entonces yo creo que ese es un problema donde debemos estar con mucho cuidado en el sector empresarial"

Respuesta a la Pregunta Numero Seis:

"Yo creo que a dejado más pobres porque el gobierno dice que la inflación para este año es de un 17%, pero si vamos al super, halla la inflación es de un 60% de tal suerte que lo que esta pasando se justifica como ejemplo, diciendo que hace un año yo compre unos calcetines que me costaron \$26.00 y los guarde y recién ahora compre otros calcetines de la misma marca, modelo y todo igual, solo que ya me costaron \$65.00, entonces donde esta el 17% de inflación, a lo mejor me pueden decir, es que los calcetines no son de primera necesidad y al ver eso también me pueden decir que un coche no es de primera necesidad, pero los pueblos están creciendo, los que trabajamos empezamos a ver la necesidad De un vehículo, que es una unidad también de un 40% en un año, lo que significa bastante dinero y yo creo que las familias pobres nos pueden dar una mejor opinión, que la leche ahora ya vale \$3.50, los refrescos

dicen que no suben en Acapulco y ahora ya valen \$3.00 nos lo subieron de \$2.50 a \$3.00, solo calcula el tanto por ciento, también sucede lo mismo en las UDIS dicen que es la inflación y no porque la inflación es diferente, porque si la UDI me costaba \$1.00 hace un año, ahora debería de valer el 17% mas y sin embargo vale como el 60% mas entonces yo creo que no estamos siendo realistas y se ha dejado mas gente pobre, ahora, ¿que estamos haciendo algunas empresas como esta?, Como ya vemos que el salario no les alcanza a los trabajadores, la aclaración es, el salario es bajo y yo creo que tú lo sabes, el salario mínimo autorizado por estos señores del congreso; yo creo que no tienen necesidad, por eso lo que le suban para ellos esta muy bien, pero por ejemplo, en el banco el salario más bajo puede ser de \$2,000.00 y lo gana un cajero, pero ese cajero si no cubre sus necesidades le va a tener que estirar la mano al cajón y eso hace que el riesgo para nosotros se incrementa, entonces por ejemplo, nosotros en las instituciones bancarias ¿que estamos haciendo?, Hablo de los bancos en general no nada mas de este, en todos los bancos encontramos a empleados necesitados de dinero para comer o vestirse y algunos no tienen esa capacidad para vestirse, entonces como empresa financiera estamos poniendo algún incentivo a la productividad, es decir ya no queremos que suba el salario porque el salario al darse al trabajador lo conforma y para que no haya ese riesgo les damos incentivos de hasta una quincena, pero tiene que ver la puntualidad, la presentación, su trabajo es tiempo, que no falle a trabajar, entonces estamos pagando productividad y con eso estamos generando seguridad a las empresas y que no sustraigan dinero de manera irregular, en el área de ventas eran salarios, ahora son comisionistas, tienen un salario para que se sientan tranquilos de que si no hay venta, coman de todas maneras, pero también no se les puede decir te voy a dar diez o quince mil de salario, no tu salario base y tu comisión por lo que vendas, de esta manera estamos promoviendo a que la gente se haga productiva y de ir evitando esta pobreza que estamos hablando porque en los bancos también existe la pobreza, es decir los empleados del banco y yo creo que esto es que no se ha dado el valor, o sea si suben los salarios mínimos, pero no retienen el valor de las cosas y de esa manera estamos haciéndole, a los altos funcionarios se escucha que se les da bonos y en todas las empresas y esa es una forma de decir produce, y aquí esta tu dinero, pero si no produces, no me pidas, entonces algo que deberían de establecerse por parte del gobierno federal debería ser eso, incentivar la productividad, incentiva la puntualidad, incentiva lo bien hecho, incentiva todo lo que cuesta trabajo y de esa manera resolveremos el problema de que el sueldo no alcanza, bueno, gana dinero cuando sea bueno para dar tu servicio o hacer tu trabajo”

Respuesta a la Pregunta Numero Siete:

“La ley fiscal es clara, pagas, estas bien, si no pagas, tienes problemas, los empresarios, si ganan, tienen que pagar, yo les recomendaría que cubrieran los impuestos, pero a lo mejor el gobierno debería darle a los empresarios una oportunidad con un tanto por ciento, es decir, que el 25% de la parte gravable que fuera para uso gubernamental y el 10% que es

impuesto, se les otorgue a los empresarios para que recapitalicen su empresa, a lo mejor el gobierno nos va a pedir mejores resultados, por lo tanto, yo les recomendaría a la gente que si paguen, siendo lo justo, porque debe de ingresar recursos"

Respuesta a la Pregunta Numero Ocho:

"No es un impedimento, sino una reorientación a todo el dinero que ingresa vía impuestos, hoy oí hablar que al gobierno federal le van a dar de presupuesto \$1,100.000.00 dólares para 1998, entonces si ya el trabajador y el empresario dinero vía impuestos, ahora la política debe de administrar bien el dinero, por tanto, los trabajadores debemos ver un beneficio creándose escuelas, futuros trabajadores, futuros directivos o futuros profesionistas, pero lo malo, es que no lo vemos, yo siento que no están bien direccionados los impuestos"

Respuesta a la Pregunta Numero Nueve:

"Por lo que yo oigo decir, son los salarios de la gente, el gasto publico puede ser lo que hacemos de obras en nuestro pueblo, en nuestro estado, en la república mexicana y que desgraciadamente no son bien manejados al igual que la gente que no es bien tomada en cuenta"

Respuesta a la Pregunta Numero Diez:

"Viéndolo del lado egoista, representa yo no poder cubrir necesidades, la de la escuela es para mí muy marcado, porque a mis hijos yo los quisiera tener en la mejor universidad, afortunadamente el gobierno me dio apoyo para que mis hijos estudiaran, a cambio de que alguien me dijo has valer tus impuestos y por el otro lado me representa poder apoyar a que el país valla mas adelante porque yo estoy de acuerdo en que se paguen impuestos"